



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Consumo. Premios. Orden de 24 de febrero de 2009 por la que se convocan los premios de la fase autonómica del Concurso Escolar sobre Consumo Responsable para el curso escolar 2008-2009 5389

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Premios. Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convoca el Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura 5393

Consejería de Fomento

Carreteras. Orden de 10 de febrero de 2009 por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura 5400



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Montes. Ayudas. Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte 5416

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones agrarias. Ayudas. Orden de 16 de febrero de 2009 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura para el año 2009 5442

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Economía Social. Decreto 24/2009, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social 5453

Fomento del empleo. Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 6 de junio, de ayudas para el fomento del autoempleo 5457

Consejería de Sanidad y Dependencia

Sanidad. Investigación. Corrección de errores al Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura .. 5461

Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Corrección de errores al Decreto 23/2009, de 13 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5462

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Ayudas. Orden de 17 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas a la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2009 5463

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relación de aprobados. Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden



de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5477

Relación de aprobados. Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 5488

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura 5492

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de abril de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navaconcejo consistente en reclasificar, como suelo urbano para uso residencial, dotacional y zona verde, unos terrenos situados junto al Instituto 5495

Normas subsidiarias. Corrección de errores a la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta al suelo no urbanizable, con el objeto de compatibilizar instalaciones de energía eléctrica 5498

Normas subsidiarias. Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, creándose la Unidad de Ejecución n.º 12 5499

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2006-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, consistente en recalificar parte de los terrenos del Sector S-1 de suelo urbanizable de uso residencial a uso industrial y el resto de los terrenos del Sector se desclasifican a suelo no urbanizable 5502



Normas subsidiarias. Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2006-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, consistente en la desclasificación de parte de los terrenos de la UE-6 de suelo urbano como suelo urbanizable de uso industrial **5508**

Normas subsidiarias. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en modificar los artículos 221 y 222 de la normativa urbanística que afectan a suelo no urbanizable, con objeto de permitir instalaciones generadoras de energías renovables **5510**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de febrero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8095 **5513**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 321 de 17 de noviembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 214/07 **5514**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 187 de 15 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 227/08 **5515**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161 de 4 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 289/08 **5516**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159 de 4 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 291/08 **5517**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184 de 19 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 333/08 **5518**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 183 de 19 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 326/08 **5519**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 837 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 19/07 5520

V**ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Contratación. Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la celebración de Acuerdo Marco mediante adopción de tipo para el suministro de máquinas de reprografía con destino a la Junta Extremadura, sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas adheridas. Expte.: H-03-2009 5521

Consejería de Fomento

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Las Garzonas", parcelas 4 y 5 del polígono 17. Promotor: D. José Izquierdo Céspedes, en Berlanga 5523

Información pública. Anuncio de 15 de abril de 2008 sobre construcción de aserradero de granito. Situación: parcela 130 de la Dehesa Boyal. Promotor: Granitos Los Bayones, S.L., en Quintana de la Serena 5523

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2008 sobre construcción de planta de fertilizantes orgánicos. Situación: paraje "Cotorrillo", parcela 64 del polígono 48. Promotor: Extremeña de Fertilizantes Orgánicos, S.L., en Fuente del Maestre 5524

Notificaciones. Corrección de errores al Anuncio de 19 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 5524

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 73 del polígono 2. Promotor: D.ª María Fátima García Sánchez y D. Ángel Mato Durán, en Vegaviana 5525

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2008 sobre legalización y construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Las Tiesas", parcela 44 del polígono 10. Promotor: D.ª Dolores Muñoz Espinosa, en Berlanga 5525

Información pública. Anuncio de 21 de enero de 2009 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Don Giles", parcela 172 del polígono 5 y parcela 220 del polígono 4. Promotor: D. Tomás Fajardo Manzano, en Jaraíz de la Vera 5526

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 150 del polígono 27. Promotor: D. José Granadero Hernández, en Monesterio 5526



Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000019/09 **5527**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000020/09 **5528**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000021/09 **5529**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000022/09 **5530**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000023/09 **5531**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000024/09 **5532**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000025/09 **5533**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000026/09 **5534**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000027/09 **5535**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000028/09 **5536**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000029/09 **5537**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000030/09 **5538**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000031/09 **5539**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000032/09 **5539**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000033/09 **5540**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000034/09 **5541**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 9 de febrero de 2009 por el que se someten a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/01/09 **5542**



Impacto ambiental. Anuncio de 11 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión derivada del permiso de investigación denominado "El Corchito", n.º 12.318-20, para recurso de la Sección C) Granito, en el término municipal de Jerez de los Caballeros **5543**

Impacto ambiental. Anuncio de 12 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Vega de San Pablo", n.º 00913-00, en el término municipal de Valdetorres **5545**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 62/0458 **5546**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 98/0853 **5547**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 98/0865 **5549**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 15/0344 **5550**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 62/0751 **5551**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 16/0029 **5552**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 16/0253 **5554**

Vías pecuarias. Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Garciaz **5555**

Vías pecuarias. Anuncio de 11 de febrero de 2009 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o de Alcántara", en el término municipal de Zarza de Granadilla **5555**



Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Corrección de errores al Anuncio de 28 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público "Plazas de atención sociosanitaria T3". Expte.: GE.08-028 **5559**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 13 de febrero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Agujas, trócares y cánulas de laparoscopia y toracoscopia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109005962/09/PA **5563**

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 195/2008, en materia de salud pública **5565**

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 247/2008, en materia de salud pública **5566**

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en el expediente sancionador n.º 19/2009, en materia de salud pública **5567**

Contratación. Anuncio de 12 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Lavado e higienización de ropa para los Centros de Atención Primaria y el Hospital Siberia-Serena de Talarrubias, dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1109004126/09/PA **5568**

Contratación. Anuncio de 17 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Vestuario para el personal del 112, Servicio de Urgencias y Emergencias en Extremadura". Expte.: CS/99/1109004199/09/PA **5570**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores. Expte.: EE-2134-05 **5572**

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. Expte.: TR-2515-06 **5573**

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-2699-07 **5574**



Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-3624-07 **5575**

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-0280-08 **5576**

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-0756-08 **5577**

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-0935-08 **5578**

Universidad de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 22 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "50 pizarras digitales y 50 videoproyectores". Expte.: S.030/08 .. **5579**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1180/2008 **5579**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1251/2008 **5580**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1290/2008 **5581**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1291/2008 **5581**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1307/2008 **5582**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1311/2008 **5582**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1342/2008 **5583**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1352/2008 **5584**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1363/2008 **5584**



Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1365/2008 **5585**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1429/2008 **5585**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1437/2008 **5586**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1497/2008 **5587**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1523/2008 **5587**

Ayuntamiento de Olivenza

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de febrero de 2009 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2009 **5588**

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Urbanismo. Edicto de 4 de febrero de 2009 sobre programación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 5 A de las Normas Subsidiarias **5588**

Ayuntamiento de Valle de la Serena

Normas subsidiarias. Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **5589**

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Información pública. Edicto de 17 de noviembre de 2008 sobre información pública relativa a la solicitud de licencias de obras, de apertura y autorización sanitaria de Salas de Vela-torio sitas en la Avenida de Eljas, n.º 47 **5590**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Edicto de 13 de febrero de 2009 por el que se aprueba definitivamente el proyecto de acceso al Sector S-5, 2.ª Etapa **5590**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 24 de febrero de 2009 sobre por la que se convocan los premios de la fase autonómica del concurso escolar sobre Consumo Responsable para el Curso Escolar 2008-2009. (2009050076)

El juego Consumópolis se integra en el concurso escolar Consumo Responsable organizado por el Instituto Nacional de Consumo y los Organismos competentes de consumo de las distintas Comunidades Autónomas.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma el Instituto de Consumo de Extremadura tiene, entre otras funciones, la de impulsar la formación de los consumidores y usuarios, promoviendo la educación de los jóvenes en los hábitos de consumo responsable y, garantizando el derecho de los consumidores en materia de consumo recogido en el artículo 3.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación de los centros educativos a través del profesorado y del alumnado, en actividades relacionadas con la educación del consumidor, para sensibilizar a los escolares de la importancia de realizar un consumo de forma consciente, crítica, solidaria y responsable.

Con esta finalidad, el Instituto de Consumo de Extremadura ha decidido participar en la organización y difusión de este concurso para hacer efectivo este derecho de la educación en materia de consumo, consiguiendo implicar tanto al profesorado como al alumnado de los centros educativos de Extremadura en la importancia de la educación en el consumo responsable.

El presente concurso de desarrollará en dos fases, una de ámbito autonómico y otra de ámbito estatal.

El Instituto de Consumo de Extremadura organizará la fase autonómica del concurso con la finalidad de posibilitar la participación en este evento de los escolares de Extremadura de edades comprendidas entre los 10 y 18 años, y proceder a la concesión de unos premios, cuyos ganadores participarán en la fase estatal del concurso como representantes de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo, a propuesta del Director General del Instituto de Consumo de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente Orden se hace pública la convocatoria de concurso para la concesión de los premios de la fase autonómica del concurso escolar 2008-2009 Consumópolis 4 sobre Consumo Responsable ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?



2. Los participantes en el concurso podrán conocer las bases reguladoras del mismo mediante acceso a la página web del Instituto Nacional de Consumo: www.consumo-inc.es donde se encuentran contenidas íntegramente.

Artículo 2. Cuantía de los premios.

1. El importe de los premios otorgados se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.03.481.00, proyecto de gasto 2009.02.003.007.00.
2. La cuantía es de 1.000 euros, además de la participación en la fase estatal, para el primer premio; de 800 euros para el segundo premio, y de 500 euros para el tercer premio, para cada una de las tres categorías de edad que se detallan en las bases del concurso.
3. El importe de los premios se hará efectivo mediante cheques regalo por el total indicado anteriormente y dividido en partes iguales entre los miembros integrantes del grupo. Asimismo, se otorgará un diploma de participación para el profesor y todos los miembros de los tres equipos ganadores.

Todos los equipos de los distintos centros participantes recibirán el correspondiente certificado de participación.

4. El nombre de los equipos ganadores con el primer premio de cada nivel en la Fase autonómica será remitido al Instituto Nacional de Consumo para su participación en la Fase nacional del concurso, que otorgará los premios establecidos en las bases nacionales.

Artículo 3. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la fase autonómica del concurso será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 4. Órgano competente.

El órgano gestor de la tramitación y resolución del procedimiento de la fase autonómica del concurso escolar 2008-2009 Consumópolis 4 sobre Consumo Responsable ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?, es la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Artículo 5. Actividad valorable en la fase autonómica.

1. La actividad objeto de valoración en la fase autonómica consistirá en la elaboración de un Libro Virtual que deberá reunir las características que se detallan en el apartado 6 del Anexo I (Instrucciones de utilización del Portal de Internet Consumópolis 4).

Sólo se podrá presentar un Libro Virtual por equipo.

2. El plazo de presentación de la solicitud de participación en la segunda actividad junto con el Libro Virtual (Fichas del mismo) expira el día 2 de marzo de 2009.
3. La solicitud deberá ser remitida a la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura a través de su registro en la calle Atarazanas, n.º 8, de Mérida especificando para



el Concurso Escolar Consumópolis 4.º o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Jurado.

1. La valoración y evaluación del Libro Virtual se llevará a cabo por un jurado, órgano colegiado constituido al efecto que estará formado por:

Presidente: Director General del Instituto de Consumo de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación o persona en quien delegue.
- El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.
- El Jefe de Sección de Información, Formación y Educación.
- Un representante de las Escuelas Permanentes de Consumo de Extremadura.
- Un funcionario del Instituto de Consumo de Extremadura que actuará como Secretario.

2. El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Los criterios a tener en cuenta en la evaluación y valoración del Libro Virtual son:

- Adecuación al tema Consumo Responsable, hasta un máximo de 40 puntos.
- Originalidad en mensajes y contenido, hasta un máximo de 30 puntos.
- Diseño y estructura, hasta un máximo de 30 puntos.

2. Los criterios totales de valoración de la participación del concurso en la fase autonómica son:

- Juego Consumópolis 4, hasta un máximo de 60 puntos.
- Libro Virtual, hasta un máximo de 40 puntos.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. El Director General del Instituto de Consumo de Extremadura a propuesta del jurado, resolverá mediante resolución motivada el otorgamiento de los premios que será notificada a los equipos ganadores y al resto de los equipos que hayan participado en el concurso.



Si a juicio del jurado ninguna candidatura de alguno de los niveles de participación reuniera los méritos suficientes, los premios serán declarados desiertos.

2. Contra la resolución de otorgamiento de los premios del concurso, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Artículo 9. Entrega de los premios.

1. La entrega de premios y clausura del concurso autonómico se llevará a cabo en una jornada de convivencia de centros en la ciudad de Mérida a la que asistirán los componentes de los equipos ganadores así como dos familiares de cada uno de ellos, los profesores coordinadores y una representación de cada centro participante.
2. La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura informará al Instituto Nacional de Consumo de los equipos ganadores que podrán optar a los premios nacionales, a cuyo efecto remitirá documento acreditativo a los ganadores.

Artículo 10. Titularidad de los trabajos.

La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura podrá hacer uso de los trabajos premiados, y en caso de reproducción o difusión, se hará constar el autor de aquellos.

Artículo 11. Publicidad.

La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura realizará la promoción y publicidad del Concurso a través de los medios que considere más adecuados, ocupándose asimismo de la publicidad de los trabajos ganadores.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de febrero de 2009.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz
de la Junta de Extremadura,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 20 de febrero de 2009 por la que se convoca el Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura. (2009050074)

La Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, tiene como uno de sus objetivos prioritarios llevar a cabo acciones de promoción y fomento de la calidad y la excelencia en la gestión, como herramientas necesarias para la mejora de la competitividad. Estos objetivos, planteados en el horizonte del 2013, son una referencia ineludible para los emprendedores extremeños.

Conscientes de este reto, en los últimos años se han puesto en marcha diferentes Programas de Apoyo a la Competitividad Empresarial a través de los cuales se ha venido subvencionando a nuestras empresas, entre otras actuaciones, aquellas que tuvieran por objeto la implantación y certificación de diferentes sistemas de calidad, así como la implantación de modelos de gestión basados en la excelencia.

El camino recorrido nos ha mostrado que el compromiso de propiciar una cultura de la excelencia entre nuestras empresas, debe conducirnos a continuar implementando medidas que les permitan ser conscientes del esfuerzo que han de realizar de manera continua para satisfacer a todos los grupos de interés con los que interactúan. En este sentido, si importante resulta implicar a los agentes que controlan, no menos importante resulta establecer los mecanismos que les permitan medir los resultados alcanzados, con el propósito de introducir mejoras capaces de contribuir a garantizar su sostenibilidad en escenarios caracterizados por una creciente competitividad a nivel global y en permanente proceso de cambio, como así lo muestra la rapidez con la que se introducen las innovaciones en los productos y procesos, la adaptación de los procesos de trabajo y la frecuencia de los movimientos que experimentan las economías y la sociedad en general.

Para ello, de manera complementaria a estos programas de ayudas ya consolidados y a las nuevas acciones de sensibilización y formación contextualizadas a su vez en el Plan de Impulso y Consolidación Empresarial de Extremadura 2008-2011, desde la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se pretende impulsar como una acción de reconocimiento a las empresas que han apostado por la excelencia en el modo de gestionar sus organizaciones, la puesta en marcha de un Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura basado en el Modelo Europeo de Excelencia EFQM, reconociendo con ello que el esfuerzo emprendido por las mismas en la satisfacción del cliente, en la satisfacción de los empleados y por procurar un impacto positivo en la sociedad, se consigue mediante el liderazgo en política y estrategia, con la acertada gestión de personal y con el uso eficiente de los recursos; todo ello como no puede ser de otra forma, acompañado de una adecuada definición de los procesos, lo que sin duda alguna conducirá finalmente a la excelencia de los resultados empresariales.

Por todo lo expuesto anteriormente, al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f), en relación con el 65.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo único. Convocatoria.

Se convoca la primera edición del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura, que se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Anexo I a la presente Orden:

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Empresa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O I

BASES REGULADORAS

Base primera. Ámbito de la convocatoria.

1. El Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura pretende distinguir a las empresas Extremeñas que se hayan destacado por su contribución a la excelencia en la gestión empresarial.
2. Podrán optar al Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura aquellas empresas con mayoría de capital privado (más del 50%), que disponiendo al menos de una sede con actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen la actividad económica por la que se presentan al Premio en este territorio.

No podrán participar por tanto, los órganos de la Administración Pública y/o entidades de carácter asociativo o fundacional que no cumplan con las anteriores premisas.

Base segunda. Modalidades de participación.

Para participar en la presente convocatoria del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura, las organizaciones deberán optar por una de las siguientes categorías:

a) Categoría Pequeña Empresa.

- Volumen de negocio anual inferior o igual a cinco millones de euros y cuyo capital no se encuentre participado en más de un 25% por empresas que no cumplan los requisitos



anteriores, salvo que sean sociedades públicas de inversión, sociedades de capital riesgo y siempre que éstas no ejerzan control sobre la empresa,

— y con un máximo de 25 empleados.

- b) Categoría Mediana-Gran Empresa: todas aquellas que no cumplan los requisitos anteriores ni entren en conflicto con la base primera, apartado 2.

Base tercera. Presentación de las candidaturas y acompañamiento en el proceso de participación.

1. Las candidaturas serán presentadas directamente por las empresas, utilizando para ello el formulario de solicitud que acompaña a estas bases. Este formulario estará disponible en la página web www.extremaduraexcelente.com de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
2. La presentación de la solicitud de participación y de la documentación que expresamente se detalla en el apartado 5 de esta base, irá dirigida a la Dirección General de Empresa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a la atención del Comité Organizador del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura, y deberá presentarse en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente a través del Portal Web de la Excelencia en Extremadura.
3. La participación en la presente convocatoria no supondrá ningún coste de inscripción ni de evaluación para las empresas candidatas.
4. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las empresas candidatas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo marcado en la base 3.4, deberán entregar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la siguiente documentación:

— Con carácter general.

- Documentación autenticada acreditativa de tener su sede con actividad económica en Extremadura o de desarrollar la actividad por la que optan al premio en esta Comunidad Autónoma (por ejemplo: declaración responsable sobre tal extremo y sobre la composición del capital, licencia de apertura, registro industrial, IAE, etc.).

— Categoría Pequeña Empresa.

- Cuestionario de Autoevaluación debidamente cumplimentado (descargable en el portal www.extremaduraexcelente.com).
- Anexos, donde se incluyan los documentos acreditativos de los méritos descritos en el cuestionario que el candidato considere relevante.

Será necesario entregar dos copias en papel y una copia en soporte informático de los documentos anteriores.

— Categoría Mediana-Gran Empresa.

- Memoria Técnica de la empresa respecto al modelo EFQM, con un máximo de 75 páginas, tamaño de letra mínimo 10 puntos. Dicha memoria deberá contener al menos:

Presentación de la empresa, incluyendo como mínimo su estructura organizativa, los principales productos y/o servicios que presta a sus clientes, su ámbito de actuación (mercados, ámbito geográfico), evolución de la facturación y del número de empleados en los últimos tres años y cualquier otra información que ayude a contextualizar de forma adecuada el resto de la memoria presentada.

Descripción de las actividades y resultados, por cada uno de los nueve criterios del Modelo EFQM de Excelencia Empresarial.

- Anexos, donde se incluyan los documentos acreditativos de los méritos descritos en el cuestionario que el candidato considere relevante.

Será necesario entregar dos copias en papel y una copia en soporte informático de los documentos anteriores.

6. Las empresas que hayan presentado su candidatura en plazo podrán participar en las siguientes actividades de acompañamiento promovidas por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación:

- Talleres formativos para la elaboración de Memorias (Mediana-Gran Empresa).
- Talleres formativos para la cumplimentación de cuestionarios (Pequeña Empresa).
- Acceso al módulo de candidatos del Portal Web de la Excelencia en Extremadura (www.extremaduraexcelente.com).
- Acceso al canal de asistencia técnica a candidatos vía web a través del Portal.

Base cuarta. Proceso de Evaluación.

1. Los equipos de evaluación serán nombrados por el Comité Organizador del Premio y estarán formados por personas con experiencia y formación contrastada en Gestión de Calidad y evaluación de Sistemas basados en Modelos de Excelencia reconocidos.
2. Los equipos de evaluadores estudiarán la documentación presentada y visitarán las empresas candidatas con el fin de contrastar los datos presentados por las mismas en el marco de la convocatoria.

Con posterioridad los equipos de evaluación entregarán copia del Informe de evaluación al Jurado.

Tras la celebración del acto de entrega de los Premios, se entregará a cada empresa evaluada copia de dicho Informe de Evaluación, donde se contemplarán las propuestas de mejora respecto a cada uno de los criterios o aspectos que hayan sido objeto de evaluación.

3. La valoración de las candidaturas se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

3.1. Pequeña Empresa:



- a. Enfoque en la gestión. Se valorará la fundamentación de las actividades y logros que comprenden los méritos alegados por la empresa candidata, así como la coherencia y alineación con su estrategia y con las necesidades y expectativas de los grupos de interés.
- b. Despliegue. Se valorará cómo las actividades que comprenden los méritos aportados por la empresa candidata se han planificado e implantado de forma estructurada (responsables, recursos necesarios, plazos, formación e información) y en las áreas relevantes, así como el alcance de las mismas en el conjunto de la organización.
- c. Resultados. Se valorarán los logros alcanzados por la empresa candidata. Se tendrán en cuenta la consecución de objetivos previamente establecidos, la comparación con el sector, así como las tendencias en los resultados de los tres últimos años y la alineación de los logros con el enfoque en la gestión planteado.
- d. Evaluación y revisión. Se valorará cómo la organización demuestra la utilización de los datos sobre los logros alcanzados y el aprendizaje, para identificar, planificar y mejorar de forma continua.
- e. Sistemas de Gestión Certificados. Se valorará la implantación de sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental, gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y otros sistemas de gestión normalizados.

3.2. Mediana-Gran Empresa:

- a. Modelo de Excelencia Empresarial (EFQM). Se valorará a la organización mediante el esquema de valoración REDER de dicho modelo, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación recomendados por esta organización.
- b. Sistemas de Gestión normalizados.
 - b.1. Sistemas de Gestión de la Calidad: Implantación de sistemas de gestión de la calidad y su certificación por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata.
 - b.2. Sistemas de Gestión Ambiental: Implantación de sistemas de gestión ambiental y su certificación por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata.
 - b.3. Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: Implantación de sistemas de gestión de la seguridad y la salud según normas de uso voluntario de reconocido prestigio nacionales o internacionales y su certificación por entidades de certificación, acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata.
 - b.4. Otros sistemas de gestión normalizados: Implantación de sistemas de gestión normalizados en otros ámbitos y su certificación por entidades de certificación en el sector de actividad de la empresa candidata.

Base quinta. Jurado.

1. El Jurado del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura será nombrado por el Comité Organizador y estará compuesto por personalidades distinguidas del mundo



empresarial y el tejido asociativo y económico extremeño, así como por cargos relevantes en el ámbito de la Administración de la Junta de Extremadura.

2. El Jurado determinará las empresas ganadoras en las dos modalidades, pudiendo otorgar también Menciones Especiales a aquellas empresas que, no habiendo sido premiadas, han destacado en valores como innovación, liderazgo, gestión por procesos, responsabilidad social, igualdad de oportunidades o cualquier otra similar que el Jurado identifique como destacable.
3. El Jurado podrá declarar desierto el Premio en aquella categoría donde considere que las empresas candidatas no reúnen los méritos suficientes.
4. Las decisiones del Jurado no están sujetas a apelación.

Base sexta. Entrega de galardones.

1. Concluido el proceso de evaluación, las empresas galardonadas serán invitadas a un acto público, en el que se les hará entrega de un galardón conmemorativo junto con el diploma acreditativo del Premio.
2. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación llevará a cabo la difusión pública y oficial del nombre de las empresas galardonadas.
3. Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y el galardón, así como publicar o difundir la concesión del galardón en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica aprobada por el Comité Organizador.
4. Los galardones a la Excelencia Empresarial en Extremadura, en sus dos modalidades, no van acompañados de dotación económica alguna, al tratarse de galardones de honor.
5. El Comité Organizador tendrá derecho a la publicación de las memorias presentadas por las empresas galardonadas con el Premio o una Mención especial, en la categoría de Mediana-Gran empresa, como referente del buen hacer de las organizaciones extremeñas que apuestan por la excelencia en la gestión.

Base séptima. Organización.

1. La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de la empresa aspirante y será tratada como confidencial a todos los efectos, salvo en lo expuesto en la base 6.5 anterior.
2. La organización del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura será llevada a cabo por el Comité Organizador, adscrito a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a quién deberá dirigirse toda consulta o documentación solicitada.
3. La presentación de solicitud al Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura supone la completa aceptación de las bases del mismo.

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA**

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación
JUNTA DE EXTREMADURA

**PREMIO A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL EN EXTREMADURA (1ª Edición)****SOLICITUD DE CANDIDATURA**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE		
RAZÓN SOCIAL		CIF
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
PERSONA DE CONTACTO		C.N.A.E.
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PERSONA SOLICITANTE		CARGO EN LA EMPRESA
ACTIVIDADES Y CENTRO PARA LOS QUE SOLICITA PARTICIPAR EN EL PREMIO		
Nº EMPLEADOS (media durante el año anterior)		FACTURACIÓN (del año anterior)

CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA	
MEDIANA-GRAN EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR Y FECHA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, reúne los requisitos exigidos, acepta cumplir las normas establecidas en las bases del Premio y SOLICITA participar en el Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura, en la modalidad arriba indicada.</p> <p>En a de de 2009</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p> <p>La empresa inscrita consiente, en modo expreso, la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros automatizados cuyo responsable es la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, quedando informada sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos establecidos en la legislación vigente, en la dirección de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación Paseo de Roma s/n, Mérida (Badajoz).</p>



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 10 de febrero de 2009 por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura. (2009050070)

En virtud del artículo 148.1, apartado 5 de la Constitución Española y del artículo 7.1, apartado 4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región; así mismo y de conformidad con el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura las potestades legislativas y reglamentarias y la función ejecutiva en el ejercicio de dichas competencias.

La seguridad vial es un objetivo básico que pretende alcanzar la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Red de carreteras. Este objetivo preside todas las actuaciones que la Junta de Extremadura lleva a cabo sobre las mismas, tales como construcción de nuevas autovías autonómicas y carreteras convencionales, acondicionamientos en la red de infraestructuras viarias existente, actuaciones de conservación ordinaria, extraordinaria y de conservación integral de las mismas, mejoras en la señalización y balizamiento, actuaciones para eliminación de tramos de concentración de accidentes, etc., y todas ellas tienen como fin último la mejora de la seguridad vial de las infraestructuras y por tanto una mayor seguridad para el tráfico.

En las carreteras que forman parte de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura, existen determinados tramos y puntos singulares en los que es preciso, por razones de seguridad vial, mantener velocidades de circulación reducida y una especial atención a la conducción. Para ello, además de la señalización vial, existen otros medios adicionales como son los Reductores de Velocidad (RDV) o las Bandas Transversales de Alerta (BTA) cuya instalación puede coadyuvar a conseguir los objetivos de mejora de la seguridad vial pretendidos.

La instalación de Reductores de Velocidad (RDV) o las Bandas Transversales de Alerta (BTA) es necesaria, y está siendo especialmente demandada por los Ayuntamientos extremeños para mejorar la seguridad vial en los tramos de la red de carreteras autonómicas que tienen el carácter de travesías o tramos cuyo régimen de circulación, tráfico y uso sean similares a ellas, todo ello motiva la necesidad de contar con una instrucción técnica al efecto.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación de la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura.

Es objeto de la presente Orden aprobar la Instrucción técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en la red de carreteras de la Junta de Extremadura, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La Instrucción que aprueba esta Orden será de aplicación a la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras integrantes de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. *Procedimiento de solicitud y otorgamiento de autorizaciones.*

1. Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Agua autorizar la instalación de reductores de velocidad y/o bandas transversales de alerta, a instancia de la entidad local interesada o por propia iniciativa.

La solicitud y el otorgamiento de autorizaciones se ajustará a los requisitos y al procedimiento que se recogen en la presente Orden. En su caso, la entidad local interesada presentará en la Dirección General de Infraestructuras y Agua o en cualquiera de los órganos habilitados al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitud de autorización a la que se acompañará un croquis descriptivo que determine la situación de los reductores de velocidad y/o bandas transversales de alerta que se pretenden instalar.

Comprobada la actuación solicitada sobre el terreno y emitidos los correspondientes informes por los servicios pertinentes, se elevará el expediente para su resolución al Director General de Infraestructuras y Agua. En dicha resolución se establecerán las condiciones en que la misma se otorga, o los motivos de su denegación.

Las autorizaciones se otorgarán a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

2. Cuando la instalación de reductores de velocidad y/o bandas transversales de alerta se lleve a cabo a instancia de la Dirección General de Infraestructuras y Agua, se sujetará a las disposiciones contenidas en la presente Orden.
3. Los reductores de velocidad prefabricados sólo podrán ser autorizados e instalados para su uso provisional en zonas de obras.

Artículo 4. *Construcción y conservación.*

La instalación de reductores de velocidad y/o bandas transversales de alerta será por cuenta de la entidad local solicitante o, en el caso de que se instalen a iniciativa de la Dirección General de Infraestructuras y Agua, por ésta, incluyendo tanto la obra civil, como señalización vertical y horizontal, drenaje y alumbrado público, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en la autorización y en la presente norma. En ambos casos, la Dirección General de Infraestructuras y Agua será la titular de los reductores de velocidad y/o bandas transversales de alerta construidos.



La conservación de todos sus elementos correrá a cargo de la entidad local, como elemento funcional de la vía, tanto si se construyera por ésta como por la Dirección General de Infraestructuras y Agua.

Artículo 5. Medidas de protección de la legalidad.

La Consejería de Fomento podrá disponer la paralización de las obras y la suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones fijadas en la respectiva autorización. La paralización será notificada a la entidad local interesada.

La Consejería de Fomento, sin perjuicio de las sanciones o responsabilidades que resultaran procedentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses, tras conceder el trámite de audiencia al interesado, una de las siguientes resoluciones:

- Ordenar la demolición de las obras no autorizadas o no ajustadas a las condiciones establecidas en la autorización.
- Ordenar la Instrucción de los oportunos expedientes para la eventual legalización de las obras realizadas que se adapten a la presente normativa técnica.

Disposición transitoria única. Aplicación a dispositivos existentes.

En el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Orden, todos los dispositivos existentes en la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura relacionados con el contenido de la Instrucción Técnica aprobada mediante esta Orden, deberán ser adaptados a ella.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden, y en particular, la instrucción número 1/2007 de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, "sobre las condiciones técnicas para la instalación de pasos peatonales sobre-elevados en las travesías de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de febrero de 2009.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

A N E X O

Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura

1. Objeto.

El objeto de esta norma es el establecimiento de los criterios básicos que deben ser considerados en el proyecto y la ejecución e instalación de reductores de velocidad (RDV) y bandas transversales de alerta (BTA).

En general se consideran dos tipos diferenciados de dispositivos: aquellos en los que la finalidad es mantener una velocidad reducida de circulación a lo largo de ciertos tramos, y aquellos en los que la finalidad es la advertencia a los usuarios de la necesidad de realizar alguna acción preventiva (por ejemplo: reducir la velocidad).

El primer grupo lo componen los reductores de velocidad (cuyas ventajas destacadas son el mantenimiento efectivo de la velocidad en valores reducidos y la identificación y protección de los pasos de peatones), y el segundo las bandas transversales de alerta.

2. Ámbito de aplicación.

Esta norma básica será de aplicación en todos aquellos puntos de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura donde sea necesaria la instalación de reductores de velocidad (RDV) y bandas transversales de alerta (BTA).

3. Reductores de velocidad.

3.1. Definición. Son dispositivos colocados sobre la superficie de rodadura, cuya finalidad es la de mantener unas velocidades de circulación reducidas a lo largo de ciertos tramos de vía.

Su efectividad reside en el hecho de crear una aceleración vertical en los vehículos al atravesar los dispositivos, que transmite incomodidad a los conductores y ocupantes cuando se circula a velocidades superiores a las establecidas.

Los Reductores de Velocidad (RDV), más comúnmente utilizados, se clasifican, atendiendo a su geometría, en los siguientes tipos:

- Reductores de Velocidad de sección transversal trapezoidal (paso peatonal sobreelevado). Estos dispositivos cumplen la función de pasos peatonales, situándose su rasante a un nivel ligeramente superior al del firme. A efectos legales le son de aplicación las disposiciones vigentes relativas tanto a pasos de peatones como a reductores de velocidad.
- Reductores de Velocidad de lomo de asno. Son dispositivos de sección transversal de segmento circular.

Atendiendo a su ejecución, se pueden diferenciar los siguientes:

- Ejecutados totalmente in situ.
- Prefabricados.

3.2. Criterios de implantación.

3.2.1. Ubicación. Los Reductores de Velocidad contemplados en esta Instrucción tienen como misión mantener una velocidad que ya debería haberse visto reducida con otras medidas (por ejemplo: señalización, glorietas, etc.), normalmente dispuestas al principio de la travesía o tramo.

La distancia entre Reductores de Velocidad consecutivos deberá estar comprendida entre 50 y 200 m, si bien se procurará que no supere los 150 m.

3.2.2. Limitaciones. No podrán instalarse Reductores de Velocidad salvo justificación técnica en los siguientes casos:

- En los tramos de la red que no tengan consideración de travesía. A estos efectos, podrán considerarse como travesías aquellos tramos cuyo régimen de circulación, tráfico y usos sean similares al de éstas (por ejemplo, proximidades de rotondas en entornos periurbanos de las carreteras denominadas vía parque, rondas urbanas, penetraciones urbanas, etc.), y su velocidad sea inferior a 50 km/h.
- En los primeros 50 metros del comienzo de la travesía, cuando no exista puerta de entrada (sección en la que se garantiza una velocidad moderada).
- En travesías cuya longitud sea inferior a 200 m.
- En puntos donde la V_{85} supere los 60 km/h.
- En los puentes o túneles u otras obras de fábrica singulares, y en los 25 m anteriores o posteriores.
- En los tramos de travesías con pendiente superior al 5%.
- En los tramos de travesías en que existan más de 2 carriles de circulación, salvo que exista mediana no franqueable de separación de sentidos.
- En tramos de travesías con IMD superior a 5.000 vh, o una intensidad horaria punta superior a 300 vh.
- En tramos de travesía con una IMD de vehículos pesados superior a 300 vh.
- En las proximidades de las intersecciones no se colocarán Reductores de Velocidad del tipo lomo de asno para evitar que los peatones puedan confundirlos con pasos peatonales. En este caso sólo pueden ser utilizados los Reductores de Velocidad de tipo trapezoidal, siempre que existan pasos de peatones.

3.3. Criterios de diseño.

3.3.1. Materiales de construcción. La calidad de los materiales empleados en la construcción deberá garantizar su estabilidad, unión a la calzada, indeformabilidad y durabilidad.

Para los Reductores de Velocidad fabricados in situ se consideran materiales adecuados el hormigón, cuya textura superficial estará comprendida entre

0,6-0,9 según NLT-335, o, materiales de componente asfáltico. El coeficiente de rozamiento superficial para los fabricados con componentes asfálticos será al menos del 65% según la especificación para la calidad de obra terminada indicada en los artículos 540, 542 y 543 del PG3.

En los prefabricados los materiales suelen ser de caucho o derivados y materiales plásticos, y la sujeción a la capa de rodadura se realiza mediante tornillos o adhesivos químicos que garanticen su total fijación.

3.3.2. Geometría. Para la implantación en tramos donde las velocidades requeridas estén comprendidas entre 30 y 50 km/h, las características geométricas de los distintos tipos de reductores, serán:

3.3.2.1. Paso peatonal sobreelevado (reductor trapezoidal). El perfil longitudinal del Reductores de Velocidadtrapezoidal comprende una zona sobreelevada y dos partes en pendiente, llamadas rampas, formando un trapecio.

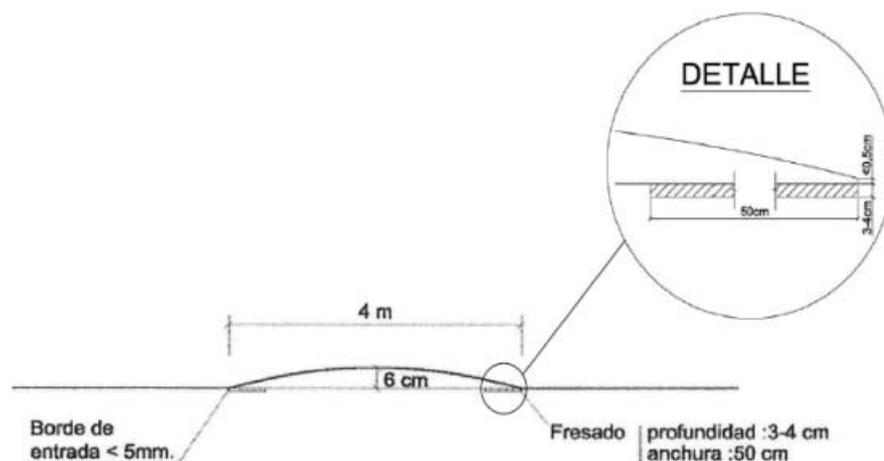
Sus dimensiones serán:

- Altura: 10 cm \pm 1 cm.
- Longitud de la zona elevada: 4 m \pm 0,20 m (en casos excepcionales se autorizarán longitudes inferiores, hasta un mínimo de 2,5 m).
- Longitud de las rampas: Entre 1 y 2,5 m (un metro para el caso de zona 30, un metro y cincuenta centímetros cuando se señalicen para 40 km/h, y dos metros cincuenta centímetros para velocidad igual a 50 km/h).

En los casos en que la intensidad de autobuses sea elevada se estudiará la posibilidad de construir pasos sobreelevados combinados o almohadas (pendientes distintas para vehículos ligeros y vehículos pesados).

3.3.2.2. Reductor tipo Lomo de asno in situ. Las dimensiones del Reductores de Velocidad tipo lomo de asno ejecutado in situ, que tendrá sección transversal de segmento circular, serán:

- Altura: 6 cm \pm 1 cm.



— Longitud: 4 m \pm 0,20 m.

3.3.2.3. Reductor prefabricado. Las dimensiones recomendadas para los Reductores de Velocidad prefabricados en función de la velocidad máxima permitida son:

Velocidad máxima (km/h)	Longitud (cm) \geq	Altura (cm) \leq
50	60	3

En determinados casos excepcionales por obras o recintos interiores con limitación de velocidades inferiores a 50 km/h se podrán implantar dispositivos prefabricados con las siguientes características geométricas.

Velocidad máxima (km/h)	Longitud (cm)	Altura (cm)
< 50	Entre 60 y 120	Entre 5 y 7

3.3.2.3.1. Montaje. Los reductores prefabricados se componen generalmente de módulos que se ensamblan y fijan al pavimento in situ.

Las operaciones de almacenamiento, transporte, acopio y montaje se realizarán con el cuidado suficiente para no provocar deterioros ni sollicitaciones excesivas que pudieran dañar los distintos elementos. Si tras los controles oportunos se detectaran módulos con defectos que pudieran repercutir negativamente en sus condiciones resistentes, de estabilidad o de comportamiento, serían rechazados.

En el montaje se realizará el ensamblaje de los distintos módulos, de modo que el conjunto resultante se adapte a la forma prevista para el dispositivo a instalar.

Los módulos y, por tanto, el dispositivo en su conjunto, se fijarán al pavimento mediante tornillos o adhesivos químicos, respetando las tolerancias relativas a los bordes de entrada (los cuales se indican en el apartado siguiente) y garantizando la estabilidad y el comportamiento de los dispositivos frente al impacto de las ruedas de los vehículos al pasar sobre ellos.

Los tornillos de fijación quedarán perfectamente embutidos en el reductor sin que sobresalga elemento o parte alguna de los mismos con respecto a la superficie del RDV.

3.3.3. Borde de entrada. El borde de ataque entre la calzada y el Reductor de Velocidad debe ser como máximo de 5 mm de altura; para ello, en el proceso de construcción de los Reductores de Velocidad (RDV) in situ, se procederá a cajar los extremos transversales al eje de la calzada en una profundidad mínima de 3 a 4 cm y 50 cm de anchura.

3.3.4. Conexión con la acera. En el caso del paso peatonal sobreelevado, si la acera tuviere una altura superior a 10 cm, y con objeto de facilitar los desplazamientos de personas con movilidad reducida, se procederá a rebajarla en toda la longitud del paso para permitir la continuidad del itinerario peatonal. Esta adecuación de la acera se llevará a cabo con los criterios de diseño precisos y reglamentados, evitando que el desnivel entre la acera y el Reductores de Velocidad trapezoidal sea superior a 1 cm.

3.3.4.1. Drenaje. Se debe garantizar el drenaje de las aguas que circulan por la calzada de forma que no se produzcan retenciones de agua o encharcamiento en los extremos del Reductor de Velocidad. Entre las posibles soluciones a considerar, se recomiendan las siguientes soluciones:

- Captación de aguas pluviales mediante sumideros colocados en cada uno de los laterales de los carriles, en las proximidades del borde de aguas arriba del Reductor de Velocidad ubicado a mayor cota.
- Ejecución, a lo largo de los laterales del paso sobreelevado, de conductos embebidos que garanticen la evacuación de las aguas; evitando en todo caso discontinuidades entre el Reductor de Velocidad y la acera que puedan suponer obstáculo para el cruce peatonal o peligro para los vehículos que circulen por la zona.

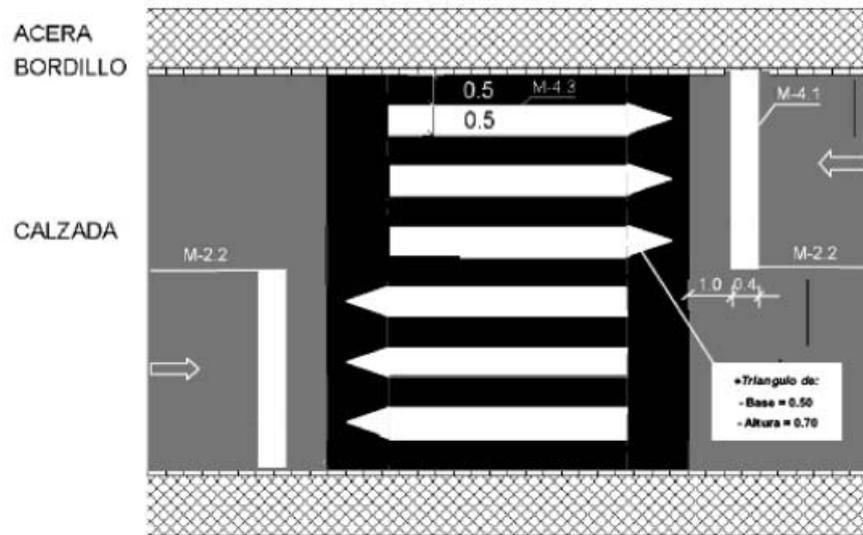
3.4. Equipamiento.

3.4.1. Señalización. Tanto en la travesía como en el entorno de los Reductores de Velocidad se dispondrá la señalización que a continuación se detalla, con el objeto de garantizar los objetivos de mejora de la seguridad de la circulación que se persiguen con estos dispositivos.

3.4.1.1. Señalización horizontal.

A. Paso peatonal sobreelevado: La señalización horizontal que se materializará sobre él estará constituida, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y en la Norma 8.2-IC de la Instrucción de Carreteras, por una serie de bandas blancas transversales situadas en el plano superior; de 50 cm de anchura y separación, y replanteadas de forma que su representación final suponga un dibujo simétrico en la sección transversal de los carriles respecto de su eje.

Estas bandas se prolongarán sobre las rampas de acceso y salida hasta la mitad de su longitud, tal y como se indica gráficamente en la figura adjunta.

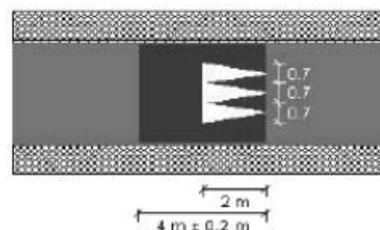


Se pintarán bandas blancas de 40 centímetros de anchura (M-4.1-Norma: 8.2-IC), de forma transversal a la calzada, 1 metro antes del inicio de las rampas del paso.

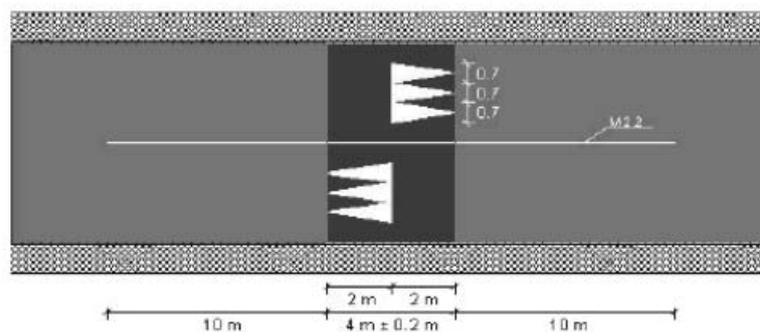
La calidad de la pintura garantizará tanto su durabilidad como el coeficiente de rozamiento exigido en la normativa de carreteras.

B. Reductor tipo Lomo de asno: Los Reductores de Velocidad de este tipo no se emplearán como paso de peatones. El diseño incluirá como elementos distintivos del sentido de circulación tres triángulos blancos realizados sobre la parte ascendente del lomo de asno (la figura adjunta muestra el caso de los construidos in situ).

CALZADA DE UN SENTIDO



CALZADA DE DOBLE SENTIDO



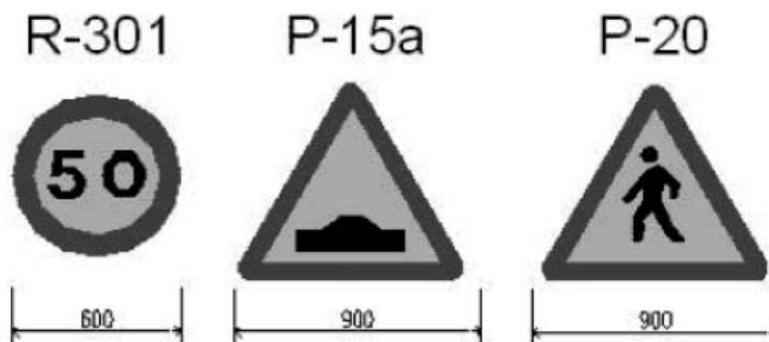
El diseño de los Reductores de Velocidad prefabricados será similar al de los realizados in situ, variando la dimensión longitudinal de los triángulos en función de las medidas del reductor.

Cuando la calzada sea de doble sentido, conviene materializar a lo largo de los lomos de asno una línea axial continua de tipo (M-2.2; Norma: 8.2-IC), de longitud no inferior a 10 metros a cada lado.

3.4.1.2. Señalización vertical. Estas recomendaciones contemplan tres tipos de señalización vertical: de entrada al tramo, de advertencia, y de situación.

A. Señalización a la entrada de la travesía: En las entradas a la travesía, en la misma sección donde se ubique la señal de poblado S-500, o en sus inmediaciones, los de dispositivos reductores de velocidad deben de ir precedidos de las señales siguientes: R-301 de limitación de velocidad, P-15a de advertencia de resalto, y P-20 de peligro por la proximidad de un lugar frecuentado por peatones.

Estas señales se escogerán, ya sean algunas de ellas o todas, atendiendo a las características del tramo y de los tipos de dispositivos RDV, pudiéndose conjugar la disposición individualizada de cada señal con la disposición conjunta de varias de ellas dentro de un cartel, facilitando así la señalización idónea para cada caso concreto.



La limitación de velocidad se elegirá teniendo en cuenta las características del tramo, pero en ningún caso será superior a 50 km/h.

B. Señalización en la aproximación al RDV: La señalización vertical en aproximación a un reductor de velocidad aislado o a un grupo de reductores sucesivos estará compuesta en general por las señales R-301 (velocidad máxima permitida), P-15a (resalto) y P-20 (proximidad de lugar frecuentado por peatones), dispuestas en ese mismo orden según el sentido de marcha de los vehículos.

La señal P-20 se dispondrá obligatoriamente en el caso de los reductores de tipo trapezoidal con función de paso de peatones.

Dicha señal será recomendable en el caso en que exista un paso de peatones situado a continuación de los reductores de velocidad así

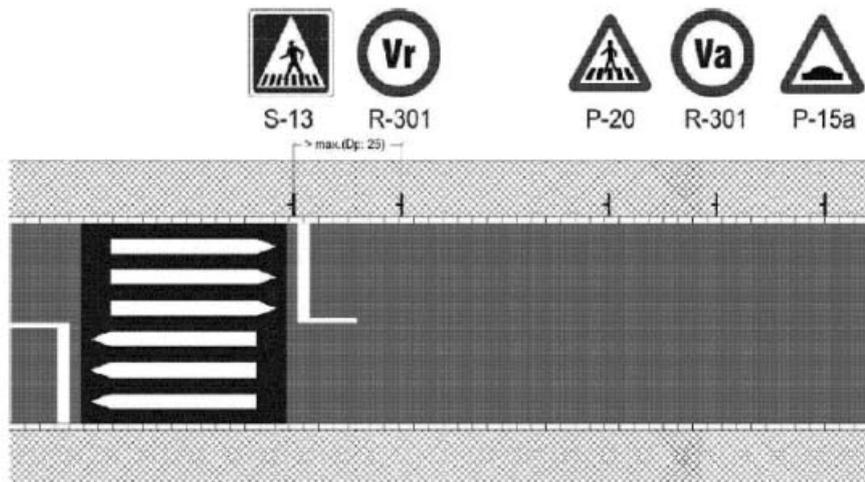
como en el caso de presencia significativa de peatones en las márgenes con riesgo de invasión de la calzada por parte de los mismos.

Si el RDV aislado o primero de grupo se encontrara próximo a la puerta de entrada del tramo a considerar, se estudiará la validez de las señales allí dispuestas a los efectos descritos en este apartado, viniendo a sustituir total o parcialmente a la señalización específica de aproximación al RDV.

Donde hubiera limitaciones de espacio, se podrán colocar dos señales en un mismo poste.

La señal P-15a se instalará siempre en la aproximación a un RDV aislado y la P-15 precederá al primero cuando exista más de un reductor.

La señal R-301 se instalará siempre en el caso en que la velocidad correspondiente a las características geométricas del reductor sea inferior al límite de velocidad existente en el tramo previo. La distancia entre la señal R-301 y la línea de detención del paso de peatones será igual o superior a la distancia de parada correspondiente a la limitación de velocidad relativa a las características geométricas del reductor y tendrá un valor mínimo de 25 m.



* Cuando sea necesaria. Dp: Distancia de parada (m) en función Vr

Va: Límite de velocidad en el tramo de aproximación

Vr: Límite de velocidad correspondiente al paso peatonal sobreelevado

- C. Señalización de situación: En los reductores de velocidad de tipo trapezoidal se colocará inmediatamente antes del paso una señal S-13 de paso peatonal.

En caso de que se considere que esta señal no será percibida con la suficiente antelación, se estudiará la conveniencia de disponer

la señal S-13 en báculo, con el objeto de que se pueda percibir desde mayor distancia.

3.4.2. Iluminación. Todos los dispositivos reductores de velocidad deberán contar con iluminación nocturna, a los efectos de garantizar su visibilidad, localización, y presencia de peatones en su caso, por parte de los conductores. En caso de que exista iluminación en todo el tramo, se deberá destacar la situada sobre los pasos de peatones.

4. Bandas Transversales de Alerta (BTA).

Su función es actuar como señal de advertencia acústica y vibratoria, y alertar a los conductores de que puede ser necesario realizar alguna acción preventiva. Dicha acción preventiva deberá deducirse de la señalización que se dispondrá en las proximidades, y que, gracias a la combinación con las BTA, cumplirá su misión con mejores resultados.

4.1. Definición. Las bandas transversales de alerta son unos dispositivos modificadores de la superficie de rodadura de la calzada, cuyo objetivo es transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención en su aproximación a un tramo en el que existe un riesgo vial superior al percibido subjetivamente, empleando para ello la transmisión de vibraciones o ruidos derivados de su acción sobre el sistema de suspensión y amortiguación del vehículo.

Si bien existe gran variedad de dispositivos cuyas características y fines se ajustan al concepto expuesto, las BTA se pueden clasificar en tres grupos:

- Fresadas. Quedan por debajo de la rasante del pavimento.
- Resaltadas. Quedan por encima de la rasante del pavimento.
- A nivel. Con distinta textura a la del pavimento, quedan sensiblemente al mismo nivel del pavimento.

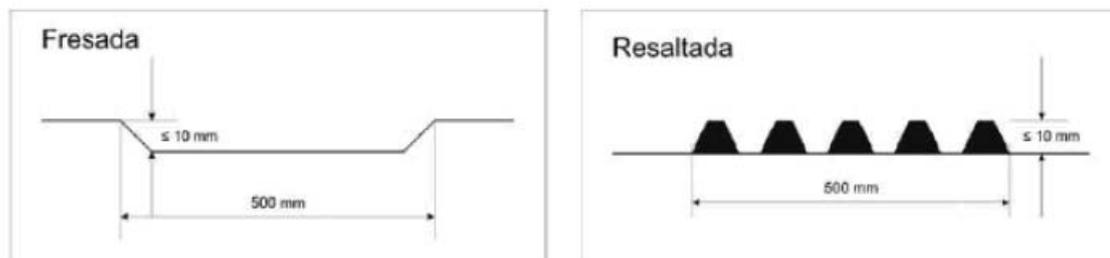
4.2. Criterios de diseño.

4.2.1. Materiales. Los materiales empleados en la construcción de las bandas deberán tener una calidad suficiente para garantizar su estabilidad, unión al pavimento, indeformabilidad y durabilidad.

Se emplean, entre otros, lechadas bituminosas, mezclas de resinas con áridos, tacos o bandas de caucho, y materiales asfálticos.

4.2.2. Geometría.

a. Altura: Dado que en ningún caso deben suponer un peligro para la circulación, su altura máxima (o profundidad) no deberá ser superior a 10 mm. Para esta altura la circulación sobre ellas tiene un doble efecto: por un lado transmite una suave vibración, con el resultado de un incremento de la atención del conductor; por otro lado, se genera un nivel sonoro que advierte a los demás usuarios de la vía la presencia de vehículos en las proximidades. Asimismo se garantiza la ausencia de molestias para los usuarios de vehículos de motor.



Se procurará que su perfil longitudinal sea trapecial, o que al menos tenga el borde de ataque redondeado.

Se recomiendan las bandas resaltadas o a nivel, especialmente por previsibles problemas de drenaje o encharcamiento, o en zonas de alta pluviometría, no es recomendable el uso de bandas fresadas en caso de presencia de ciclistas.

- b. Sección transversal: Las BTA deberán abarcar toda la anchura de la calzada. Se exceptúan los casos donde haya una separación física de los sentidos de circulación; donde esté prohibido el adelantamiento; o donde se considere poco probable la invasión voluntaria del sentido contrario para evitar circular sobre las BTA.

En general las BTA no se extenderán a los arcenes; en cuyo caso se recomienda que la marca vial de borde tenga resaltes. En el caso de las BTA fresadas, se extenderán a los arcenes si es necesario garantizar la evacuación del agua. En zonas con tránsito elevado de ciclistas y sin arcén, se estudiará la conveniencia de dejar libre una franja de entre 75 y 100 cm en el borde exterior del carril, para el paso de aquéllos.

Se recomienda que la anchura de las bandas, medida paralelamente al sentido de circulación, sea de 50 cm, según la figura adjunta. En todo caso esta anchura no será inferior a 25 cm (tamaño estándar de la huella de un camión), para que las BTA también produzcan efecto sobre los vehículos pesados.

Los módulos de las BTA estarán compuestos por los trazos discontinuos de la marca vial transversal de 0,50 metros de anchura, con 1 metro de trazo y 1 metro de vano con disposición alternada de los trazos entre cada dos marcas contiguas.

En general, estos módulos contarán con tres líneas transversales, separadas 0,50 metros, si bien en determinados casos justificados se admitirán dos o incluso una única línea.

Los tacos se dispondrán coincidiendo con los trazos de las marcas viales, salvo en el caso del módulo compuesto por una única línea, en cuyo caso también se colocarán los tacos en los vanos.

4.3. Criterios de implantación.

4.3.1. Ubicación. Dado que el principal objeto de las BTA es la mejora de la seguridad de la circulación, sólo deberán colocarse donde se considera conveniente advertir al conductor que se aproxima a un lugar en el que es aconsejable una disminución de la velocidad o un incremento de la atención, como por ejemplo:

- Proximidad de intersecciones conflictivas.
- Aproximación a curvas en las que se haya detectado un nivel elevado de accidentalidad debido a un exceso de velocidad.
- Aproximación a áreas de peaje.
- Necesidad de cambio de carril, ya sea por disminución del número de éstos o por existir un desvío temporal.
- Situaciones tales como cambios recientes en los dispositivos de regulación del tráfico, o donde exista una variación poco perceptible en el régimen de prioridad de la vía.
- En combinación con otras medidas, para indicar el inicio de una travesía o el comienzo de una serie de medidas para calmar el tráfico.

En todo caso, deberán terminar a una distancia del elemento o circunstancia sobre el cual las BTA pretenden alertar, superior a la distancia de parada (con un mínimo recomendable de 50 metros), con el doble objeto de que el conductor centre su atención en dicho elemento, y de que en el tramo entre las BTA y dicho elemento o circunstancia no haya una pérdida de adherencia ni de maniobrabilidad que no pueda advertir. A este respecto, deberán finalizar las BTA antes de que empiece la curva de acuerdo (o la propia curva circular si no hubiese curva de acuerdo).

Por otro lado, para que las bandas puedan cumplir adecuadamente su función de advertencia, tampoco deberán ubicarse muy lejos de la situación de posible conflicto, con un límite máximo de 150 m de distancia de ella.

Las BTA no deben utilizarse con una frecuencia excesiva, especialmente en un mismo itinerario, con el fin de mantener su eficacia.

Si se prevé la instalación de BTA, debe realizarse un estudio técnico previo que incluya un análisis de los siguientes aspectos:

- El peligro.
- La señalización.
- Las velocidades reales de los vehículos.

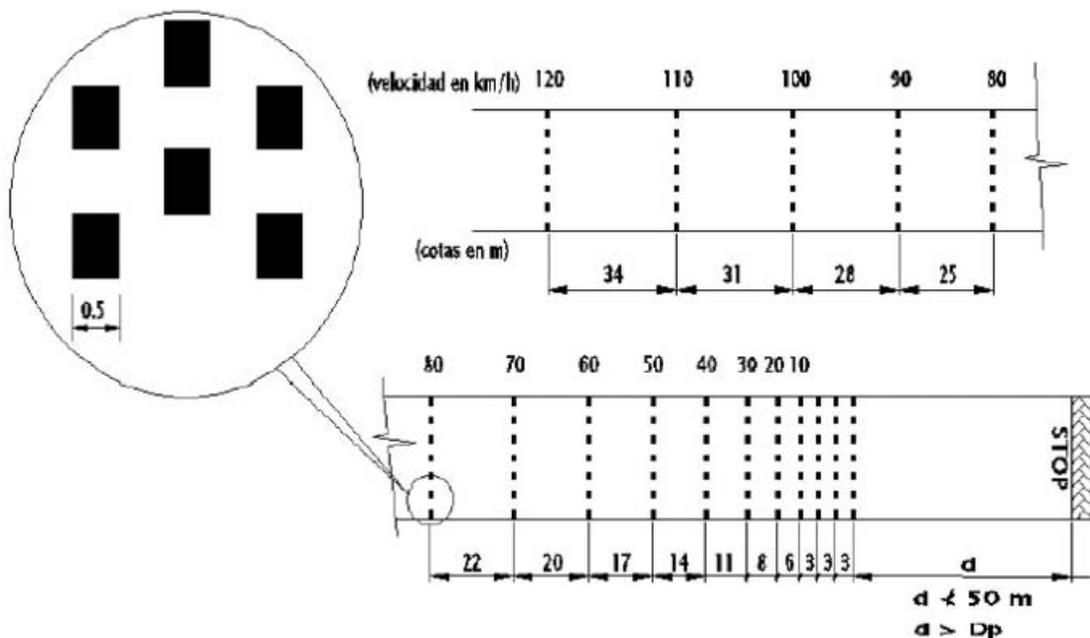
- Intensidad y composición del tráfico.
- Los accidentes ocurridos.
- El comportamiento de los usuarios.

Las BTA no deberán instalarse en la proximidad de zonas habitadas, ya que pueden producir molestias a causa del ruido que ocasionan al circular sobre ellas. En caso de duda se deberá hacer previamente un análisis del impacto acústico en las viviendas cercanas.

Tampoco deberán instalarse en tramos rectos inmediatamente antes de las curvas en que la combinación de las BTA, el radio y la velocidad puedan producir pérdida del control del vehículo.

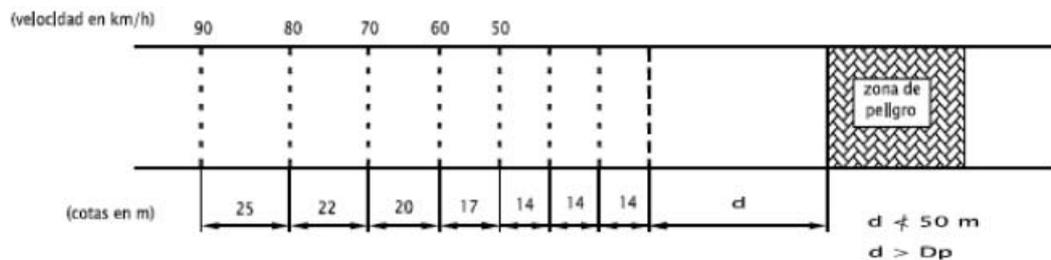
4.3.2. Disposición longitudinal. Separación y secuencia. Cabe distinguir dos disposiciones, según se pretenda únicamente un efecto de alerta sobre el conductor, o además, un efecto adicional de una suave reducción de la velocidad.

En este segundo caso se recomienda seguir el esquema representado, que indica la disposición de las bandas en función de la velocidad de aproximación (V85) y la velocidad que se quiera conseguir al entrar en la zona de alerta.



En las reducciones parciales de velocidad se terminará con tres tramos cuya separación sea igual a la indicada en el croquis, a la derecha de la correspondiente a la velocidad a la que se pretende que se circule por la zona de conflicto.

Ejemplo de reducción de 90 a 50 km/h:



Cuando sólo se pretenda el efecto de alerta, se instalará un mínimo de 5 módulos, separados entre sí la distancia que se recorre en un segundo a la velocidad V_{85} , manteniendo el mismo criterio que en el caso anterior acerca de la distancia de la última BTA al elemento o circunstancia sobre el que se pretende alertar.

- 4.3.3. Señalización. Si bien, en general, las BTA no deben suponer peligro para la circulación, dada la posible incidencia que en determinadas situaciones pueden tener sobre determinados tipos de usuarios (motoristas, ciclistas, etc.) o la posible afección sobre la efectividad de las frenadas de emergencia, las BTA se señalarán siempre, para lo cual previamente al lugar de instalación de las mismas se implantará la señal de limitación de la velocidad.

En el caso en que dos o más grupos de BTA estuvieran dispuestos de forma consecutiva, bastará con señalar el primero de ellos.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte. (2009050075)

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de 2 de octubre de 2008, se ha publicado el Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes.

En su artículo 1.3 se establece que, mediante las Órdenes que correspondan, se realizará la convocatoria periódica de una o varias líneas de ayudas, y que una determinada orden de convocatoria podrá referirse sólo a algunos de los trabajos subvencionables acogidos a una misma línea de ayudas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria y el procedimiento de concesión de ayudas para determinadas actuaciones, incluidas en la línea 1.ª) del artículo 1.1 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes, denominada "aumento del valor económico de los bosques". En concreto, de conformidad con el artículo 1.3 del citado Decreto, la presente Orden tiene por objeto los siguientes trabajos de entre los relacionados en el artículo 5 de las bases reguladoras:

- a) Trabajos de apoyo y mejora de la regeneración natural o artificial encaminados a conseguir en las masas forestales densidades o características selvícolas adecuadas a su estado productivo óptimo, siempre que no se realicen tras una corta final.
- b) Repoblaciones forestales que supongan una mejora productiva de recursos forestales.
- c) Trabajos selvícolas e infraestructuras encaminadas a la conservación, protección y mejora productiva del monte.

Artículo 2. Financiación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 201/2008, la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se imputará del siguiente modo:

- Superproyecto: 200815005945 aumento del valor económico de los bosques.
- Proyecto: 2008150050049 fomento de la gestión forestal y desarrollo de la silvicultura.



— Aplicaciones presupuestarias:

- 15.05.533A.760.

Año 2009: 750.000 €.

Año 2010: 1.250.000 €.

- 15.05.533A.770.

Año 2009: 1.250.000 €.

Año 2010: 3.250.000 €.

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural 2007-2013 (FEADER), eje 1 (Aumento de la competitividad del Sector Agrario y Forestal), medida 1.2.2. (aumento del Valor Económico de los Bosques). La tasa de cofinanciación aplicable es del 64,35%.
3. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esa cantidad podría verse incrementada mediante aportaciones adicionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura o del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
4. Se podrán aceptar cambios entre clasificaciones económicas (de la aplicación presupuestaria 15.05.533A.770 —particulares— a 15.05.533A.760 —Ayuntamientos—, o viceversa), si fuera preciso tras realizar las preceptivas modificaciones presupuestarias.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

De acuerdo con el objeto de esta Orden, podrán ser subvencionadas las actividades descritas para cada tipo de actuación que se incluyen bajo el epígrafe "Línea de ayuda 1: Ayudas al aumento del valor económico de los bosques" en el Anexo I del Decreto 201/2008, salvo las correspondientes a planes de gestión, que serán objeto de una posterior convocatoria específica. Así, podrá solicitarse ayuda para:

1) Repoblación forestal que mejore la productividad:

- 1.1) Implantación de choperas.
- 1.2) Densificación.
- 1.3) Repoblación forestal con nogal, cerezo y castaño.
- 1.4) Repoblación forestal.

2) Trabajos de mejora del regenerado natural o que sean consecuencia de una repoblación, un cambio de especie o una densificación:

- 2.1) Densificaciones.
- 2.2) Repoblaciones o cambios de especie \geq 250 pies/ha.
- 2.3) Reposición de marras.
- 2.4) Protección del regenerado (jaulas).
- 2.5) Protección del regenerado (cerramientos).



3) Tratamientos selvícolas (suelo):

- 3.1) Descuaje manual.
- 3.2) Roza con motodesbrozadora.
- 3.3) Roza mecanizada.
- 3.4) Gradeos, incluida, obligatoriamente, mejora de pastos.
- 3.5) Apoyo a la regeneración. Tratamiento de cepas de eucalipto para su eliminación.

4) Tratamientos selvícolas (vuelo):

- 4.1) Apostados con eliminación de restos vegetales.
- 4.2) Resalveo de matas de *Quercus* sp. con FCC = 100% con eliminación de restos vegetales.
- 4.3) Poda de producción (frutos) de *Quercus* sp. y pino piñonero con eliminación de restos vegetales.
- 4.4) Poda de producción excepto *Quercus* sp. y pino piñonero con eliminación de restos vegetales.
- 4.5) Poda de formación con eliminación de restos vegetales.
- 4.6) Roza, poda y aclareo de coníferas con eliminación de restos vegetales.
- 4.7) Selección de brotes de castaño.
- 4.8) Desbornizamiento de alcornoque.

5) Infraestructura:

- 5.1) Cerramientos, incluida cancilla para actividades L1.1.1.A y B, L1.1.3 y L1.1.4.
- 5.2) Creación de puntos de agua.

Artículo 4. Superficies subvencionables.

1. La superficie mínima subvencionable es de 0,5 hectáreas, mientras que la máxima alcanza las 75 hectáreas por solicitud.
2. Para acceder a las ayudas convocadas los terrenos deberán estar identificados en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con alguno de los siguientes códigos: forestal (FO), pasto con arbolado (PA), pasto arbustivo (PR) y pastizal (PS).
3. Las ayudas convocadas sólo podrán concederse cuando la explotación forestal en la que se ejecuten se encuentre en uno de los supuestos siguientes:
 - a) Si es una explotación maderable que no supera las doscientas hectáreas.
 - b) Si es una explotación maderable que supera las doscientas hectáreas pero que cuenta con un plan técnico de gestión forestal.
 - c) Si es una explotación no maderable que no supera las quinientas hectáreas.
 - d) Si es una explotación no maderable que supera las quinientas hectáreas pero que cuenta con un plan técnico de gestión forestal.



A efectos de esta comprobación, se tomará como extensión de la explotación forestal la superficie total inscrita a favor del solicitante en el Registro de Explotaciones Agrarias (en adelante, REXA) de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con los códigos recogidos en la tabla I del Anexo I de esta Orden. Además, la explotación se considerará made- rable cuando, al menos, 200 hectáreas se encuentren declaradas con los códigos incluidos en la tabla II del Anexo I.

4. No son subvencionables los trabajos en las superficies que sean propiedad de la Corona, de la administración pública estatal o autonómica o de empresas públicas o personas jurí- dicas cuyo capital pertenezca, al menos en un 50%, a alguna de las instituciones mencio- nadas. También se excluyen las superficies cuya gestión forestal esté a cargo de la Admi- nistración forestal en virtud de la normativa vigente o de algún pacto o contrato.

Artículo 5. Importe de las ayudas.

1. La subvención máxima por solicitud se fija en 60.000 euros.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el presupuesto de inversión para el que se conceda la subvención deberá alcanzar un mínimo de 1.500 euros. En caso contrario se desestimaré la solicitud.
3. El porcentaje máximo de la ayuda, sin superar los máximos establecidos en el Anexo I del Decreto 201/2008, será:
 - a) El 60% en Red Natura 2000 y en zonas desfavorecidas conforme a la Orden de 23 de febrero de 2007 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemni- zación compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autóno- ma de Extremadura, para la campaña 2007 (DOE n.º 27, de 6 de marzo de 2007).
 - b) El 50% en el resto de las superficies.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse en el impreso normalizado que se incluye como Anexo II en el Decreto 201/2008. Estos impresos estarán a disposición de los interesados en los siguientes centros administrativos: Dirección General del Medio Natural, Avda. de Portu- gal, s/n., C.P. 06800 de Mérida; Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Carretera de San Vicente, n.º 3, C.P. 06071 de Badajoz; y Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, C.P. 10071 de Cáceres. También estarán disponibles (al igual que los Anexos que deban acompañar a la solicitud) en el portal de Internet de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (<http://www.extremambiente.es>).
2. Las solicitudes, rellenas y firmadas, junto con los documentos relacionados en el siguiente artículo, se entregarán en los registros administrativos de los centros antes citados, Ofici- nas de Respuesta Personalizada o Centros de Atención Administrativa, o bien se harán llegar a ellos por cualquiera de los procedimientos que permite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. El plazo para la admisión de solicitudes será de veinte días naturales contados desde la entrada en vigor de esta Orden de convocatoria.
4. Al contenido de las solicitudes se ajustarán con posterioridad las inspecciones que se realicen en las fincas para valorar la adecuación técnica y ambiental de los trabajos propuestos. En ningún caso podrá la administración modificar los términos de la solicitud planteada, aunque sí podrá instar del solicitante una reformulación de la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.4 del Decreto 201/2008.

Artículo 7. Documentos preceptivos que deben adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud se deberán adjuntar los documentos que se relacionan a continuación (en original o copia compulsada o cotejada).

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

- Una fotocopia de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

- Sendas fotocopias del DNI del representante y del representado, o bien de las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).
- Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un ayuntamiento:

- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad (en el caso de tratarse de una asociación forestal: Certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda).
- Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
- Fotocopia del CIF de la persona jurídica.
- Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a las que se alude en el apartado a.1).

c) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento:

- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la



finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

d) En cualquier caso, adicionalmente:

- “Modelo para Altas de Terceros” de la persona solicitante de la ayuda, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente. Este documento podrá sustituirse, cuando la cuenta bancaria señalada en la solicitud ya se hubiera inscrito con anterioridad, por la Ficha del Tercero sellada por la Tesorería, al ser documentación justificativa de dicha inscripción en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).
- Copia de la inscripción en el REXA, en el supuesto de que no se haya autorizado al departamento gestor para la comprobación de oficio de este dato. En el supuesto de que dicha inscripción se encuentre en tramitación deberá aportarse la solicitud de la misma presentada (en cualquiera de los centros o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 6.2 de la presente Orden) con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayudas.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo incluido como Anexo III.
- Resumen descriptivo de la superficie de trabajo solicitada, cuyo modelo se incluye como Anexo IV.

Artículo 8. Subsanción.

Si la solicitud se presentara incompleta o no incluyera los datos necesarios, tanto de la subvención solicitada como de la persona o la entidad solicitante, o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en el artículo 7 de esta Orden, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa adopción de la resolución que proceda.

Artículo 9. Comprobación de oficio de los criterios de valoración de las solicitudes.

Los únicos criterios de valoración de las solicitudes descritos en el artículo 18 del Decreto 201/2008 que se comprobarán de oficio por parte del órgano instructor, sin necesidad de previa alegación del solicitante, son los siguientes:

- 1) Inclusión de la superficie de actuación solicitada en alguna de las figuras legalmente reconocidas como Red Natura 2000 u otras áreas protegidas de Extremadura o en algún lugar de importancia comunitaria.
- 2) Que la zona de actuación esté incluida en una superficie que cuente con un instrumento de gestión forestal.

**Artículo 10. Documentos de aportación voluntaria para el solicitante.**

1. Con el único objeto de que sean tenidos en cuenta para determinar el orden de prioridad de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Orden, se podrán aportar voluntariamente junto con la solicitud los siguientes documentos (en original o copia compulsada o cotejada):

a) Para acreditar que la zona de actuación está incluida en una superficie que cuente con una certificación forestal:

- Un certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite específicamente que los recintos, parcelas y polígonos mencionados en la solicitud se encuentran incluidos en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal).

b) Para acreditar la condición de asociación forestal:

- Certificado del secretario de la asociación, visado por su presidente, en el que se acredite que la asociación forestal cumple los requisitos establecidos por el artículo 3 del Decreto 201/2008, conforme al modelo que se recoge en el Anexo V.

c) Para acreditar la condición de agricultor a título principal (ATP):

- Un certificado que pruebe que el solicitante es considerado como agricultor a título principal por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

d) Para acreditar la condición de explotación prioritaria:

- Un certificado que acredite específicamente que los recintos, parcelas y polígonos mencionados en la solicitud se encuentran incluidos en una explotación considerada como prioritaria por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

e) Para acreditar la localización del domicilio legal del solicitante:

- Cuando se trate de una persona física, un certificado de empadronamiento.
- Cuando se trate de una persona jurídica, copia de sus estatutos o documentación similar.

No obstante, no será necesario aportar estos documentos si se ha entregado la autorización para la comprobación de oficio de los datos de residencia del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

f) Para acreditar la localización del domicilio fiscal del solicitante:

- Cuando se trate de una persona física, la hoja correspondiente de la última declaración exigible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



- Cuando se trate de una persona jurídica, la hoja correspondiente de la última declaración exigible del impuesto de sociedades.
- 2. Ninguno de los documentos descritos en el apartado anterior será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento, por no tratarse de requisitos de la solicitud. Por tanto, los documentos no presentados correctamente dentro del plazo habilitado para ello no influirán en la valoración de la solicitud.

Artículo 11. Fase inicial de valoración: criterios de valoración de las solicitudes y determinación del orden de prioridad de las mismas.

1. Para cada solicitud presentada, se puntuarán únicamente los documentos que se hayan expedido entre la fecha de entrada en vigor de la Orden de convocatoria y la fecha final de admisión de solicitudes y además se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes o, en este caso sólo para la documentación preceptiva, también durante el plazo de subsanación de carencias.

No obstante, cuando un certificado se haya expedido antes de la entrada en vigor de la orden de convocatoria pero, en virtud de su normativa específica, posea una validez temporal que abarque por completo el periodo de presentación de solicitudes, por economía administrativa será admitido y, en consecuencia, puntuado.

2. Se aplicarán los criterios de valoración indicados en el Anexo III del Decreto 201/2008 referidos a:
 - 1) Localización en áreas protegidas de Extremadura o en lugares de importancia comunitaria.
 - 2) Superficie con una certificación forestal o un instrumento de gestión forestal.
 - 3) Tipo de solicitante.
 - 4) Localización en zonas con características desfavorables para la actividad económica.
 - 5) Localización del domicilio legal y del domicilio fiscal del solicitante.
 - 6) Superficie solicitada.
 - 7) Actividades solicitadas.
3. Cuando se deban valorar los criterios 1), 2) o 4) en dos o más zonas de actuación, la puntuación final será la media ponderada de la valoración de las distintas zonas en función de su superficie.
4. Cuando se deban valorar los criterios 3) o 5) en dos o más zonas de actuación, siempre se tomará la puntuación más favorable.

Artículo 12. Listado ordenado de las solicitudes.

1. Una vez puntuadas y valoradas todas las solicitudes recibidas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 201/2008, elaborará un listado ordenado de todas ellas, con carácter provisional, y las publicará en la dirección de Internet que determine una Resolución de la Dirección General competente en materia forestal, la cual se insertará en el Diario Oficial de Extremadura; también ordenará su inserción en los tablores de anuncios de las sedes de la Dirección General del Medio Natural en Badajoz, Cáceres y Mérida mencionadas en el artículo 6.1.



2. Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique la resolución a la que alude al apartado anterior.
3. El órgano colegiado analizará las reclamaciones y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado definitivo de todas las solicitudes, por orden de mayor a menor puntuación tras la valoración, el cual será el que deba seguir el órgano instructor para tramitarlas.
4. Otra posterior Resolución de la Dirección General competente en materia forestal, que también se insertará en el Diario Oficial de Extremadura, ordenará la publicación del listado definitivo en la misma dirección de Internet en la que se hubiese publicado el listado provisional.

Artículo 13. Fase posterior de instrucción: requerimiento de documentación técnica y administrativa.

1. Por el orden del listado establecido en el artículo anterior, el órgano instructor recabará de oficio o solicitará la presentación de los documentos exigibles que se detallan en este artículo.
2. Se dirigirá a los interesados el requerimiento al que se refiere el artículo 20.2 del Decreto 201/2008 al objeto de que se aporten al expediente los documentos técnicos y administrativos que se describen a continuación.

2.1. Documentación técnica.

- a) Memoria de las actuaciones que se pretenden realizar en el modelo normalizado que se incluye como Anexo VI. Las suscribirá el solicitante si la superficie solicitada es inferior o igual a veinticinco hectáreas; si la superficie es mayor, las firmará un técnico competente (tendrán tal consideración los ingenieros de montes y los ingenieros técnicos forestales).

El modelo normalizado de memoria estará disponible en los mismos centros administrativos en los que se suministren las solicitudes normalizadas.

Se rellenará una memoria por cada superficie o suma de superficies de características físicas homogéneas que reúnan una de estas dos condiciones: que sean continuas o que estén enclavadas en el mismo término municipal.

b) Planos:

b.1) En todos los casos, un original y tres copias de:

- b.1.1) Un plano extraído del SIGPAC, con todos los datos identificativos e información asociada (descripciones de recintos y parcelas), con la zona o zonas de actuación claramente señaladas.
- b.1.2) Un plano de situación a escala 1:25.000, con coordenadas UTM, en el que deberán aparecer la finca completa y las superficies de actuación, claramente delimitadas, con el acceso a las mismas marcado desde puntos fácilmente identificables.



b.2) Si la superficie de actuación es superior a veinticinco hectáreas, además un original y tres copias de un plano actualizado de la superficie de actuación correcta y ampliamente referenciada en sus límites, a escala 1:5.000 ó 1:10.000, con curvas de nivel a equidistancia máxima de diez metros, señalización clara de las zonas de actuación e incorporación de todas las referencias existentes sobre el terreno para su perfecta localización y delimitación. Este plano tendrá que estar firmado por un técnico competente.

c) Hoja de datos para la evaluación de impacto ambiental de las actividades para las que se solicita la subvención, en el modelo normalizado que se incluye como Anexo VII.

2.2. Documentación administrativa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de coste por ejecución de obra, el solicitante deberá aportar los tres presupuestos para la realización de la misma, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS. Si el beneficiario hubiese elegido una propuesta que no fuera la económicamente más ventajosa, también deberá aportar una memoria justificativa de la elección.

3. Si, a pesar de los documentos técnicos o administrativos ya aportados, la administración precisase ampliar algún aspecto para valorar adecuadamente los trabajos propuestos, podrá requerir al interesado para que, en el plazo de un mes remita lo necesario.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará motivadamente las propuestas de resolución provisionales que correspondan, las cuales se publicarán en la dirección de Internet y en los tablones de anuncios a los que se refiere el artículo 12.1. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones frente a cada una de ellas.
5. Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo descrito en el apartado anterior, el órgano instructor diligenciará tal circunstancia, y su propuesta provisional se considerará como definitiva.

Artículo 14. Resoluciones del procedimiento.

1. Una vez ultimada la fase de instrucción, se adoptarán, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 201/2008, distintas resoluciones dentro del mismo procedimiento, con la finalidad de no demorar el inicio de los trabajos subvencionados que resulten prioritarios. Para ello, se segmentará en tramos el listado ordenado de las solicitudes al que se refiere el artículo 12 de esta Orden, hasta que se comprometa la totalidad del presupuesto asignado.
2. Cuando una solicitud merezca una desestimación o una declaración de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, se incluirá sin dilación en el primer tramo que vaya a ser objeto de una resolución.

Artículo 15. Desestimación de las solicitudes.

Además de cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, será motivo para desestimar las solicitudes de ayudas lo siguiente:



- a) Que las superficies de actuación no estén inscritas en el REXA a favor del solicitante antes de dictarse la resolución estimatoria de subvención, conforme al artículo 4.1.b del Decreto 201/2008, o que no se haya solicitado su inscripción en el citado registro con fecha anterior a la de finalización del plazo de solicitud de ayudas objeto de la presente Orden.
- b) Que los códigos de uso de la superficie en el SIGPAC no correspondan con los admitidos en la convocatoria.
- c) Que los trabajos para los que se solicita ayuda se encuentren ejecutados parcial o totalmente antes de que se haya adoptado la resolución, o en el momento de visita de los técnicos inspectores o ambientales.
- d) No haber obtenido la solicitud el dictamen favorable del informe técnico o los ambientales.
- e) Solicitar ayuda para trabajos que no cumplan los objetivos forestales y ambientales de este programa.
- f) Que la solicitud proponga actuaciones incompatibles con el régimen de explotación del terreno.
- g) Comprobarse que el solicitante ha percibido otra ayuda por los mismos conceptos y superficies, o que le ha sido concedida.
- h) Que se haya agotado el crédito presupuestario para conceder la ayuda.

Artículo 16. Órgano competente y plazo para resolver.

1. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, resolverá las solicitudes presentadas en el plazo de seis meses, contado desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.
2. La no resolución expresa en dicho plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, sin perjuicio de que la Administración pueda adoptar una resolución expresa posterior al vencimiento del plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario estará obligado a cumplir lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto 201/2008. Asimismo, la estimación administrativa de una solicitud de subvención implicará que el beneficiario acepta que se publiquen, en el plazo y forma descritos en el artículo 30 del Decreto 201/2008, su identidad, la denominación de la operación subvencionada y el importe de la ayuda pública asignada a la misma, según se determina en el punto 2.1 del Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

Artículo 18. Comprobación de la ejecución.

1. Con carácter general, no se procederá a inspeccionar los trabajos realizados hasta que:
 - a) El beneficiario comunique por escrito su realización en el modelo de comunicación de la finalización de los trabajos subvencionados y solicitud de pago (Anexo V del Decreto 201/2008).



- b) El beneficiario aporte la documentación sobre justificación de la subvención señalada en el artículo 36 del Decreto 201/2008.
 - c) En el caso de ejecutar actividades que impliquen plantación, el beneficiario aporte la documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (etiquetas y documento del proveedor), que justifique que cumple la legislación vigente y particularmente el R.D. 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de materiales forestales de reproducción (BOE n.º 58, de 8 de marzo de 2003).
 - d) El beneficiario aporte la documentación gráfica que acredite la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, a través de los carteles cuyo diseño se especifica en el Anexo VIII, de conformidad con el artículo 32.g del Decreto 201/2008.
2. Realizadas las comprobaciones administrativas oportunas y, en su caso, la comprobación sobre el terreno, se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.

Artículo 19. Causas de revocación de la resolución estimatoria de subvención.

1. Además de por cualquiera de las causas indicadas en la normativa vigente en esta materia serán motivo para declarar la revocación, total o parcial, de la resolución estimatoria de subvención, previa audiencia del interesado, las siguientes:
- a) No ejecutar los trabajos en el plazo concedido por la resolución aprobatoria.
 - b) Realizar los trabajos incumpliendo las normas técnicas establecidas en el Anexo IV del Decreto 201/2008 o el contenido de la resolución aprobatoria.
 - c) Que, atendiendo a su importe económico, el grado de ejecución de los trabajos correctamente realizados no alcance el 50% del total de los trabajos aprobados.
 - d) Ejecutar los trabajos en un lugar distinto al aprobado, excepto en el supuesto del artículo 33 del Decreto 201/2008.
 - e) No cumplir en plazo cualquiera de las obligaciones de comunicación, acreditación o envío de documentación establecidas.
 - f) Incumplir la obligación de justificar la inversión realizada.
 - g) Realizar pagos relativos a los trabajos subvencionados con posterioridad a la fecha final de justificación.
 - h) Falsear u ocultar datos a la Administración, tanto los de carácter personal como los incluidos en los proyectos, la memoria o los planos.
 - i) Mantener deudas con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social.



- j) No mantener la inscripción en el REXA de conformidad con el artículo 21.4 del Decreto 201/2008.
 - k) La no adopción de las oportunas medidas de publicidad.
 - l) Incurrir en cualquiera de las causas de reintegro reguladas en el artículo 40 del Decreto 201/2008.
2. Mediante una resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se acordará, en su caso, el incumplimiento de las condiciones o el destino de la subvención, según establece el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones. El mismo procedimiento se seguirá, en lo que resulte compatible, en el supuesto de constatare la obstrucción a la labor inspectora.

Artículo 20. Cambio de titularidad de los terrenos forestales objeto de subvención.

1. Si con anterioridad al completo abono de la subvención al beneficiario se hubiera producido una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaigan los trabajos subvencionables, quien asuma la posición de nuevo titular podrá solicitar expresamente subrogarse en la posición del beneficiario, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la ayuda concedida, mediante el modelo normalizado que se incluye como Anexo IX, al cual se acompañará la siguiente documentación:
 - a) los documentos preceptivos a los que se refiere el artículo 7;
 - b) el documento que acredite la transmisión o traspaso del terreno.
2. La solicitud será resuelta por la Dirección General competente en materia forestal.
3. En el caso de que no se produzca tal subrogación y el beneficiario inicial hubiese percibido alguna cantidad a cuenta de la certificación final de la subvención, se adoptarán las medidas oportunas para el reintegro de las cantidades percibidas, si resultare procedente.

Artículo 21. Pago efectuado al acreedor del beneficiario.

1. Una vez firme la resolución aprobatoria, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquél por razón del gasto realizado.
2. Para ello, el beneficiario dirigirá al órgano concedente una solicitud, mediante el modelo normalizado que se incluye como Anexo X, al cual se acompañará el "Modelo para Altas de Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, o bien la documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria en el Sistema de Terceros integrado en el SICCAEX.
3. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.
4. Lo dispuesto en este artículo sólo podrá aplicarse en una única ocasión dentro del mismo expediente.

***Disposición adicional única. Unificación de características gráficas de las placas informativas.***

Con el fin de cumplir con los principios de eficiencia y servicio a los ciudadanos consagrados en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Anexo VIII de esta Orden, al recoger las características gráficas de las placas informativas que han de instalar los beneficiarios, unifica en un solo formato las leves divergencias técnicas existentes entre el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001) y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (Diario Oficial de la Unión Europea L 368, de 23.12.2006).

Disposición final primera. Desarrollo de la Orden.

Se autoriza a la Dirección General del Medio Natural para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en esta Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos a los diez días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de febrero de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I**CÓDIGOS DEL REXA QUE COMPUTAN PARA DETERMINAR LA SUPERFICIE**

Tabla I

Códigos para determinar la superficie de la explotación forestal

Acebuches (forestación)	Forestales	Pastos
Alcornoque	Fresno	Pino
Alcornoque (forestación)	Fresno (forestación)	Pino (forestación)
Alcornoque vuelo + pastos o pasto arbustivo	Madroño (forestación)	Pino piñonero (forestación)
Castaño	Matorral	Quejigo (forestación)
Castaño (forestación)	Monte bajo	Reforestación
Chopo	Monte maderable	Roble
Encinar	Nogal	Roble melojo (forestación)
Encinar (forestación)	Nogal (forestación)	Roble vuelo
Encinar vuelo + pastos o pasto arbustivo	Pasto arbustivo	
Eucalipto	Pasto con arbolado	

Tabla II

Códigos para determinar la superficie maderable de una explotación forestal

Castaño	Nogal	Roble
Castaño (forestación)	Nogal (forestación)	Roble melojo (forestación)
Chopo	Pino	Roble vuelo
Eucalipto	Pino (forestación)	
Monte maderable	Pino piñonero (forestación)	

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA**

D/D^a _____,
con D.N.I. nº _____, actuando

Si no hay representación:	<input type="checkbox"/>	Como solicitante de una ayuda para la gestión sostenible de los montes
Si hay representación:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Como solicitante representado
		Como representante del solicitante de la ayuda

(Márquese con una "X" únicamente la casilla que proceda.)

AUTORIZO al órgano instructor del expediente de ayuda para la gestión sostenible de los montes a que de oficio consulte mis datos de

IDENTIDAD PERSONAL

RESIDENCIA

(Márquese con una "X" la casilla que proceda, o ambas.)

Presto mi consentimiento para estos fines de acuerdo con el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes ("D.O.E." nº 181, de 18 de septiembre de 2008).

OBSERVACIÓN: Según el citado artículo 3.3 del Decreto 184/2008, «si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____,

en nombre propio

actuando

en representación de la entidad _____

DECLARA:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado/a en concurso, ni estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles beneficiarias o aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Tratándose de asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA ASOCIACIÓN FORESTAL**

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____,
Secretario/a de la asociación forestal denominada “ _____ ”,
cargo para el que fue nombrado/a en virtud de acuerdo adoptado el día _____,

CERTIFICA:

Que la asociación forestal mencionada en el encabezamiento cumple los requisitos establecidos por el artículo 3 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes y que, por tanto:

- a) Está legalmente constituida como tal e inscrita en el registro de asociaciones correspondiente con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas a la que se presenta.
- b) Tiene entre sus fines estatutarios el de facilitar la ordenación y gestión sostenible de los montes privados, mediante su agrupación.
- c) Las superficies gestionadas por ella están situadas en uno o en varios términos municipales colindantes ubicados dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Agrupa una superficie total asociada superior a veinte hectáreas forestales.
- e) Figuran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA) a su nombre las superficies agrupadas por la asociación forestal, **o se ha solicitado su inscripción.**
- f) Cuenta entre sus socios, al menos, con cinco propietarios privados de terrenos forestales.
- g) Ningún socio aporta a la asociación más del 30% de los terrenos agrupados en la misma.

Y para que conste, a los efectos de presentar una solicitud al amparo de la Orden de _____ de 2008 por la que se convocan ayudas para gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte (“D.O.E.” nº _____ de _____ de 2008), expido el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 20____.

EL SECRETARIO

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-

**CUADRO DE ESPECIFICACIONES SEGÚN ACTIVIDAD SOLICITADA**

ACTIVIDAD (Ordenadas según Decreto 2011/2008)	CÓDIGO	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN 1	ESPECIFICACIÓN 2	ESPECIFICACIÓN 3
Implantación de choperas a profundidad normal	L1.1.1.A	ha.	Superficie de gradoe previo en ha.		
Implantación de choperas a raíz profunda	L1.1.1.B	ha.	Superficie de gradoe previo en ha.		
Densificación con jaulas	L1.1.2.A	ud.			Especies y proporción en %
Densificación con protector de tubo ovino	L1.1.2.B	ud.			Especies y proporción en %
Densificación con protector tubo caza mayor	L1.1.2.C	ud.			Especies y proporción en %
Replaniación con nogal, cerezo y castaño	L1.1.3	ha.	Superficie de gradoe previo en ha.		Especies y proporción en %
Replaniación forestal	L1.1.4	ha.	Superficie de gradoe previo en ha.		Especies y proporción en %
Cava, alcorque y aporcado	L1.2.1	ud.			
Gradeo, cava y reposición de marras	L1.2.2.A	ha.		Densidad de marras en marras/ha.	Especies y proporción en %
Gradeo y poda de formación	L1.2.2.B	ha.		Densidad de marras en marras/ha.	Especies y proporción en %
Reposición de marras en replaniaciones	L1.2.3.A	ud.		Densidad de marras en marras/ha.	Especies y proporción en %
Reposición de marras en densificaciones	L1.2.3.B	ud.		Densidad de marras en marras/ha.	Especies y proporción en %
Poda de formación y colocación de jaula	L1.2.4	ud.			
Cerramiento para protección del regenerado de altura 1,30 – 1,50 m.	L1.2.5.A	m.	Altura en m.		
Cerramiento para protección del regenerado de altura 2,00 m.	L1.2.5.B	m.			
Descuaje manual	L1.3.1	ha.		Fcc en %	
Roza con motodestrozadora	L1.3.2	ha.		Fcc en %	
Roza mecanizada	L1.3.3	ha.		Fcc en %	
Gradeo y mejora de pastos	L1.3.4	ha.			Semillas y proporción en %
Apoyo a la regeneración. Tratamiento de cepas de eucalipto. Brotes d < 8 cm	L1.3.5.A	ha.		Densidad de cepas en cepas/ha.	
Apoyo a la regeneración. Tratamiento de cepas de eucalipto. Brotes d ≥ 8 cm	L1.3.5.B	ha.		Densidad de cepas en cepas/ha.	
Apostado (matas en densidad igual o inferior a 400 p/Ha)	L1.4.1.	ud.		Densidad de matas en matas/ha.	
Resalveo (matas en densidad superior a 400 p/Ha)	L1.4.2	ha.		Fcc en %	
Poda de producción de Quercineas y Pino piñonero	L1.4.3	ud.			Especies y proporción en %
Poda de producción excepto Quercineas y Pino piñonero	L1.4.4.	ud.			Especies y proporción en %
Poda de formación	L1.4.5.	ud.			Especies y proporción en %
Roza, poda y aclareo de coníferas	L1.4.6.	ha.			
Selección de brotes de castaño	L1.4.7.	ud.			
Desbromizamiento de alcornoque	L1.4.8.	ud.			
Cerramientos para actividades L1.1.1., L1.1.3. y L1.1.4. Altura 1,30 – 1,50 m.	L1.5.1.A	m.	Altura en m.		
Cerramientos para actividades L1.1.1., L1.1.3. y L1.1.4. Altura 2,00 m.	L1.5.1.B	m.			
Punto de agua	L1.5.2.	ud.			

**ANEXO VII****DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DE LAS ACTIVIDADES**

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en zonas rurales

Apellidos o Razón Social:	Nº expediente:
Nombre:	CIF o NIF:
MUNICIPIO: _____ FINCA: _____	

Descripción del proyecto y sus acciones

Breve descripción de cada trabajo, con los medios utilizables y las unidades a realizar (ha, km, ud): _____

Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada

¿Existe otra forma de realizar los trabajos? Sí NO En caso afirmativo, ¿por qué eligió ésta?: _____

Breve descripción del medio físico y natural

¿Sabe usted si la superficie de actuación está incluida en un área protegida? Sí NO ¿Cuál?: _____

*Descripción de la fauna no cinegética, con especial atención a las especies protegidas: _____

*Descripción de la vegetación de interés: _____

Descripción y valoración de efectos producidos

Especifique de qué manera los trabajos afectan a la vegetación, la fauna o el suelo: _____

Descripción de medidas protectoras y correctoras aplicables

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de 200__
EL / LA SOLICITANTE

EL / LA TÉCNICO / A COMPETENTE
(Sólo si la superficie es superior a 25 has)

Firmado: _____
(firma y nombre)

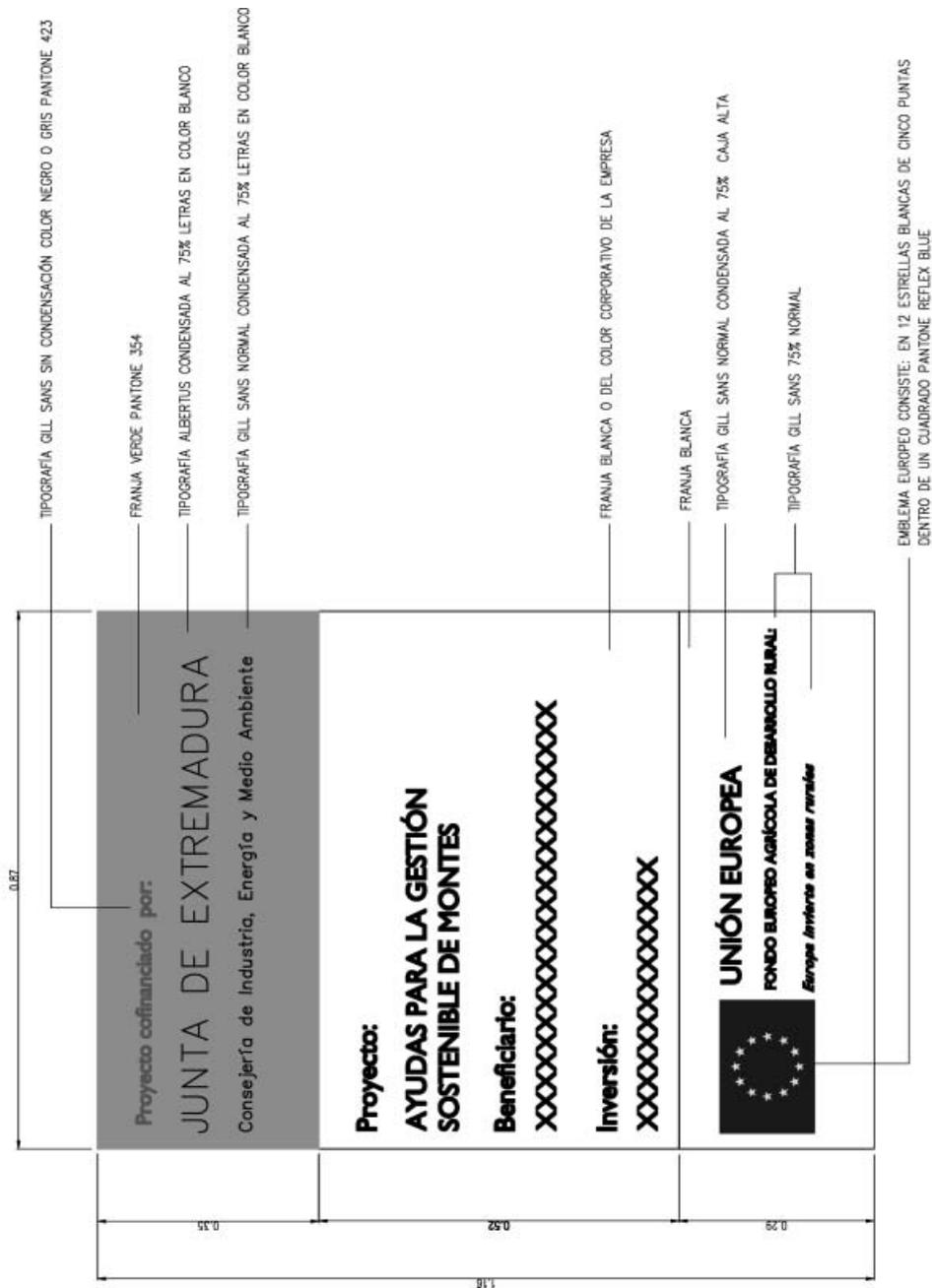
Fdo.: _____
(firma y nombre)

TITULACIÓN: Ingeniería Técnica Forestal
Ingeniería de Montes

Nº COLEGIACIÓN: _____ **Página** _____ **de** _____

ANEXO VIII.A

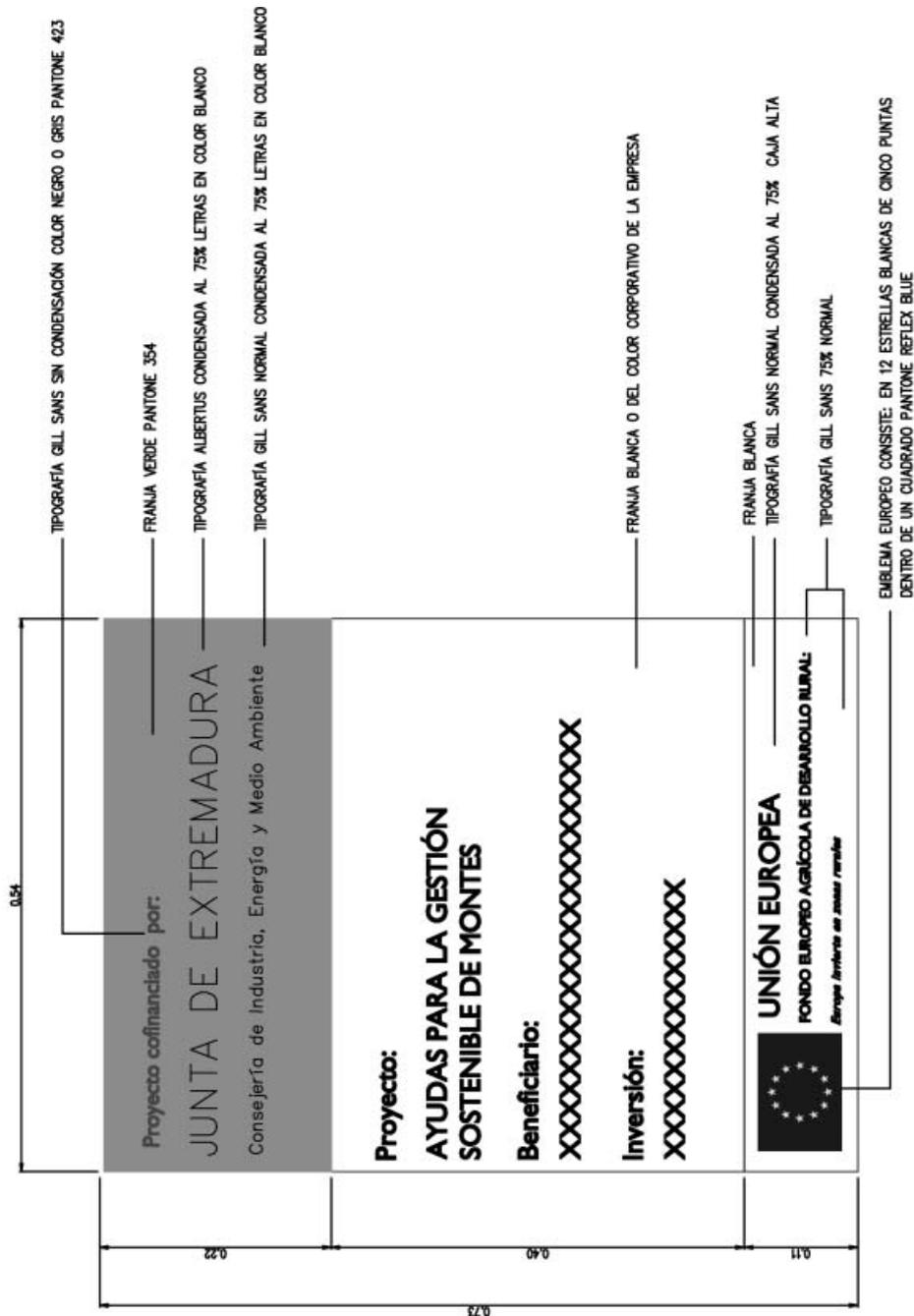
DISEÑO DE LOS CARTELES EXIGIBLES COMO MEDIDA DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS
CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LA PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS INVERSIONES EN LAS QUE LA CUANTÍA DE LA AYUDA SEA SUPERIOR A 30.000 EUROS E INFERIOR O IGUAL A 60.000 EUROS



NOTA : PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN.
(COTAS EN METROS)

ANEXO VIII.B

DISEÑO DE LOS CARTELES EXIGIBLES COMO MEDIDA DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS
CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LA PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS INVERSIONES EN LAS QUE LA CUANTÍA DE LA AYUDA SEA MENOR O
IGUAL A 30.000 EUROS



NOTA : PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN.
(COTAS EN METROS)



ANEXO IX

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS FORESTALES Y SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

D/D^a _____,
con D.N.I. nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____ de la localidad de _____ (_____),
actuando

Si no hay representación:	<input type="checkbox"/>	En mi propio nombre y derecho
Si hay representación:	<input type="checkbox"/>	Como representante de: _____, con D.N.I. / C.I.F. nº _____ y domicilio en _____

(Márquese con una "X" únicamente la casilla que proceda.)

MANIFIESTO al órgano instructor del expediente de ayuda para la gestión sostenible de los montes con número 200_____ que:

1º) Se ha producido a mi favor una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaen los trabajos subvencionados, según acredito con el documento adjunto, que prueba _____.
(describese brevemente qué clase de transmisión o traspaso se refleja en el documento adjunto).

2º) Reúno todos los requisitos necesarios para ser beneficiario, según acredito con los siguientes documentos preceptivos exigidos por el artículo 7 de la Orden de _____ de 2008 por la que se convocan ayudas para gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte:

- _____ - _____
- _____ - _____

Y por tanto, asumiendo la posición de nuevo titular,

SOLICITO expresamente subrogarme en la posición del beneficiario, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la ayuda concedida por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL SOLICITANTE DE LA SUBROGACIÓN

CONFORME,
EL BENEFICIARIO INICIAL

Fdo.: _____

Fdo.: _____

OBSERVACIÓN: la conformidad del beneficiario inicial no es obligatoria, pero se recomienda incluirla.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-

**ANEXO X****SOLICITUD DE PAGO A FAVOR DE UN ACREEDOR**

D/D^a _____,
con D.N.I. nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____ de la localidad de _____ (_____),
actuando

Si no hay representación:	<input type="checkbox"/>	En mi propio nombre y derecho, como beneficiario/a
Si hay representación:	<input type="checkbox"/>	Como representante de: _____, con D.N.I. / C.I.F. nº _____

(Márquese con una "X" únicamente la casilla que proceda.)

MANIFIESTO al órgano concedente de la ayuda para la gestión sostenible de los montes adoptada en el expediente con número 200_____ que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa *parcial / total* (táchese lo que no proceda) emitida con fecha _____ a la siguiente persona:

- Nombre del acreedor: _____.
- D.N.I. / C.I.F. del acreedor: _____.

ACOMPAÑO uno de los siguientes documentos (indíquese con una "X" lo que proceda):

- El "Modelo para Altas de Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- La documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria del acreedor en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

Y, por tanto,

SOLICITO que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 16 de febrero de 2009 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura para el año 2009. (2009050073)

Como consecuencia de la existencia de numerosos tractores sin la adecuada protección en caso de vuelco, con sistemas de frenado y señalización en mal estado, con motores de deficiente aprovechamiento energético y elevadas emisiones de gases contaminantes, además de otras carencias, se establece la necesidad de renovar el parque nacional de tractores.

Con este propósito se publicó el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero (BOE n.º 61, 12 de marzo) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores.

Los resultados obtenidos con la aplicación de esta norma fueron sensiblemente inferiores a las previsiones. Por ello, al objeto de poder cumplir esos mismos objetivos se aprobó el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, que viene a sustituir al mencionado Real Decreto 178/2005. Este nuevo Real Decreto, contemplaba significativos incrementos en la cuantía de las ayudas, extiende su aplicación a otras máquinas y flexibiliza los requisitos exigidos, con el propósito de hacerlas más atractivas para los posibles beneficiarios. A partir de esta normativa básica, se publicó en nuestra Comunidad Autónoma el Decreto 39/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura, y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007. No obstante, la publicación de normativa comunitaria y nacional, así como la detección de anomalías en la aplicación de este Real Decreto ha justificado la modificación del mismo mediante la publicación del Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque de nacional de maquinaria agrícola.

En virtud de lo expuesto y, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la disposición final segunda del Decreto 39/2007, de 6 de marzo, resulta necesario efectuar la convocatoria de las ayudas para la consecución de los fines pretendidos.

Por todo lo anteriormente expuesto,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente norma tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para la renovación del parque de tractores y otra maquinaria agrícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2009, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 1539/2006, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola modificado por Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, y de



conformidad con el Decreto 39/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan los requisitos y adquieran los compromisos en el artículo 4 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero.

Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

Las solicitudes correspondientes al año 2009, se ajustarán a los distintos modelos recogidos en el Anexo I de esta Orden y se dirigirán, junto a la documentación exigida conforme al artículo 4 del Decreto 39/2007, de 6 de marzo, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Dichas solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

— Documentación General:

- Fotocopia compulsada de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura proforma del tractor nuevo a adquirir que tendrá que recoger la marca, el modelo y el precio neto sin IVA del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- Fotocopia del CIF, en su caso.
- En su caso, certificación de condición de Explotaciones Prioritaria.

— En el caso de jóvenes:

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

— En el caso de Cooperativas Agrarias, Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra y Sociedades Agrarias de Transformación:



- Fotocopia compulsada de Estatutos de la Sociedad, documento de acreditación de representante legal y de su inscripción en el registro oficial correspondiente.
- En el caso de personas jurídicas distintas de las contempladas en el apartado anterior cuya actividad principal sea la agraria:
- Fotocopia compulsada de Estatutos de la sociedad, documento de acreditación de representante legal y de su inscripción en el registro oficial correspondiente.
 - Certificado del Secretario de la Sociedad con relación actualizada de socios y copia compulsada de certificados individuales de socios que ostenten la condición de Agricultor a Título Principal.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. En el caso de que las inversiones solicitadas excedan del crédito disponible, se ordenarán de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el art. 7.2 del Real Decreto 1539/2006.

Artículo 5. Órgano competente para la Ordenación e Instrucción y Órgano Colegiado.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Jefe de Sección competente en la materia y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como Secretario, o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de los mismos del mismo rango funcional.

Artículo 6. Resolución.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a propuesta del órgano colegiado, dictará resolución en el plazo de tres meses desde que finalice el período de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde al día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

En las resoluciones de concesión de las ayudas se hará constar expresamente que los fondos con que se sufragan, proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 7. Justificación y forma de pago.**

Los plazos para la realización de las inversiones previstas, la documentación necesaria para la justificación de las inversiones subvencionadas y el pago de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 39/2007.

Artículo 8. Compatibilidad de la ayuda y cuantía máxima.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda legalmente establecida de acuerdo con los límites establecidos en el art. 3 del Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008. Así mismo, la cuantía máxima de la ayuda será la establecida en este mismo artículo 3 del Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008.

Artículo 9. Financiación.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.12.02.712C.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2009, código de proyecto de gasto 200512002001800, RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE TRACTORES, con una cuantía de un millón seiscientos cuarenta y un mil setenta y dos euros (1.641.072 euros). Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para esta finalidad, o en quien tenga delegadas las funciones.

Estas ayudas serán financiadas en un 100%, mediante transferencia del Estado, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Artículo 10. Causas de reintegro y modificación de la resolución.

La devolución de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora serán desarrolladas conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 39/2007, de 6 de marzo.

Artículo 11. Invalidez de la resolución de concesión.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulación, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 10 del Decreto 39/2007, de 6 de marzo.

**Artículo 12. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, la Ley 5/2007, de 19 de diciembre, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I****PLAN RENOVE****MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS FÍSICAS****DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
Ubicación de la explotación (Términos municipales)			

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR.

Tractor o motocultor	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Inscripción

Máquina automotriz	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Fiscal

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA NUEVA A ADQUIRIR

Tipo de Maquinaria	Marca	Modelo	Indicar qué otro tipo de ayuda ha solicitado para esta misma máquina
			<input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si. Ayuda solicitada: _____

SOLICITA:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, por los siguientes conceptos:

- | | | |
|--|---|------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Cuantía base | 80 €/CV |
| <input type="checkbox"/> | Explotación Agraria Prioritaria (25 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Agricultor joven (25 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Mujer (10 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Explotación en zona de montaña o con dificultades (10 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Tractor achatarrado sin estructura de protección (80 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Tractor que se adquiere con clasificación energética A (30 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Tractor que se adquiere con clasificación energética B (10 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Tractor que se adquiere con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas (10 € / CV) | _____ |
| Total importe de la ayuda por CV del tractor o máquina achatarrada | | _____ €/CV |

Potencia de inscripción total del tractor o motocultor achatarrado : _____ CV

Potencia fiscal en el resto de máquinas automotrices X 5 = _____ CV

TOTAL AYUDA SOLICITADA	_____ €
------------------------	---------

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE:

- A no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, como representante legal de, a consultar mis datos de identidad. En caso de no marcar esta casilla. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes documentación.**

En, a de200

Fdo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR**Documentación General:**

- Fotocopia del C.I.F., en su caso.
- Fotocopia de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria Agrícola de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que recoja la marca, el modelo y el precio neto sin IVA, del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, certificación de la Casa Comercial del nuevo tractor en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- En su caso, certificación de condición de Explotación Agraria Prioritaria o solicitud de dicha calificación.
- Fotocopia del justificante del seguro obligatorio de circulación en vigor, correspondiente a la máquina a achatarrar.

En el caso de Jóvenes Agricultores:

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

**MODELO DE SOLICITUD PARA COOPERATIVAS Y SAT****DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	Nº DE SOCIOS
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF	

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR.

Tractor o motocultor	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Inscripción

Máquina automotriz	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Fiscal

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA NUEVA A ADQUIRIR

Tipo de Maquinaria	Marca	Modelo	Indicar qué otro tipo de ayuda ha solicitado para esta misma máquina
			<input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si. Ayuda solicitada: _____

SOLICITA:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, por los siguientes conceptos:

- Cuantía base 80 €/CV
- Cooperativa Agraria o S.A.T. (70 € / CV) 70 €/CV
- Tractor achatarrado sin estructura de protección (80 € / CV) _____
- Tractor que se adquiere con clasificación energética A (30 € / CV) _____
- Tractor que se adquiere con clasificación energética B (10 € / CV) _____
- Tractor que se adquiere con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas (10 € / CV) _____

Total importe de la ayuda por CV del tractor o máquina achatarrada €/CV

Potencia de inscripción total del tractor o motocultor achatarrado : CV

Potencia fiscal en el resto de máquinas automotrices X 5 = CV

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€
------------------------	---

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE:

- A no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- A comprometerse a cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, como representante legal de, a consultar mis datos de identidad. En caso de no marcar esta casilla. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes documentación.**

En, a de200

Fdo.....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR**Documentación General:**

- Fotocopia del C.I.F., en su caso.
- Fotocopia de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria Agrícola de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que recoja la marca, el modelo y el precio neto sin IVA, del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, certificación de la Casa Comercial del nuevo tractor en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- Fotocopia del justificante del seguro obligatorio de circulación en vigor, correspondiente a la máquina a achatarrar.

Documentación Específica:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite al representante legal. cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la condición de socio, en caso de que la Sociedad Cooperativa no sea titular de la/s máquina/s a achatarrar.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
Avda. de Portugal, s/n. 06800.- Mérida.

**MODELO DE SOLICITUD OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO****DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	Nº DE SOCIOS
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF	

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR.

Tractor o motocultor	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Inscripción

Máquina automotriz	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Fiscal

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA NUEVA A ADQUIRIR

Tipo de Maquinaria	Marca	Modelo	Indicar qué otro tipo de ayuda ha solicitado para esta misma máquina
			<input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si. Ayuda solicitada: _____

SOLICITA:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, por los siguientes conceptos:

- | | |
|--|------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Cuantía base | 80 €/CV |
| <input checked="" type="checkbox"/> Otras personas jurídicas, distintas de S. Coop y S.A.T., y Empresas de Servicios(25 € / CV)..... | 25 €/CV |
| <input type="checkbox"/> Tractor achatarrado sin estructura de protección (80 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> Tractor que se adquiere con clasificación energética A (30 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> Tractor que se adquiere con clasificación energética B (10 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> Tractor que se adquiere con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas (10 € / CV) | _____ |
| Total importe de la ayuda por CV del tractor o máquina achatarrada | _____ €/CV |

Potencia de inscripción total del tractor o motocultor achatarrado : CV

Potencia fiscal en el resto de máquinas automotrices X 5 = _____ CV

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€
------------------------	---

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE:

- A no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

En, a de200....

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, como representante legal de, a consultar mis datos de identidad. En caso de no marcar esta casilla. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes documentación.**

En, a de200

Fdo.....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR**Documentación General:**

- Fotocopia del CIF de la Sociedad.
- Fotocopia de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que recoja la marca, el modelo y el precio neto sin IVA, del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, certificación de la Casa Comercial del nuevo tractor en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- Fotocopia del justificante del seguro obligatorio de circulación en vigor, correspondiente a la máquina a achatarrar.

Documentación Específica:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos, cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite al representante legal, cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Certificado del Secretario de la Sociedad con relación de socio.
- Certificados individuales de los socios que ostentan la condición de Agricultor a Título Principal.
- En el caso de Personas Físicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, Certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- En el caso de Personas Jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, Certificado de la Agencia Tributaria que recoja el alta en la actividad de prestación de servicios agrarios.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 24/2009, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2009040027)

El Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social (DOE n.º 124, de 27 de junio), recoge aquel tipo de ayudas que están orientadas hacia el fomento del empleo en un sector de la población especialmente desprotegido como son los desempleados y los trabajadores temporales y, asimismo, a un conjunto de beneficiarios como son las sociedades cooperativas y sociedades laborales, a las que por su régimen jurídico, su carácter social y su finalidad, les es muy difícil participar en el tráfico económico en condiciones de igualdad respecto a empresas con otras formas jurídicas de gestión más ágiles.

Aunque estemos ante una norma muy reciente, la verdad es que desde la entrada en vigor de ese Decreto en junio del 2008 la situación de la economía mundial y de la española ha sufrido un importante cambio.

Este marco económico se proyecta en la economía extremeña y su resultado es un aumento considerable de la desmotivación de la actividad empresarial.

La importancia de estos acontecimientos económicos ha llevado a la Junta de Extremadura a adoptar acciones impulsoras del empleo y autoempleo a través de mejoras de las ayudas que actualmente se conceden en sus diferentes convocatorias.

Las comunidades de bienes, en tanto que entidades empresariales constituidas al menos por dos personas físicas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, constituyen un buen yacimiento potencial para la expansión y desarrollo de la Economía Social, bien a través del cooperativismo o facilitando la conversión en sociedades laborales.

Un breve diagnóstico de la evolución seguida por las comunidades de bienes, cooperativas, sociedades laborales y tejido empresarial extremeño, viene a poner de manifiesto que durante el período 2000-2008 se ha producido un crecimiento de las comunidades de bienes activas superior al resto de formas empresariales.

Para observar el potencial de crecimiento de la Economía Social extremeña hemos elaborado un indicador que relaciona las comunidades de bienes con las sociedades cooperativas, obteniendo que a 1 de enero de 2008 por cada cooperativa en actividad existen 4,9 comunidades de bienes (por 4,6 en España). Dicho coeficiente refleja un notable potencial para generar nuevas entidades empresariales en torno a la Economía Social, dada la proximidad de las comunidades de bienes para el cumplimiento de los principios que rigen el movimiento cooperativo.

De ahí la conveniencia de propiciar este impulso a fin de generar empleo estable adicional, dinamizar el tejido emprendedor (microempresas) y dotar de mayor dimensión la estructura empresarial para afrontar nuevos retos.

Del balance opcional entre comunidades de bienes y Economía Social se desprende una mayor simplicidad para la constitución y gestión de la comunidad de bienes; en cambio, esta

figura entraña riesgos elevados, ya que la responsabilidad patrimonial ante terceros es total y el coste fiscal elevado (IRPF).

Facilitar la conversión en Cooperativas o Sociedades Limitadas Laborales puede ser una medida factible y generadora de riqueza y empleo, que con la redacción del actual Decreto no se podía llevar a cabo.

Una de las primeras medidas que se propone es, pues, aumentar la cuantía de ayuda para los gastos de constitución recogidos en el artículo 14, e), pasando la subvención de 600 € a 1.000 €.

De otra parte, el Decreto 126/2008 recoge en su artículo 16 los motivos de exclusión, donde para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el artículo 6, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

"a) La incorporación de socios trabajadores o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o como trabajadores por cuenta propia en otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura.

Asimismo, aquellos que en los seis meses anteriores hayan causado baja con carácter voluntario en una relación laboral de carácter indefinido a tiempo completo.

En el caso de incorporación de socios trabajadores o de trabajo por conversión de contratos temporales de trabajadores de la sociedad solicitante en contratos indefinidos, el plazo de los seis meses al que se refiere esta causa de exclusión se computará desde la fecha de extinción de la relación laboral indefinida en la que se causó baja voluntaria, a la fecha del primer contrato temporal que haya mantenido en la empresa solicitante...".

"...c) Cuando por las circunstancias que concurran en el expediente de subvención se desprenda que la sociedad solicitante deriva de una empresa anterior bajo otra denominación o forma jurídica, no se concederá subvención por los puestos creados por aquellos socios trabajadores o de trabajo que en la empresa anterior actuaran como socios, empleadores, representantes legales, directores o trabajadores con contrato indefinido de las mismas, salvo que entre la fecha de baja en la sociedad anterior y el alta en la nueva sociedad beneficiaria haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de los socios trabajadores o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales que deriven de entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuando los mismos hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociados, trabajadores con carácter temporal o indefinido, o la de miembros de sus órganos de gobierno".

Estas exclusiones imposibilitan que las vigentes comunidades de bienes puedan ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 126/2008, con lo que se pierde una gran oportunidad para promover la economía social a través de la creación de nuevas cooperativas o sociedades laborales, entres los autónomos que funcionan en comunidad de bienes.

Por último, se hace necesario recoger en esta modificación normativa las nuevas líneas de financiación de las ayudas, así como corregir un error material que el desarrollo diario del vigente Decreto ha sacado a la luz.



En consecuencia, y según las normas de carácter general y económico aplicables a este régimen de subvenciones, en virtud de las atribuciones conferidas, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de febrero de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social.

El Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo que pasa a tener la siguiente redacción:

"...e) Hasta 1.000 € por los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, las facturas emitidas por los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la sociedad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de sus socios trabajadores o de trabajo.

Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses".

Dos. Se modifica el artículo 16 quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16. Exclusiones.

Para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el artículo 6, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

a) La incorporación de socios trabajadores o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o como trabajadores por cuenta propia en otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura. Asimismo, aquellos que en los seis meses anteriores hayan causado baja con carácter voluntario en una relación laboral de carácter indefinido a tiempo completo.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de los socios trabajadores o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales si proceden de comunidades de bienes.

En el caso de incorporación de socios trabajadores o de trabajo por conversión de contratos temporales de trabajadores de la sociedad solicitante en contratos indefinidos, el plazo de los seis meses al que se refiere esta causa de exclusión se computará desde la fecha



de extinción de la relación laboral indefinida en la que se causó baja voluntaria, a la fecha del primer contrato temporal que haya mantenido en la empresa solicitante.

- b) La incorporación de socios trabajadores o de trabajo que en los seis meses anteriores hayan prestado servicios para sociedades cooperativas o laborales en condición de socios trabajadores o de trabajo, salvo que acrediten que fueron expulsados de dichas sociedades.
- c) Cuando por las circunstancias que concurran en el expediente de subvención se desprenda que la sociedad solicitante deriva de una empresa anterior bajo otra denominación o forma jurídica, no se concederá subvención por los puestos creados por aquellos socios trabajadores o de trabajo que en la empresa anterior actuaran como socios, empleadores, representantes legales, directores o trabajadores con contrato indefinido de las mismas, salvo que entre la fecha de baja en la sociedad anterior y el alta en la nueva sociedad beneficiaria haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de los socios trabajadores o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales que deriven de entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuando los mismos hubieran tenido, en aquellas, la condición de asociados, trabajadores con carácter temporal o indefinido, o la de miembros de sus órganos de gobierno, ni cuando los nuevos socios trabajadores o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales procedan de comunidades de bienes.

- d) Los socios trabajadores o de trabajo que hayan tenido esa misma condición o la de trabajadores indefinidos, en la misma sociedad solicitante en los doce meses anteriores a su incorporación a la sociedad interesada”.

Tres. Se rectifica el Anexo II, Sección 2.ª, División 8.ª, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“y 833. “Guías intérpretes de turismo””.

Debe decir:

“y 883. “Guías intérpretes de turismo””.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



DECRETO 25/2009, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 6 de junio, de ayudas para el fomento del autoempleo. (2009040028)

El Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 237/2008, de 7 de noviembre, recogió en su articulado la experiencia positiva de los precedentes normativos que han subvencionado la incorporación de desempleadas y desempleados como trabajadores autónomos, y la novedad que implicó en el año 2004 la subvención por familiar colaborador.

Aunque estemos ante una norma muy reciente, lo cierto es que desde la entrada en vigor del Decreto 114/2008, en junio del 2008, la situación de la economía mundial y de la española ha sufrido importantes cambios, afectada entre otros motivos por la crisis financiera y la caída brusca de la actividad en el sector de la construcción.

Ante estas situaciones, los poderes públicos deben abordar medidas que, contribuyendo al progreso económico y social, favorezcan la creación de empleo. Especialmente deben estar atentos para dar respuesta a aquellos trabajadores que pierdan su trabajo como consecuencia de Expedientes de Regulación de Empleo, en el convencimiento de que esta respuesta debe ser amplia en recursos y rápida en su ejecución, ya que la persistencia en la inactividad laboral puede contribuir a expulsar del circuito del empleo a quien la padece.

De otro lado, resulta común que, ante situaciones como las que estamos atravesando, las fórmulas de Economía Social presten refugio a trabajadores que han perdido su empleo al proporcionarles un marco más flexible, más ágil y más dominable, bien para fundar su pequeña empresa, incorporarse como socio trabajador a estas modalidades societarias o constituirse como trabajador autónomo.

Este marco económico se proyecta en la economía extremeña y su resultado es el aumento considerable en los Expedientes de Regulación de Empleo y, por consiguiente, su repercusión en la tasa de desempleo.

La importancia de la situación ha llevado a la Junta de Extremadura a adoptar acciones impulsoras del empleo y autoempleo a través de mejoras de las medidas que actualmente se conceden en sus Decretos de convocatorias de ayudas.

De esta forma, en el ámbito de actuación del Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, si bien en su artículo 13, regulador de los importes de la subvención, se recogen las ayudas, entre otros colectivos, para los desempleados provenientes de Expedientes de Regulación de Empleo que se establezcan como trabajador autónomo, con la presente reforma del Decreto se pretende aumentar las ayudas a este colectivo a 10.500 €.

No acaba aquí el compromiso de esta Administración para combatir la crisis, sino que se apuesta por dar apoyo técnico a los nuevos emprendedores en su gestión como autónomos, y para tal fin la Consejería de Igualdad y Empleo se compromete con todas las personas que soliciten la subvención como trabajadores autónomos a ofrecerles realizar un curso gratuito de gestión empresarial. Su plasmación implicará la incorporación de un nuevo artículo donde dar difusión a estas medidas.

Por último, se hace necesario recoger en esta modificación normativa las nuevas líneas de financiación de las ayudas, así como corregir errores materiales que el desarrollo diario del vigente Decreto ha sacado a la luz.



En consecuencia, y según las normas de carácter general y económico aplicables a este régimen de subvenciones, en virtud de las atribuciones conferidas, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de febrero de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

El Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo queda redactado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que hayan iniciado una actividad empresarial como trabajadores autónomos por cuenta propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos y no concurra alguno de los supuestos de exclusión que se determinan en el artículo siguiente y en las condiciones específicas de cada Programa:

- a) Es requisito del autónomo en el Programa I y del familiar colaborador en el Programa II, haber estado “desempleado” hasta la “fecha de alta en el RETA de referencia”.
- b) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los beneficiarios deberán tener igualmente vecindad administrativa en Extremadura.
- c) Que la actividad tenga carácter estable, corresponda al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legalmente o estatutariamente le corresponda y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles.

Se considera expresamente admisible de ser beneficiarios a los trabajadores autónomos por cuenta propia, aún cuando éstos se integren en la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles que carezcan de personalidad jurídica, así como a los trabajadores autónomos económicamente dependientes de otro empresario, siendo responsables de los derechos y obligaciones derivados de la subvención”.

Dos. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. Financiación de las ayudas y dotación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto, se financiarán a través de los siguientes proyectos de gastos:

- a) Programa I: La ayuda para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos se financiará con cargo a los proyectos de gasto 200019003005100, 200719003000100, 200814005000300, 200814005000700 y 20091405000300.



Toda ayuda concedida con cargo a este Programa I se podrá financiar con cargo al proyecto de gasto 200814005000300 por importe de hasta 10.000 euros, según colectivos de trabajadores, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias en virtud de la gestión transferida y la autoorganización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al Programa de Promoción de Empleo Autónomo de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, la cual puede ser incluso incrementada en un 10% para las mujeres que sufran violencia de género. No obstante esta cuantía de hasta 10.000 euros será sustituida por las que el Estado determine para la subvención por el establecimiento como autónomo del Programa de Promoción de Empleo Autónomo en virtud de Políticas Activas de Empleo del Estado que sustituyan o modifiquen a la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, la cual puede ser incluso incrementada en un 10% para las mujeres que sufran violencia de género.

También se financiarán las ayudas del Programa I con cargo al proyecto de gasto 200814.005.0007.00 para los colectivos de mujeres desempleadas y desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

- b) Programa II: La ayuda para la inserción laboral de un familiar como autónomo colaborador se financiará a través del código de proyecto 200319003000200 y 200719003000100.

La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estará condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio económico”.

Tres. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. Importes de la subvención.

1. Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior podrán tener derecho a la siguiente subvención:

- a) De 11.000 euros para mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.
- b) De 10.000 euros para los siguientes colectivos de trabajadores: mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, desempleados extremeños que retornen a la Comunidad Autónoma de Extremadura y desempleados que provengan de Programas de Empleo de Experiencia de Entidades Locales de Extremadura.
- c) De 7.500 euros para desempleados que realicen actividades innovadoras vinculadas a nuevas tecnologías y actividades de interés público, económico o social en los siguientes ámbitos sectoriales: actividades en I+D (investigación y desarrollo), turismo, y trabajos y servicios relacionados con la asistencia a menores.

En el Anexo I que acompaña a este Decreto se establece la relación de actividades y epígrafes económicos del censo de obligados tributarios que dará derecho a esta cuantía.

- d) De 5.000 euros para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.
- e) De 10.500 euros para los colectivos de trabajadores varones desempleados provenientes de expediente de regulación de empleo.
2. Cuando los solicitantes presenten altas en actividades económicas concurrentes, que pudieran dar derecho a subvenciones de distinta cuantía de los apartados c) y d) de este



artículo, no habrá derecho a opción por la de cuantía superior, siendo beneficiario exclusivamente de la subvención de importe inferior, salvo que se trate de actividades complementarias de otra desarrollada a título principal en el mismo centro de trabajo”.

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo 21 con el siguiente tenor:

“Artículo 21. Formación y Acompañamiento técnico de Autónomos/as.

Con el objetivo de apoyar técnicamente a los nuevos autónomos, la Consejería de Igualdad y Empleo se compromete con todas las personas que soliciten la subvención como trabajadores autónomos a ofrecerles realizar un curso gratuito de gestión empresarial.

A través del modelo de solicitud se informará a todas las personas que soliciten la subvención de autónomo de la existencia y características de dichos cursos”.

Cinco. Se modifica el Anexo I, Sección 2.ª, División 8.ª, del Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“y 833. “Guías intérpretes de turismo””.

Debe decir:

“y 883. “Guías intérpretes de turismo””.

Seis. Se introduce en el apartado a) Documentos Comunes del Anexo II del Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, un nuevo número 5.bis, en los siguientes términos:

“5.bis. Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia del interesado acreditativo de la vecindad administrativa en Extremadura”.

Siete. Se modifica el último párrafo del apartado a) Documentos Comunes del Anexo II del Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, que queda redactado en los siguientes términos:

“No será necesario aportar los documentos 1, 2, 3, 4, 5 y 5.bis cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura. (2009040025)

Advertido error en la publicación del Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 134, de fecha 11 de julio de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 18863, artículo 14, párrafo 2:

Donde dice:

"2. En los casos en que exista un Comité Ético Asistencial en el centro sanitario, deberá formar parte del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial, uno de sus miembros".

Debe decir:

"2. En los casos en que exista un Comité Bioético Asistencial en el centro sanitario, deberá formar parte del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial, uno de sus miembros".

• • •



CORRECCIÓN de errores al Decreto 23/2009, de 13 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040026)

Advertido error en la publicación del Decreto 23/2009, de 13 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de fecha 19 de febrero de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En los artículos 3 y 5:

Donde dice:

"(...) Comités de ética asistencial (...)".

Debe decir:

"(...) Comités de Bioética Asistencial (...)".



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 17 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas a la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2009. (2009050069)

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de esta competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que en su artículo 3.6 establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

En el cumplimiento de estas competencias se publicó el Decreto 53/2005, de 22 de febrero, por el que establecieron programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas.

Con el objetivo de mejorar la gestión y dar respuesta a las nuevas necesidades del sistema deportivo se publicó el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, el cual establece que durante el ejercicio presupuestario de cada año, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura, entre otras, la convocatoria de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 260/2005,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional de las entidades deportivas extremeñas durante el año 2009, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecieron programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas, con la finalidad de:

- Fomentar el asociacionismo deportivo.
- Fomentar la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades.
- Promover el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales.
- Promover y difundir el deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación presupuestaria 2009.11.02.457A.489, Superproyecto: 2005.17.04.9001 - Proyecto: 2005.17.04.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 por importe de 600.000 euros.

**Artículo 3. Programa subvencionable.**

1. Tendrá la consideración de programa subvencionable la participación en competiciones oficiales con sistema de liga regular de ámbito nacional, en categoría absoluta o senior.
2. Serán subvencionables los gastos derivados de la participación de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas extremeñas en competiciones oficiales con sistema de liga regular y de ámbito nacional que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando se refieran a alguno de los siguientes conceptos:
 - Alojamiento.
 - Transporte.
 - Manutención
 - Licencias.
 - Tasas federativas.
 - Arbitrajes.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Las entidades solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que soliciten las ayudas.
2. Participar en una competición oficial con sistema de liga regular de ámbito nacional y categoría senior que implique desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Quedan expresamente excluidas aquellas entidades que sean beneficiarias de ayudas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura número 114 de 01/10/02).
4. Cada entidad deportiva no podrá presentar más de una solicitud de ayuda, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.
5. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memorias correspondientes a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes, así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.
6. La entidad solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que podrá ser comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, mediante autorización expresa.
7. La entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Solicitudes y subsanación de errores.**

1. Solicitudes:

- a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden de convocatoria.
- b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la citada Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.
- c) Plazo de presentación: Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes se formalizarán según Anexo I de la presente Orden, y a ellas deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del DNI del presidente de la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en el Anexo I de solicitud, su autorización para que recabe directamente el correspondiente documento, de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
2. Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
3. Anexos II y III de la presente Orden, para la valoración de las solicitudes.
4. Relación nominal de socios o abonados de la entidad, indicando nombre, apellidos y DNI de cada uno de ellos.
5. Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo IV.
6. Desarrollo del Programa a realizar: calendario de competición de la temporada 2008/2009.
7. Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura para su comprobación de oficio.



8. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario. Esta declaración deberá realizarse en los términos del artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Deportes.
2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:
 - Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecido.
 - Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
 - Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar su cuantía.
3. La Comisión estará compuesta por:
 - Presidente: Director General de Deportes.
 - Vocales: Tres funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
 - Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.
4. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas emitirá un Informe dirigido al Director General de Deportes, quien elevará la propuesta de resolución a la vista del Expediente y del Informe emitido por la Comisión, formulando la propuesta provisional al Consejero de los Jóvenes y del Deporte en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, en la que se indicará la cuantía de la subvención propuesta o especificando las causas de denegación, en su caso.
5. El Consejero de los Jóvenes y del Deporte dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.
6. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.
7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Valoración por su función representativa de Extremadura (hasta 20 puntos).



- 1.1. Importancia de la modalidad deportiva. (Hasta 8 puntos, dándose mayor puntuación cuanto más arraigo e incidencia tenga la modalidad).
- 1.2. Calificación oficial de la competición en la que participa la entidad solicitante. (Hasta 10 puntos, dándose mayor puntuación a las competiciones más importantes sobre las menos importantes).
- 1.3. Proyección social de la entidad solicitante, se determinará en función del número de socios y/o abonados de la entidad. (Hasta 2 puntos, dándose mayor puntuación cuanto mayor número de socios y/o abonados tenga la entidad solicitante).
2. Valoración por su fomento del deporte de base extremeño (hasta 10 puntos).
 - 2.1. El número de jugadores extremeños de la entidad solicitante que formen parte de la plantilla del primer equipo de la entidad solicitante. (Hasta 5 puntos, dando mayor puntuación cuantos más jugadores hayan participado en la competición nacional).
 - 2.2. Número de licencias de la entidad deportiva en los Juegos Deportivos Escolares. (Hasta 5 puntos, dándose mayor puntuación cuantas más licencias tenga la entidad en la modalidad para la que se solicita ayuda).
3. Valoración del coste de participación en la liga (hasta 10 puntos).
 - 3.1. Número de jornadas de la liga regular (hasta 4 puntos, dándose mayor puntuación cuantas más jornadas tenga la liga).
 - 3.2. Número total de kilómetros a recorrer (hasta 3 puntos, dándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número total de kilómetros).
 - 3.3. Número de jugadores que participan en cada encuentro (hasta 3 puntos, dándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de jugadores que disputan cada partido).

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

1. Se establece una cuantía mínima de 1.000 euros y una cuantía máxima de 150.000 euros.
2. Las cuantías de las ayudas serán distribuidas en función de los criterios de valoración descritos anteriormente, de la siguiente forma:
 - Por obtener 39 o 40 puntos será propuesta una ayuda de hasta 150.000 euros.
 - Por obtener 37 o 38 puntos será propuesta una ayuda de hasta 107.000 euros
 - Por obtener 35 o 36 puntos será propuesta una ayuda de hasta 77.000 euros.
 - Por obtener 33 o 34 puntos será propuesta una ayuda de hasta 57.000 euros.
 - Por obtener 31 o 32 puntos será propuesta una ayuda de hasta 47.000 euros.
 - Por obtener 29 o 30 puntos será propuesta una ayuda de hasta 42.000 euros
 - Por obtener 27 o 28 puntos será propuesta una ayuda de hasta 37.500 euros.
 - Por obtener 25 o 26 puntos será propuesta una ayuda de hasta 33.000 euros.
 - Por obtener 23 o 24 puntos será propuesta una ayuda de hasta 29.000 euros.



- Por obtener 21 o 22 puntos será propuesta una ayuda de hasta 25.000 euros.
- Por obtener 19 o 20 puntos será propuesta una ayuda de hasta 21.500 euros.
- Por obtener 17 o 18 puntos será propuesta una ayuda de hasta 18.000 euros.
- Por obtener 15 o 16 puntos será propuesta una ayuda de hasta 15.000 euros.
- Por obtener 13 o 14 puntos será propuesta una ayuda de hasta 12.000 euros.
- Por obtener 11 o 12 puntos será propuesta una ayuda de hasta 9.500 euros.
- Por obtener 9 o 10 puntos será propuesta una ayuda de hasta 7.000 euros.
- Por obtener 7 o 8 puntos será propuesta una ayuda de hasta 5.000 euros.
- Por obtener 5 o 6 puntos será propuesta una ayuda de hasta 3.000 euros.
- Por obtener 3 o 4 puntos será propuesta una ayuda de hasta 2.000 euros.
- Por obtener 1 o 2 puntos será propuesta una ayuda de hasta 1.000 euros.

3. Se establece como límite máximo de subvención el 75% del presupuesto de gastos subvencionables presentados.

Artículo 10. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de los Jóvenes y del Deporte, Dirección General de Deportes", así como el logotipo "Extremadura, deporte desde la base".
4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:
 - Declaración de aceptación de la ayuda, según Anexo V, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El porcentaje de gasto asumido por la entidad deberá coincidir con el indicado en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda.



- Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.
- Las entidades beneficiarias de las ayudas habrán de acreditar que su proyecto deportivo está informado por los principios básicos de la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura; y que, a tal efecto, con la aceptación de la subvención, la entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se exijan en la Orden anual de convocatoria.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes, mediante escrito dirigido al Director General de Deportes, para introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura. El Director General de Deportes podrá autorizar o denegar las modificaciones solicitadas en el plazo de un mes desde su fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa la entidad deberá entender desestimada su petición.
6. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación del primer 50% se presentará en lista por actividades la documentación justificativa de la ayuda recibida, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la entidad beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la entidad, debiendo acreditarse el pago de dichos gastos. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, que contendrá todos los aspectos referentes a los criterios de valoración, además de los siguientes contenidos:
 - Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.
 - Resumen económico.
 - Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.
2. El plazo de presentación de la justificación del primer 50% finalizará a los cuatro meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Antes del 1 de febrero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

Artículo 13. Pagos.

1. El abono de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:



- 50% del total de la ayuda concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega.
2. En base a la disposición adicional segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, aquellas entidades beneficiarias cuya cuantía de la subvención supere el importe de 18.000 euros deberán garantizar el pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 14. Reintegro y devolución de las subvenciones.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo undécimo.
 - e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Deportes, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
 - En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación del artículo 14.1 al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.



3. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Deportes, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de febrero de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL**

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
con domicilio en c/ _____ de _____
código postal _____, con teléfono fijo _____ y
móvil _____ como presidente/a de la entidad deportiva
_____ con domicilio en c/
_____ de _____ código postal
_____, con teléfono nº _____, con C.I.F. _____, inscrito en
el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el nº
_____ ante V.I.

DECLARO:

Que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2009, y no incumple ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

Que asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

SOLICITA

Una subvención de _____ euros para la participación en la competición nacional de liga denominada _____ de (deporte) _____ y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en el número de cuenta en la cual la entidad está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS PERSONALES (En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre):

- El solicitante AUTORIZA al órgano gestor para recabar de oficio los datos de identificación personal.
- El solicitante NO AUTORIZA al órgano gestor a la comprobación de los datos de identificación personal, por lo que adjunta a la solicitud copia compulsada del DNI.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

- Se autoriza al órgano gestor para la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social.
- No se autoriza al órgano gestor para que compruebe de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social, por lo que se aporta, junto a esta solicitud, la correspondiente certificación administrativa.

En _____, a _____ de _____ de 2009

(Sello de la entidad)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II

**DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD
VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA FUNCIÓN REPRESENTATIVA DE
EXTREMADURA.**

Nombre de la Entidad solicitante _____

Calificación Oficial de la competición: _____

Competición Masculina	<input type="checkbox"/>	Competición Femenina	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------

(poner una cruz donde proceda)

Indicar nivel de importancia de la competición, en función del orden jerárquico que ocupa en la estructura federativa, correspondiendo el nivel 1º a la máxima categoría nacional absoluta.
(poner una cruz donde proceda)

Nivel 1º	<input type="checkbox"/>	Nivel 2º	<input type="checkbox"/>	Nivel 3º	<input type="checkbox"/>	Nivel 4º	<input type="checkbox"/>	Nivel 5º	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	----------	--------------------------	----------	--------------------------	----------	--------------------------	----------	--------------------------

Número de Socios y/ o abonados de la entidad a fecha actual: _____

VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE EXTREMEÑO

Número de jugadores extremeños en la plantilla del PRIMER EQUIPO SENIOR de la entidad

Nombre y Apellidos del Jugador	edad	Lugar de nacimiento

(Sello de la entidad)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL**

D/Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

■ Entidad:

Nº de equipos y licencias inscritos en categorías incluidos los Juegos Deportivos Extremeños.

CATEGORÍA	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS
TOTALES		

Nº de licencias en Extremadura de la modalidad deportiva:

Masculinas	Femeninas	Totales
------------	-----------	---------

A efectos de solicitud de subvención por parte de la entidad arriba indicada, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

(Sello de la Federación)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO V****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL**

D./Dña. _____,
Presidente/a del la entidad deportiva _____,
comunica que, de acuerdo con el artículo 11.4 de la Orden que regula la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2009, acepta la adjudicación de la subvención por cuantía de _____ euros y se compromete a la realización del programa en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

(Sello de la entidad)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de febrero de 2009 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050071)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 20 de enero de 2009 (DOE n.º 18, de 28 de enero), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Hacer públicas las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida, y que figuran en el Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Auxiliar de Informática.
- Auxiliar de Laboratorio.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el



Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso o carné exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de febrero de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: AUXILIAR
Especialidad: ADMINISTRACIÓN GENERAL
TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	LUNA ESPADA, FELIPE	6984500K	16.880
2	GUERRERO CABALLERO, JUAN LUIS	34775433P	16.338
3	SANCHEZ SANCHEZ, DAVID	8827558C	16.203
4	PACHECO LOPEZ, PEDRO PABLO	7012585T	15.676
5	BORGES VELASCO, FRANCISCO JAVIER	7018411F	15.228
6	DELGADO RAMAJO, JORGE	76115294Z	15.146
7	MURILLO GALAN, GAIZKA	9198445D	14.662
8	LAVADO JIMENEZ, RUBEN	76021171F	14.572
9	GARCIA GONZALEZ, MARIA TERESA	8850853Q	14.542
10	TORRES RAMILO, JOSEFA	52358797X	14.451
11	QUERO LOPEZ, AITOR MANUEL	8876900G	14.254
12	BERNAL GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	52359378Q	14.105
13	DURAN MENDEZ, JOSE MIGUEL	34773573B	13.996
14	MORENO ALBARRAN, MARIA OLIVA	76015404J	13.955
15	MORENO MOLINA, LAURA	34780466G	13.812
16	DIEZ SANTOS, MAGDALENA	7871752W	13.581
17	ALVAREZ ATANES, ALICIA	76111348R	13.557
18	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL MANUEL	8840748P	13.276
19	IGLESIAS MARTIN, MARIA LOURDES	7011097F	13.218
20	CASO PEREZ, JUAN MANUEL	28957780K	13.131

Cuerpo: AUXILIAR
Especialidad: ADMINISTRACIÓN GENERAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	AMARO MINERO, MARIA DE LOS ANGELES	80053856X	22.126
2	GONZALEZ MATEOS, EVA MARIA	9195790E	22.043
3	TEBAR JURADO, MARIA DEL MAR	8839903Z	21.749
4	INFANTES GUIADO, JOSE ANTONIO	8827860T	21.681
5	HORNERO GARCIA MORENO, RAUL	34777237H	21.510
6	BANDA PAREJO, PEDRO	52962266M	21.252
7	MORENO URBANO, FERNANDO	7047599P	21.108
8	ESPINO BACHILLER, MARIA YOLANDA	28960849P	21.105
9	ACEVEDO SANCHEZ, MARIA ISABEL	76248972Q	21.097
10	SOLIS RAMOS, FRANCISCO JOSE	9197271P	21.013
11	CONTADOR RIVERO, FERMIN	80048867N	20.919
12	DIAZ MENDEZ, MARIA ROSARIO	8818584Q	20.877
13	JIMENEZ MUÑOZ, SONIA	4185430M	20.838
14	ESPINO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	8822591K	20.788
15	CARMONA DEL BARCO, MANUEL	33977627A	20.645
16	CARRASCO VERDU, MARIA ANGELICA	8845759M	20.582
17	MARTIN GONZALEZ, FRANCISCA	7047056V	20.494
18	SANCHEZ NEVADO, MARIA EUFEMIA	9200546V	20.447
19	CUMPLIDO TRIGO, NURIA	80072611C	20.411



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
20	BURDALO RODRIGUEZ, ROSARIO MARIA	76022642Y	20.400
21	HURTADO NOGALES, MARIA DEL CARMEN	8820159G	20.385
22	MARTIN CASARES, ANTONIO	11778690E	20.370
23	SANCHEZ BAJO, JESUS MARIA	28953123X	20.318
24	TAMAYO BUENO, JOAQUIN	79307993Z	20.318
25	SANZ MONTERO, JUAN MARIA	34771963B	20.314
26	PRIETO GODOY, RAQUEL MARIA	9177440A	20.278
27	ALBARRAN VIVAS, JOSE ANTONIO	7013418M	20.251
28	VIVAS MATEOS, ESTHER	8862274Y	20.242
29	PARRA COLLADO, MARIA FELICIDAD	76022683R	20.192
30	CRUZ MACIAS, MIGUEL ANGEL	11782198B	20.176
31	ALBA CALDITO, ESPERANZA MACARENA	8826960C	20.154
32	RAMOS DE LA CRUZ, RAUL	9176862T	20.136
33	FERNANDEZ BARQUILLA, ANTONIO FRANCISCO	28953537X	20.122
34	SOTO RODRIGUEZ, MARIA ROSA	80048178J	19.997
35	ROMERO HIGES, MARIA DEL CARMEN	8842159Q	19.949
36	VADILLO CORTES, ELENA ISABEL	44777555M	19.891
37	LLANOS RODRIGUEZ, JORGE	28942919H	19.887
38	FERNANDEZ PICON, EVA MARIA	8864210X	19.789
39	MARTINEZ CALDERON, REBECA	34769901L	19.744
40	BRAVO BENITEZ, MARIA LUISA	8843642G	19.738
41	CINTAS MARTIN, JULIAN	8863278K	19.703
42	LEDO VALHONDO, ROSA MARIA	9185350R	19.694
43	ALONSO SANCHEZ, ROSA MARIA	11767771M	19.681
44	SERRANO BLAZQUEZ, FRANCISCO	4185109Y	19.662
45	CALVO MERINO, ELENA MARIA	76258345M	19.613
46	MOLINA BOTE, ADELA	9196080J	19.604
47	ROMAN COLLADO, JULIO ANTONIO	6983662B	19.592
48	MARTINEZ CACEREÑO, JOSE FERNANDO	6997663M	19.581
49	HERRERA ALVAREZ, EMILIO SANTIAGO	7008727Y	19.527
50	GOMEZ HIDALGO, ISABEL	11777045X	19.522
51	VICENTE LORENZO, MARIA ANTONIA	52411381Q	19.522
52	NAJERA JIMENEZ, ALICIA	33989719C	19.517
53	SOLANO RUEDA, ANA INES	13777337S	19.456
54	LOZANO TAPIA, ISABEL	8839541C	19.451
55	LASSO RETORTILLO, MARIA ANGELES	7006759Q	19.432
56	CANALES BENAVENTE, EMILIA CARMEN	28946812R	19.414
57	JABON MERINO, JUAN JOSE	7004686J	19.407
58	RUEDA TREPANA, MARINA	76112529D	19.400
59	IZQUIERDO GONZALEZ, CLAUDIO	8693222G	19.347
60	MORERA GARCIA, SILVIA	8853389E	19.335
61	LANGA MAYO, MARIA LUZ	31846145T	19.324
62	CERRO JIMENEZ, ANA BELEN	28952153Y	19.272
63	DIAZ MAESTRE, RUTH	76019827C	19.255
64	NOVOA SIOTA, ROSA MARIA	34988838L	19.232
65	RIVERA BLAZQUEZ, BENITA	52354802V	19.207
66	GONZÁLEZ MATEOS, MERCEDES MARGARITA	9174720C	19.186
67	RUIZ AYUSO, MARIA CRISTINA	33981039B	19.184
68	RUBIO DE LA MONTAÑA, ANTONIA ARANZAZU	28952794A	19.162
69	HERNANDEZ BARRERO, BEATRIZ	76016171K	19.150
70	GARCIA VICENTE, JUAN CARLOS	33977909D	19.139
71	FIGUEROA GODOY, ISABEL MARIA	28965018Z	19.110
72	TRENADO ORDOÑEZ, CARLOS	9202772N	19.110
73	LOPEZ DURAN, ANGEL RAMON	34782604A	19.095
74	DIAZ PABLOS, OLGA	91971111D	19.086
75	AYAGO MONTES, MIGUEL ANGEL	8842388S	19.073
76	BARRERO FERNÁNDEZ, MARÍA CATALINA	9186168Z	19.047
77	SANCHEZ VIVAS, MARIA DOLORES	28950948C	19.022
78	NUÑEZ DURAN, CONCEPCION	33976137P	19.013



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
79	SANCHEZ DURAN, OLIVIA	8878072A	19.004
80	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA PILAR	52083537Z	18.992
81	ALBA LORCA, SONIA	74657818W	18.974
82	FERNANDEZ GARCIA, NIEVES BEGOÑA	28950248X	18.974
83	BUSTAMANTE ZAPATA, JUAN MARIA	44775053X	18.970
84	MARZAL GARCIA, MARIA JOSE	8805171N	18.962
85	GARCIA BAEZA, MARIA ANGELES	28937409M	18.939
86	CALERO MORENO, AURORA	7000722M	18.939
87	MATA SAEZ, M.CARMEN	9187305R	18.929
88	GONZALEZ PEREZ, JESUS	33984440P	18.920
89	GOMEZ GUILLEN, ISABEL MARIA	34774837X	18.881
90	ROMERO TEODORO, MARIA TERESA	8818632H	18.879
91	LAZARO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	28957635Z	18.876
92	PLA BENITEZ, MOISES	9185323C	18.870
93	CURIEL PEÑA, JUAN PEDRO	11772679Z	18.862
94	GOMEZ CORDERO, OLGA	9177765Y	18.843
95	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL SANTIAGO	76258587V	18.839
96	SANTANA AGREDAÑO, ANGELES	80027243P	18.792
97	LEDESMA GATO, JAVIER	11949991L	18.792
98	SANCHEZ CURIEL, ROSA MARIA	28967067Q	18.771
99	GONZÁLEZ CERRATO, ÓSCAR	9197281H	18.768
100	DOCASAR GONZALEZ, CATERINE	44469344V	18.765
101	JIMENEZ HERNANDEZ, EVA ANTONINA	28955913V	18.755
102	RODRIGUEZ DURAN, MARIA DEL PILAR	8842128P	18.744
103	FENOLL VEIGA, ANA BELEN	7048458Q	18.741
104	DURAN GARCIA, ANA BELEN	52186132Y	18.736
105	CABANILLAS PINO, MARIA ISABEL	52968619X	18.722
106	PICAS GONZALEZ, CONCEPCION	76018727R	18.710
107	CACERES HIDALGO, MERCEDES	52359289L	18.700
108	VACAS DEL BARCO, ALICIA	8827063P	18.693
109	NIEVA JIMENEZ, AMALIA	11771257H	18.678
110	HOLGUERA ASENSIO, CARMEN	8814409G	18.676
111	SANCHEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	8850195W	18.661
112	HOLGADO CANTERO, MANUEL	7016111F	18.651
113	DOMÍNGUEZ MUÑOZ, M ANGELES	34780587X	18.650
114	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	7018037R	18.646
115	FERNANDEZ MELITON, EVA MARIA	9194281P	18.632
116	CAMPON PEREZ, MARIA DE LA MONTAÑA	7003738P	18.631
117	FERNANDEZ PICON, JOSE LUIS	8864211B	18.616
118	LEONES NIETO, MARIA DEL CARMEN	2901827D	18.585
119	MIRON GOMEZ, MARIA ISABEL	76072896M	18.578
120	NUÑEZ NUÑEZ, ALMUDENA	8844570N	18.563
121	MONTAÑO CABEZAS, MARIA CARMEN	9199800F	18.556
122	TORESANO BASILIO, CLEMENTE	8825407P	18.527
123	TOME SANCHEZ, BEATRIZ	76116635K	18.524
124	TEJADO BRAVO, MARIA MONTAÑA	28953756E	18.518
125	RIAL GONZALEZ, JOSE MAXIMO	36050173L	18.518
126	GALLEGO BRAVO, ROSA MARIA	34769828S	18.514
127	FERNANDEZ TENA, PABLO ANTONIO	9189526Z	18.504
128	SANCHEZ RIVERA, YOLANDA	9202744F	18.497
129	NARANJO PEREZ, PILAR	8848624H	18.442
130	SANCHEZ RIVERO, ROSA MARIA	8833207B	18.428
131	PACIFICO MARTINEZ, ISABEL	8834648A	18.371
132	LOPEZ PINTOR, ALICIA MARIA	79260474J	18.363
133	UÑAC ORTIZ, MARIA VICTORIA	44776440V	18.345
134	GARCIA SOLANA, MARIA DEL CARMEN	7003877D	18.309
135	SANCHEZ SANTANO, RAMON PEDRO	28949026F	18.304
136	VADILLO SOLIS, ALICIA	9205907L	18.304
137	NUÑEZ CORBO, LAURA	6582968T	18.285



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
138	TAVERO CABEZAS, ISRAEL	28960016A	18.269
139	GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	11779177A	18.266
140	CARBALLO ALOR, JOSE ALFONSO	9176194E	18.257
141	MATEOS GOMEZ, RAQUEL	76016933R	18.254
142	MURILLO PILO, ANGELA	80047612E	18.244
143	SANCHEZ RANGEL, VICTORIA RAQUEL	44775635V	18.222
144	BRAVO BAUTISTA, JUANA	9178856Q	18.212
145	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	9795165V	18.207
146	JULIAN FLORES, INES MARIA	6976940M	18.203
147	DOMINGUEZ MATILLA, JUANA	11949906A	18.186
148	CASTILLO MORENO, ISABEL	8844967H	18.184
149	GONZALEZ CARRASCO, YOLANDA	8855362V	18.179
150	GALLEGO RUIZ, VERONICA	52354259A	18.166
151	HERMOSO PEREZ, PEDRO JAVIER	80068932K	18.132
152	GIL MARTI, MARINA	8838029A	18.124
153	BORGES VELASCO, JOSE CARLOS	28954072Q	18.122
154	SOLIS RONCERO, MARIA ANTONIA	7016614G	18.120
155	DIAZ ESPINOSA, MANUEL LUIS	80048807K	18.068
156	CORRALES TELLO, JOSE LUIS	7836824B	18.051
157	LÓPEZ ARCOS, ANTONIA ANGELES	52964196A	18.019
158	BLAZQUEZ APARICIO, MARIA	11784089Q	18.016
159	GOMEZ GOMEZ, CATALINA	76247852T	17.993
160	CANCHO PALLAS, FERNANDO	28951917T	17.984
161	GUTIERREZ PICAPIEDRA, JESUS MANUEL	28961103D	17.979
162	CONEJO RODRIGUEZ, YOLANDA	30208740B	17.974
163	CARRASCO MERIN, MANUELA	34780156Q	17.936
164	CORRILLERO MARTIN, LOURDES	28942816F	17.926
165	MARTINEZ DOMINGUEZ, MARIA JACQUELINE	9196296E	17.920
166	PEREZ IZQUIERDO, MARIA MONTSERRAT	9298925W	17.919
167	BARROSO PODEROSO, MARIA IRENE	76015451Z	17.908
168	HERNANDEZ INFANTES, ISABEL	79259995V	17.902
169	MATAMOROS CARMONA, EULALIA	8856568G	17.868
170	LAMA CENTENO, EULALIA	76240895N	17.857
171	DOMINGUEZ CASTELLANO, MARIA	28950811K	17.830
172	BECERRO RICO, ELISA ISABEL	28941814V	17.830
173	LORO PAREJO, MARIA DE GUADALUPE	9164205Q	17.827
174	CARRON MATOS, JUAN EUGENIO	33975649A	17.818
175	LEAL LOPEZ, FATIMA	9180449E	17.812
176	TREJO CARVAJAL, DIEGO JUAN	8875086F	17.808
177	FERNANDEZ PULIDO, ANGELES	7003471V	17.801
178	PAREDES GARCIA-ADAMEZ, MANUEL MARIA	33984956H	17.796
179	BLÁZQUEZ GARCÍA, ALICIA	33971323R	17.794
180	CORONA FORERO, MARIA ESTHER	8855338Q	17.791
181	MANTRANA RIDRUEJO, RAQUEL	9187469G	17.768
182	FERNANDEZ AZA, LUIS MANUEL	28941264L	17.753
183	ABELA COLIN, JOSE MARIA	8855857Y	17.749
184	BARQUERO CAMELO, VICTOR MANUEL	8836678D	17.729
185	FERNANDEZ PINA, SUSANA	9187624K	17.722
186	MEJIAS ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	76263940B	17.714
187	MARTINEZ GARCIA, MARIA MILAGROS	8867873Q	17.714
188	SANCHEZ GARCIA, MARIA BELEN	80067707S	17.704
189	RAMIREZ CARMONA, EULALIA	9171999J	17.703
190	GAMERO BORRALLO, MARIA FRANCISCA	2238315R	17.699
191	SANTANO RIVAS, RAQUEL	9193625L	17.693
192	GONZALEZ GARCIA, JOSE	7002957D	17.688
193	TESTA ALVAREZ, CARLOS	34962519N	17.684
194	CINTAS MARQUEZ, ROSA MARIA	8876036Z	17.677
195	MARQUEZ CORCHERO, FRANCISCO	2229756K	17.668
196	SANTANO PANADERO, MARIA ANGELES	76024867T	17.666



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
197	ANDRADES RODRIGUEZ, RAUL	8823719E	17.655
198	SECO CABALLERO, CARMEN MARIA	9179913S	17.655
199	CORRALIZA SOLOMANDO, MARIA ISABEL	52964009T	17.654
200	SANCHEZ MOULINS, ANA	8692910Z	17.642
201	VICENTE GUILLERMO, MARIA DEL MAR	52963671F	17.635
202	SANCHEZ ESPEJO, CARMEN	51680199G	17.630
203	PARRA MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	8851127Z	17.586
204	SANCHEZ HERNANDEZ, BERTA	7499000B	17.575
205	PECERO ROJAS, MIGUEL ANGEL	34778689K	17.569
206	SANCHEZ CARRASCO, ESTHER	28939758P	17.568
207	CERRO ORTIZ, COVADONGA	79308577T	17.556
208	MATEOS PIZARRO, MARIA JESUS	28948238R	17.544
209	ABRIL PRÍMOLA, M TERESA	9178672Q	17.541
210	SILVA MAESTRE, JOSE ANTONIO	28962443S	17.539
211	PIÑERO GRAGERA, MARIA TERESA	9201959G	17.522
212	GARCIA VINAGRE, JOSE MANUEL	9187644H	17.516
213	CANTERO ARENAS, JOSE MARIA	8842936B	17.514
214	VAZQUEZ REJANO, PATRICIA	44777607B	17.508
215	CARVAJAL CACERES, ISABEL MARIA	9187341Z	17.508
216	FERNANDEZ ALVAREZ, JUAN CARLOS	11420940Z	17.507
217	GONZALEZ PARDO, LOURDES	50698805C	17.496
218	BARQUERO IGLESIAS, RUTH MARIA	76020585L	17.495
219	BOHOYO GONZALEZ, ANTONIO	50721927G	17.494
220	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUANA	80062709P	17.492
221	MOLERO MILLAN, LUIS GUSTAVO	33981126Y	17.478
222	GUTIERREZ CANDELEDA, MARIA DEL CARMEN	7450658S	17.476
223	PEREZ CARRASCO, ANGEL	28953261X	17.460
224	AMADOR DONOSO, MARIA JOSEFA	8837777G	17.458
225	ACEITUNO MUÑOZ, EVA MARIA	4194630M	17.434
226	HERRERA MARTINEZ, MARIA CONCEPCION	24187945H	17.432
227	BORRALLO BARRERO, PEDRO	79306254T	17.427
228	FUENTES DIAZ, JULIA	8804233V	17.427
229	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	8841756G	17.426
230	SANCHEZ AVILA, SILVIA MARIA	7001858Z	17.421
231	MENDOZA DEL SOLAR, MATILDE GEMA	7047362R	17.384
232	CORCHADO GUILLEN, MARGARITA	76072375J	17.376
233	RAMAJO HOLGADO, ELOISA	7001855B	17.374
234	SANCHEZ CALVARRO, ANTONIO JESUS	7015217X	17.373
235	GARDUÑO CHAVEZ, JOAQUIN MANUEL	8802840G	17.366
236	IZQUIERDO OLMO, NURIA	28964259Z	17.343
237	ALONSO ARIAS, PIEDAD MARIA	28939632C	17.325
238	MORALES RODRIGUEZ, ANA BELEN	8861836M	17.318
239	BERROCAL HERNANDEZ, MARIA PILAR	11936080T	17.297
240	BERZAS ROBLEDO, MARIA ELIA	7045468Q	17.296
241	BAYAN LOPEZ, MARIA PILAR	11774582P	17.284
242	APARICIO REBOLLO, INES MARIA	28939584H	17.272
243	DAVILA HIDALGO, FRANCISCO	16290099G	17.260
244	SAEZ TELLO, MARIA ESTHER	28941982R	17.258
245	DURAN LOPEZ, JULIAN DOMINGO	8838385Z	17.257
246	RODILLO CORDERO, LUIS MARÍA	7436509B	17.257
247	HURTADO GONZALEZ, ANA ISABEL	52355466Z	17.243
248	RODRIGUEZ RECIO, DIANA	76032140M	17.243
249	VIVAS UTRILLAS, MARIA DEL PRADO	28958014W	17.234
250	SUAREZ SANCHEZ, MARIA JOSE	9176772W	17.222



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
251	MURILLO ROMERO, MARIA PILAR	80083649H	17.219
252	JIMENEZ DEL RIO, MARIA AMPARO	76111469F	17.216
253	LOPEZ NAVARRETE LOPEZ, SILVIA	33975537Y	17.213
254	CARRION ALONSO, BENIGNO	11776043C	17.195
255	NARCISO BERROCAL, MARIA REMEDIOS	7015882P	17.194
256	NEVADO LLEDO, CRISTINA MARIA	8846213E	17.191
257	CASTRO PIZARRO, MARIA JOSE	8879977E	17.190
258	RODRIGUEZ GARCIA, SILVIA	46842677A	17.188
259	LEO BARRAS, EULALIA	28951569C	17.180
260	PULIDO SANCHEZ, MILLAN	44408723R	17.177
261	SANCHEZ FIGUEROA, JUAN MIGUEL	9206976F	17.173
262	CERRO CRESPO, ANTONIA	7012206N	17.162
263	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA LUISA	9166490R	17.162
264	BLANCO COCA, MARIA CONCEPCION	10071981M	17.159
265	OTERO GALAN, MARIA ISABEL	9199957A	17.135
266	NUÑEZ FLORES, JOSE MANUEL	8851653B	17.132
267	SALGADO LOZANO, JOSE LUIS	28941171H	17.128
268	MEDINA GARCIA, ISABEL MARIA	8823653W	17.127
269	BARRIGA LEO, ISABEL MARIA	28941887K	17.111
270	CHAMORRO FERNANDEZ, PEDRO	28951267V	17.104
271	GONZALEZ GARCIA, LORENA MARIA	7017728Z	17.101
272	CARDEÑOSA SERRANO, MARIA PILAR	5378882X	17.086
273	RODRIGUEZ ACEITUNO, SOLEDAD	8859459C	17.062
274	BARRADO SOJO, MARIA SONIA	76020676H	17.054
275	MERIDEÑO GUZMAN, VALENTINA	28945119X	17.052
276	ROMERO TEODORO, JOSE LUIS	8818631V	17.043
277	IGLESIAS GASPAR, MARIA ARANZAZU	28959562D	17.043
278	JIMENEZ MIGUEL, BEATRIZ	76033108F	17.038
279	ALVAREZ CORDERO, SARA	9778285L	17.027
280	MORENO PASTOR, FATIMA	52968361M	17.003
281	IGLESIAS CLEMENTE, MARIA VALDEFUENTES	76120879X	16.999
282	GORDILLO TAPIA, JESUS ALBERTO	8861391C	16.996
283	LIANES CERRATO, JUAN ANTONIO	76253939S	16.988
284	LOPEZ CABELLO, NATIVIDAD	8835499A	16.979
285	CABAÑA GARCIA, MARIA DOLORES	9199658A	16.978
286	HERNANDEZ VENTANA, MARIA JOSE	28950173G	16.976
287	MONTERO DE ESPINOSA ESTEVEZ, MARIA DEL MAR	8827863A	16.972
288	REGALADO RAMOS, ANA ISABEL	8852687X	16.966
289	IZQUIERDO PERIBAÑEZ, MIRIAM	76023200N	16.943
290	GONZALEZ MOGIO, MARGARITA	8850828Z	16.934
291	CARMONA RAYA, ASCENSION	8822782M	16.923
292	GARCIA MOLINOS, MONICA	72883122D	16.908
293	JORGE CORREA, JOSÉ MARÍA	8828869C	16.907
294	GARCIA CORCHERO, JUAN	9179405J	16.892
295	SALGADO CALLEJA, MARIA YOLANDA	7017286D	16.888
296	RODRIGUEZ SALGUERO, JOSE MARIA	9204645E	16.884
297	HERNANDEZ NAVARRO, EVA MARIA	8880267J	16.884
298	MARTIN ANTON, EVA	7871225G	16.883
299	FERNANDEZ ADAME, JULIO	8857743Y	16.874
300	CRESPO SERRANO, NURIA	76012459N	16.866
301	JUSTO CALDERA, MARIA FRANCISCA	6984346M	16.855
302	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA INMACULADA	80044174B	16.841
303	ZAMORA RODRIGUEZ, BEATRIZ	8873788C	16.838
304	CAMBERO RAMOS, DAVID	76024497K	16.824
305	ROBLES RODRIGUEZ, JULIANA	9158542B	16.819
306	LOPEZ CAMBERO, JUAN FRANCISCO	34776146P	16.801
307	JIMENEZ ENCINAS, BEATRIZ	76032136R	16.778
308	JIMENEZ GUTIERREZ, ELENA	7971627B	16.775
309	MENA MARRON, ALICIA	8868680H	16.760



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
310	LOPEZ CONCEPCION, JUANA MARIA	8031757L	16.758
311	GUERRA CIDONCHA, JUANA MARIA	8673896K	16.757
312	DIAZ CHAVEZ, MARIA DOLORES	80041026Z	16.751
313	GARCIA MACIAS, ALICIA	9181653F	16.749
314	CINTADO ARIAS, JOSE ENRIQUE	28960306V	16.710
315	JAVATO RAMOS, JULIA	6975828C	16.707
316	GOMEZ BARROSO, JOSE ANTONIO	76248966X	16.693
317	GARCIA-ADAMEZ SOTO, PURIFICACION	52964260K	16.664
318	CORDERO GONZALEZ, MARIA ISABEL	8855351Y	16.658
319	MUÑOZ GALLEGO, MARIA DEL CARMEN	52961169N	16.653
320	PERIANES RODRIGUEZ, BEATRIZ	76032128Q	16.651
321	FLORES BECERRA, FELICIANA	8827022J	16.651
322	MONTAÑO BASILIO, PURIFICACION	33977701P	16.648
323	TERRON LONGA, MARIA HORTENSIA	28950307T	16.647
324	PARDO SUTILO, MOISES	8883821W	16.647
325	MARTIN GARCIA, MARIA OLGA	11405151A	16.641
326	HERNANDEZ GALAN, MARTA MARIA	76033453F	16.638
327	ALVAREZ PEREZ, ANA MARIA	6996284Y	16.618
328	FERNANDEZ FLORIDO, ELVIRA	28962078H	16.617
329	RUIZ CORTES, SONIA	52963279Y	16.616
330	FERNANDEZ AGUADO, MARIA REMEDIOS	9192604X	16.612
331	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA	9157455M	16.611
332	CORNEJO CANALES, DELIA	76036721D	16.597
333	CONEJO LOBATO, AURORA	80055038L	16.592
334	VASCO LANCHARRO, PURIFICACION	8802335M	16.586
335	JIMENEZ REQUEJO, JUAN CARLOS	8795598F	16.566

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

Cuerpo: AUXILIAR
Especialidad: AUXILIAR DE INFORMÁTICA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MORAN MARTIN, MARIA DEL CARMEN	7007429L	22.373
2	CÓRDOBA DURÁN, JOSÉ LUIS	8844794Y	19.064
3	PAREDES MARÍN, ALEJANDRO	80065773J	18.827
4	PEREIRA CANELO, YOLANDA	44405916T	18.344
5	RAMIREZ MORA, ROSA MARIA	28958784J	17.856
6	JIMENEZ REDONDO, FRANCISCO JAVIER	9198449J	17.267
7	CAZALLA ACERO, JUAN PABLO	33986136W	17.099
8	DOMINGUEZ MUÑOZ, OSCAR LUIS	28943615R	16.934
9	VALHONDO SANCHEZ, TOMAS	76260696X	16.819
10	RUIZ DEL ARBOL TRUJILLO, JAIME	2900587B	16.502
11	SANCHEZ SANCHEZ, ROBERTO	28949772V	16.472
12	VILLARROYA DURA, JOAQUIN	27482717V	16.432
13	SOLIS SANTIAGO, JOSE GABRIEL	7014850B	16.077
14	PIÑERO MONAGO, CARLOS	80072246T	15.991
15	GALINDO TRIGO, MIGUEL	44788015T	15.908



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
16	MURILLO GALLARDO, PEDRO JOSE	52964729F	15.556
17	MAGRO RAMOS, CARLOS FRANCISCO	34773837E	15.493
18	RODRIGUEZ CASTELLANOS, JOAQUIN	8877785S	15.332
19	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	76116874F	15.323
20	CABALLERO CABALLERO, REBECA	44404796F	15.238

Cuerpo: AUXILIAR

Especialidad: AUXILIAR LABORATORIO

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GUERRERO VACAS, JOSE CARLOS	44779551T	17.128
2	OLIVERA TIRADO, MANUELA	8826378J	17.020
3	IZQUIERDO VALERIO, MARIA DEL MAR	8826000A	16.169

• • •



ORDEN de 20 de febrero de 2009 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050072)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente ha elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 20 de enero de 2009 (DOE n.º 18, de 28 de enero), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Hacer públicas las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida, y que figuran en el Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Subalterno.
- Subalterno-Conductor.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso o carné exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).



Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

- 4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Subalterno, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de febrero de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: SUBALTERNO
Especialidad: SUBALTERNO/A
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PARADA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	79259259V	23.900
2	BENITO LUENGO, JOSE ALFONSO	28958065F	23.335
3	GARCIA FERNANDEZ, JUAN JOSE	9167862Q	23.023
4	MALFEITO BARCO, PEDRO MARIA	9196886Z	22.617
5	HURTADO BEJARANO, JOSE LUIS	8838207C	22.600
6	ROBLES RODRIGUEZ, CANDELA	8697543R	22.558
7	RUBIO MARTIN, VICTORIANO	11782641V	22.269
8	SOLETO PEREZ, MARIA LUISA	8820641A	22.042
9	ROMAN ROMAN, AGUSTIN	28960110M	21.871
10	MIRANDA MACIAS, BELEN MARIA	8999668K	21.865
11	MANCERA PEREZ, MARIA TERESA	9179493D	21.864
12	MORUNO GOMEZ, MANUEL JOSE	76244660M	21.833
13	LORO LORO, NARCISO	33988850W	21.600
14	RECUERO SANCHEZ, MARIA VICTORIA	11768072F	21.417



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
15	JIMENEZ CASQUERO, ANTONIO MARCOS	8815568J	21.370
16	MORENO BAYORT, JESUS ANTONIO	8830556M	21.128
17	GOMEZ SEGOVIA, ARACELI	52961014H	21.094
18	ALONSO BLASCO, CARMELO	6964928E	20.921
19	MARTINEZ RUIZ, ANA MARIA	9205652V	20.899
20	GOMEZ CUADRADO, JUAN	9158836Y	20.851
21	APONTE SANTIBAÑEZ, RAFAEL	6998030G	20.833
22	BORRELLA CABALLERO, MARIA PRADO	6949935W	20.753
23	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL MANUEL	8840748P	20.726
24	PACHE RUBIO, BEATRIZ	28964861H	20.713
25	IGLESIA GAGO, MARIA DEL CARMEN	9159882V	20.641

Cuerpo: SUBALTERNO

Especialidad: SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	TABORDA BARROSO, ANGEL	8859847V	21.089
2	SANJUAN MANGAS, DANIEL	80049031S	19.740
3	REY FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	9204044L	18.561
4	TIRADO BERROCOSO, MARINO	11784919H	17.519
5	RODRÍGUEZ TOSCANO, RAMON	8800480J	17.423
6	DIAZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	11764694X	17.111
7	PASTOR MENDOZA, JOSÉ	9172116S	17.027
8	AGUADO PACHECO, JOSE MIGUEL	35777448M	16.474
9	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN LUIS	2908053W	16.409
10	LOZANO SAENZ, MANUEL	34781121S	16.220



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009060539)

Convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario n.º 4, de 20 de junio), proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 19 de febrero de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



CATEGORÍA: CELADOR (DISCAPACIDAD POR RETRASO MENTAL)					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
1	28940757H	TORIBIO PEDRAZA, LUIS	96,66700	0,00000	96,66700
2	08844149M	RAMOS MORERA, RAUL	93,33300	0,00000	93,33300
3	80067690K	CASAÑAS SUAREZ, MARIA DE LA O	93,33300	0,00000	93,33300
4	53574462X	HIDALGO LEON, PABLO PASCUAL	93,33300	0,00000	93,33300
5	28973091Z	PEREZ POLO, MIGUEL ANGEL	90,00000	0,00000	90,00000
6	07012408F	ROJAS DUARTE, ELADIO JOSE	86,66700	0,00000	86,66700
7	10061838M	RAMON MARTINEZ, JAVIER	86,66700	0,00000	86,66700
8	80067564X	ALCALA CARRILLO, ROCIO	86,66700	0,00000	86,66700
9	28961959Z	MARTIN DOMINGUEZ, ROSA MARIA	83,33300	0,00000	83,33300
10	76248726T	RODRIGUEZ SERRANO, PEDRO MIGUEL	83,33300	0,00000	83,33300
11	76128727S	SANCHEZ SANCHEZ, FATIMA	83,33300	0,00000	83,33300
12	09181411H	ALVAREZ SALGUERO, JOSE	83,33300	0,00000	83,33300
13	08872494Z	GARCIA PIRIZ, SOLEDAD	83,33300	0,00000	83,33300
14	76122917R	SANCHEZ GONZALEZ, RAQUEL	80,00000	0,00000	80,00000
15	08858899N	TEJEDA NOGALES, JUAN	80,00000	0,00000	80,00000
16	28965802Q	BRAVO LOPEZ, SILVIA MARIA	80,00000	0,00000	80,00000
17	80051515S	GAMIZ CASTELLANO, ISMAEL	80,00000	0,00000	80,00000
18	53574463B	HIDALGO LEON, JUAN BIBIANO	80,00000	0,00000	80,00000
19	80073373T	IGLESIAS MORICHE, ALEJANDRO	80,00000	0,00000	80,00000
20	52968258V	LOPEZ ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	80,00000	0,00000	80,00000
21	76115602T	MARTIN MARTIN, JUAN PABLO	76,66700	0,00000	76,66700
22	80061386L	PRIETO BERNABE, VICTOR MANUEL	76,66700	0,00000	76,66700
23	80086601A	CRUZ CASTAÑO, JULIAN	76,66700	0,00000	76,66700
24	76029651T	EXPOSITO MORALES, MARIA	76,66700	0,00000	76,66700
25	28963345C	MUÑOZ LOPEZ, CAROLINA	73,33300	0,00000	73,33300
26	80084039V	RAMOS ABELLAN, JOSE ANTONIO	73,33300	0,00000	73,33300
27	80072224R	CACERES CABANILLAS, MARIA ISABEL	73,33300	0,00000	73,33300
28	77803764P	EXTREMERA BERNIA, ANTONIO DAVID	73,33300	0,00000	73,33300
29	08855357N	GARCIA SILVA, MARIA DEL CARMEN	73,33300	0,00000	73,33300
30	08835694Z	LEON ALZAS, MARIA PURIFICACION	73,33300	0,00000	73,33300
31	80080094M	MARTIN GUERRA, JORGE	70,00000	0,00000	70,00000
32	34778186R	NAVARRO VARGAS, JOSE	70,00000	0,00000	70,00000
33	08875164Q	REYES DIAZ, MACARENA	70,00000	0,00000	70,00000
34	08856171K	SANCHEZ MELENDEZ, ESTELA	70,00000	0,00000	70,00000
35	08787448E	SANCHEZ BARBELLIDO, SALUSTIANO	70,00000	0,00000	70,00000
36	28954964B	ZANCADA REY, ANTONIO MIGUEL	70,00000	0,00000	70,00000
37	53266305F	ZAHINOS LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO	70,00000	0,00000	70,00000
38	08867897V	BURGOS VEGA, DAVID MIGUEL	70,00000	0,00000	70,00000
39	76258992P	BAENA RAMIREZ, LORENZO DAVID	70,00000	0,00000	70,00000
40	08857298K	CHAVES PACHE, ANA MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
41	09199197W	GRANADOS GARCIA, VICTOR MANUEL	70,00000	0,00000	70,00000
42	33976925Z	LOPEZ BERMEJO, RICARDO	70,00000	0,00000	70,00000
43	28967865D	PEÑASCO MALAGA, ANASTASIO	66,66700	0,00000	66,66700
44	08856928L	PEREZ RIVERO, DOMINGO	66,66700	0,00000	66,66700
45	08876634Z	REYES DIAZ, FRANCISCO JOSE	66,66700	0,00000	66,66700
46	28957752Q	SANCHEZ CEBALLOS, MARIA ISABEL	66,66700	0,00000	66,66700



47	76024912E	SILVA REDONDO, LAURA	66,66700	0,00000	66,66700
48	28972433T	ALMORIL ALVAREZ, SANDRA	66,66700	0,00000	66,66700
49	08847475L	ALVAREZ RECIO, MARIA DE FATIMA	66,66700	0,00000	66,66700
50	76039904H	BARBOSA CHAVES, IVAN	66,66700	0,00000	66,66700
51	44789789A	BAEZ GIL, JOSE CARLOS	66,66700	0,00000	66,66700
52	34777000B	GONZALEZ MARTINEZ, MAURICIO	66,66700	0,00000	66,66700
53	28970155E	MORENO MANZANO, MARIA DEL CARMEN	63,33300	0,00000	63,33300
54	28967877K	PEÑASCO MALAGA, MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
55	28941582S	BLANCO CABALLERO, JUAN JOSE	63,33300	0,00000	63,33300
56	33985732N	CANELAS ARTALOYTIA, MANUEL	63,33300	0,00000	63,33300
57	08854248F	CALDITO GARCIA, MARTA	63,33300	0,00000	63,33300
58	28966773K	GARCIA MATEOS, CELEDONIO	63,33300	0,00000	63,33300
59	80071407N	GAZAPO DOMINGUEZ, ALICIA	63,33300	0,00000	63,33300
60	11779084W	MARTINEZ MUÑOZ, FERNANDO LUIS	60,00000	0,00000	60,00000
61	76028330J	PEREZ CASADO, CAROLINA	60,00000	0,00000	60,00000
62	08873506Z	TORRES FERNANDEZ, ANTONIO	60,00000	0,00000	60,00000
63	76257328T	CANGAS DIAZ, TORIBIO	60,00000	0,00000	60,00000
64	78215205W	CABANILLAS NAVARRO, MARIA ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
65	76135548M	ELIZO SANCHEZ, RAMON	60,00000	0,00000	60,00000
66	80071633P	FRAILE VELARDO, MANUEL	60,00000	0,00000	60,00000
67	08875079T	FUENTE EXPOSITO, JORGE DE LA	60,00000	0,00000	60,00000
68	07017044C	GUERRA MOJENA, ARANZAZU	60,00000	0,00000	60,00000
69	80089779F	LASO ROSA, JUAN ENRIQUE	60,00000	0,00000	60,00000
70	80067968T	MORALES BOTELLO, MIGUEL	56,66700	0,00000	56,66700
71	08820210D	MARTIN MUÑOZ, JUAN LUIS	56,66700	0,00000	56,66700
72	80080674X	MIGUEL ROSCO, CRISTOPHER	56,66700	0,00000	56,66700
73	70935511S	PROL HERNANDEZ, REGINA	56,66700	0,00000	56,66700
74	80078217Z	ROLIN ALVAREZ, JUAN ANTONIO	56,66700	0,00000	56,66700
75	08808310T	RUBIALES RUBIALES, JOSE	56,66700	0,00000	56,66700
76	76266986K	RAMIREZ MORENO, JOSE IGNACIO	56,66700	0,00000	56,66700
77	76025816Y	REY GONZALEZ, RICARDO BASILIO	56,66700	0,00000	56,66700
78	80068120Z	TEJEIRO VEGA, ANTONIO	56,66700	0,00000	56,66700
79	53265736J	CASADO GALLEGO, MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
80	80072709A	DELGADO PANIAGUA, FRANCISCO	56,66700	0,00000	56,66700
81	44786515H	GALVAN PARDO, ROCIO	56,66700	0,00000	56,66700
82	08865069H	JIMENEZ CORDERO, ESTHER	56,66700	0,00000	56,66700
83	08863526Q	MUÑIZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	53,33300	0,00000	53,33300
84	08874392A	MARIA NAZARET PEREZ, ROSA	53,33300	0,00000	53,33300
85	09201947S	CARMONA MORENO, MERCEDES	53,33300	0,00000	53,33300
86	28969096K	FAGUNDO LOPEZ, ROCIO	53,33300	0,00000	53,33300
87	28949958L	GONZALVEZ DE MIRANDA ALVARO, MARIA DEL CONSUELO	53,33300	0,00000	53,33300
88	09204338Z	ISIDORO PAREJO, JOSE EMILIO	53,33300	0,00000	53,33300
89	08872921G	MONTERO DE ESPINOSA GOMEZ, MACARENA	50,00000	0,00000	50,00000
90	76051343A	MUÑOZ DIAZ, ANA BELEN	50,00000	0,00000	50,00000
91	08875884T	BORREGO CAVACO, RAQUEL	50,00000	0,00000	50,00000
92	80072763B	BORREGO CAVACO, RAFAEL	50,00000	0,00000	50,00000
93	80079922V	GONZALEZ GUTIERREZ, ISMAEL	50,00000	0,00000	50,00000



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navaconcejo consistente en reclasificar, como suelo urbano para uso residencial, dotacional y zona verde, unos terrenos situados junto al Instituto. (2009060541)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 37/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Navaconcejo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epifrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de abril de 2006, se incorpora en la Normativa Urbanística la ficha de la Unidad de Ejecución UE-I1, que queda redactada como sigue:

Ficha de la Unidad de Ejecución UE-I1:

OBJETIVO: Completar los servicios urbanos en una superficie de terreno en unidad de ejecución discontinua en la zona Este del municipio, mediante una ordenación detallada preestablecida de viales, espacios libres y zonas de aprovechamiento privado.

UNIDAD DE EJECUCIÓN: UE-I1.

Superficie bruta aproximada del área: 6.704,79 m².

APROVECHAMIENTO:

Aplicación de la Ordenanza 1, Residencial. Tipología: Vivienda adosada o asilada (1 m²/m²): 4.959,79 m².

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES:

Superficie aproximada para viales: 498,00 m².

Zonas verdes: 745,00 m².

Dotacional: 1.000,00 m².

Equipamiento público (aparcamientos): 1 plaza/100 m².

% Bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 26,07%.



Usos: Los correspondientes a ordenanza Zona 1 Residencial.

Tipología a aplicar: Vivienda adosada o aislada.

Cesiones: 4.959,79 m² edificables a los que corresponden 743,97 m² de zonas verdes (15%) y 999,96 m² de uso dotacional (20%), que se vinculan en la parte de la unidad de actuación reflejada en planos (unidad de actuación discontinua) con un total de 745 y 1.000 m², respectivamente.

Reserva de vivienda protegida: La legalmente exigible a la presentación del Programa de Ejecución.

Sistema de Actuación recomendado: Compensación con un único propietario.

Sistema de Actuación alternativo: Ninguno.

Figura de planeamiento: Plan Especial.

Instrumento de ejecución: Programa de Ejecución.

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta al suelo no urbanizable, con el objeto de compatibilizar instalaciones de energía eléctrica. (2009060526)

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta al suelo no urbanizable, con el objeto de compatibilizar instalaciones de energía eléctrica, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 194, de fecha 7 de octubre de 2008, se procede a la siguiente rectificación:

En el artículo 203. Edificabilidad máxima.

Donde dice:

"Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra. La cubierta será de teja cerámica curva, de color rojo. Los cerramientos de parcelas serán exclusivamente de piedra".

Debe decir:

"Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de materiales de color rojo".

En el artículo 208. Edificabilidad máxima.

Debe decir:

"Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra. La cubierta será de teja cerámica curva, de color rojo. Los cerramientos de parcelas serán exclusivamente de piedra".

Debe decir:

"Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de materiales de color rojo".

En el artículo 211. Edificabilidad máxima.

Donde dice:

"Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de teja cerámica curva, de color rojo. Los cerramientos de las parcelas serán de piedra o con enfoscados encalados".

Debe decir:

"Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de materiales de color rojo".



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, creándose la Unidad de Ejecución n.º 12. (2009060525)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Puebla de Sancho Pérez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

FCO. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 13 de septiembre de 2007, el artículo 219-2 queda redactado como sigue:

Artículo 219-2. Unidad de Ejecución U.E.-12.

— Definición:

Unidad de Ejecución ubicada en terrenos de propiedad privada, incluida en la "Zona II: Residencial Ensanche". Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y conforme a las determinaciones genéricas que el presente artículo establece.

— Situación:

Área ubicada y delimitada en los planos de Ordenación y situada al Oeste del casco, junto a la Piscina Municipal y Suelo Urbano Consolidado.

— Superficies estimadas:

- Superficie total: 5.882,00 m².
- Viario: 1.398,43 m².
- Zona Verde: 1.441,59 m².
- Uso Residencial o Terciario: 3.042,78 m².

— Condiciones de usos, edificabilidad e intensidades:

Usos y edificabilidad:

Los que se derivan del Plan General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes (Edificabilidad Global 0,70 m²/m²).

- Superficie máxima de techo edificable de uso residencial o terciario: 4.117,40 m².

(1) El 10% corresponde a la Administración en concepto de cesión: 411,74 m².

(2) El 25% corresponde a la reserva de suelo destinado a VPP: 1.029,35 m².



- Reserva de plazas de aparcamiento: 42 (al menos el 50% públicas).

Densidad máxima estimada:

Viviendas por hectárea: 50 viv./Ha.

Capacidad estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo): 29 viv.

— Ordenación, condiciones de urbanización y de edificación:

Ordenación: La ordenación y trazado del viario detallados en los Planos de Proyecto es vinculante, y se desarrollará mediante un Estudio de Detalle, siempre conforme a las determinaciones genéricas del presente artículo.

Condiciones de urbanización: Se deberán adaptar a las ya especificadas en el Capítulo II del Título IV de las presentes normas. La resolución y el trazado definitivo del viario y de las instalaciones urbanas se deberá detallar en el Estudio de Detalle correspondiente.

Condiciones de edificación: Se regirá por las Ordenanzas Particulares de la Zona en la que se encuentra, "Zona II: Residencial Ensanche", Ordenanzas Complementarias y las Condiciones expresas establecidas en el presente artículo.

— Cesiones establecidas:

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 41 de las presentes Normas, en esta Unidad de Ejecución será objeto de cesión obligatoria y gratuita, conforme a lo establecido por la Ley del Suelo, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- El 10% del aprovechamiento resultante de ordenación de la propia Unidad de Ejecución en que se encuentra la finca.

— Sistemas de gestión:

La promoción prevista será de iniciativa privada.

— Sistema de actuación:

El sistema de actuación preferente será el de compensación y si éste no fuese viable, en segunda instancia el de cooperación.

— Actuaciones urbanísticas pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Esta Unidad de Ejecución requerirá para su desarrollo la elaboración y tramitación del correspondiente Estudio de Detalle, la localización y la materialización de las cesiones previstas y la ejecución de las obras de Urbanización necesarias.

— Objetivos:

Consolidación del casco y ordenación de los espacios urbanos existentes posibilitando su desarrollo integral durante la vigencia del presente Planeamiento.



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2006-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, consistente en recalificar parte de los terrenos del Sector S-1 de suelo urbanizable de uso residencial de uso industrial y el resto de los terrenos del Sector se desclasifican a suelo no urbanizable. (2009060517)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alconera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de junio de 2008, los artículos 132.Actuaciones con uso residencial y 133.Actuaciones con uso industrial, de las NNSs quedan redactados como sigue:

Artículo 132. Actuaciones con uso residencial.

La actuación en suelo apto para urbanizar se realizará en una única zona denominada S-2 que se encuentra alejada del casco urbano, junto a la Carretera N-435.

ZONA S-2.

- A. Superficie mínima de actuación 5 ha. Si la actuación es para una unidad independiente, con estudio de viabilidad del resto del suelo calificado como urbanizable.
- B. Uso predominante residencial, permitiéndose como compatible el de industria limpia.
- C. Accesos: Sin especial limitación, pero siempre cumpliendo la normativa del organismo competente de carreteras y con el visto bueno de éste.
- D. Superficie de actuación 52 has.
- E. Densidad máxima veintitrés viviendas por hectárea.
- F. Altura máxima dos plantas.
- G. Retranqueos a linderos, 3 m a adosadas.
- H. Fachada mínima de 12 m.
- I. Parcela mínima de 400 m.
- J. Anchura mínima de calle 10 m.
- K. Edificabilidad máxima por parcela neta 0,5 m²/m².
- L. Cesiones: Según el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo en vigor.

**Artículo 133. Actuaciones con uso industrial.**

Las actuaciones de Suelo Apto para Urbanizar se realizarán en las cuatro zonas indicadas en los planos: La S-1 situada junto al casco urbano y las otras tres, S-3, S-4 y S-5 situadas en la carretera EX-101 (antigua N-435).

SECTOR S-1.

- A. Superficie mínima de actuación 2 ha. Si la actuación es para una unidad independiente, con estudio de viabilidad del resto del suelo calificado como urbanizable.
- B. Uso característico: Industrial.
- C. Accesos: sin especial limitación, pero siempre cumpliendo la normativa del organismo competente de carreteras con el visto bueno de éste.
- D. Superficie de actuación 5,256 has.
- E. Edificabilidad máxima referida a la superficie total del Sector: 6,00 m³/m².
- F. Altura máxima: Dada la posible singularidad de algunas edificaciones industriales, y la limitación al volumen total edificable establecida en el párrafo "E" anterior, no se establece limitación a la altura.
- G. Retranqueos: Se definirán, para cada una de las manzanas resultantes de la ordenación, al redactar el Plan Parcial.
- H. Fachada mínima de 10 m.
- I. Parcela mínima de 300 m².
- J. Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 8,50 m³/m² o 1,40 m²/m² (la más desfavorable).
- K. Ocupación máxima sobre parcela neta:
 - Uso de industria:
 - 1. Parcelas de superficie < 500 m²: 100%.
 - 2. Parcelas de superficie > 500 m²: 80%.
 - Otros usos: 80%.
- L. Anchura mínima de calle:
 - Calles con tráfico de vehículos: 13,00 m.
 - Calles peatonales: 6,00 m.
- M. Limitaciones a la Zonificación:
 - Máxima superficie de Suelo Industrial: 70%.
- N. Reservas de Suelo para Dotaciones: Se cumplirán, como mínimo, los valores establecidos en el artículo 74 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

**SECTOR S-3.**

- A. Superficie mínima de actuación 2 ha. Si la actuación es para una unidad independiente, con estudio de viabilidad del resto del suelo calificado como urbanizable.
- B. Uso característico: Industrial.
- C. Accesos: Sin especial limitación, pero siempre cumpliendo la normativa del organismo competente de carreteras con el visto bueno de éste.
- D. Superficie de Actuación 22,1 has.
- E. Edificabilidad máxima referida a la superficie total del Sector: 6,00 m³/m².
- F. Altura máxima: Dada la posible singularidad de algunas edificaciones industriales, y la limitación al volumen total edificable establecida en el párrafo "E" anterior, no se establece limitación a la altura.
- G. Retranqueos: Se definirán, para cada una de las manzanas resultantes de la ordenación, al redactar el Plan Parcial.
- H. Fachada mínima de 10 m.
- I. Parcela mínima de 300 m².
- J. Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 8,50 m³/m², o 1,35 m²/m² (la más desfavorable).
- K. Ocupación máxima sobre parcela neta:
 - Uso de industria:
 - 1. Parcelas de superficie < 500 m²: 100%.
 - 2. Parcelas de superficie > 500 m²: 80%.
 - Otros usos: 80%
- L. Anchura mínima de calle:
 - Calles con tráfico de vehículos: 10,00 m.
 - Calles peatonales: 6,00 m.
- M. Limitaciones a la Zonificación:
 - Máxima superficie de Suelo Industrial: 70%.
- N. Reservas de Suelo para Dotaciones: se cumplirán, como mínimo, los valores establecidos en el artículo 11 del "Anexo al Reglamento de Planeamiento (RP)".

SECTOR S-4.

- 1. TIPO DE SUELO Y CLAVE: SUELO APTO PARA URBANIZAR.



2. SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 254.726 m².

3. USO: INDUSTRIAL.

EL USO INDUSTRIAL es el criterio fundamental de uso marcado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se considera uso complementario o alternativo al uso industrial el de TERCIARIO, en lo que se refiere a oficinas relacionadas con el sector industrial.

Los demás usos diferentes del industrial propuestos por el Plan Parcial vienen dados por las necesidades en cuanto a zonas libres, equipamiento social y comercial, equipamiento deportivo y plazas de aparcamiento, establecidas en el Reglamento de Planeamiento.

4. SUPERFICIE DE LOS SISTEMAS GENERALES: No tiene Sistemas Generales adscritos al Sector.

5. SUPERFICIE NETA DEL SECTOR: 254.726 m².

6. APROVECHAMIENTO TIPO: 0,6 m²/m².

El aprovechamiento lucrativo corresponderá al 90% del aprovechamiento total de la actuación, quedando el 10% restante como cesión obligada de aprovechamiento tipo al Ayuntamiento. (Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su disposición adicional, que el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el propietario de un terreno (art. 27 del TRLS, aprobado como precepto de Ley Autonómica por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la Actividad Urbanística de la C.A. de Extremadura), no podrá ser nunca inferior al resultante de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento del correspondiente ámbito).

7. OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE PARCELA NETA: 50%.

8. USOS PROHIBIDOS: Todos los no citados anteriormente.

El residencial que no corresponda a viviendas al servicio de la zona, con una densidad máxima de una vivienda por instalación.

9. ACCESOS: Sin especial limitación siempre que se cumpla la normativa vigente y se informe favorablemente por los organismos competentes de carreteras y Vías Pecuarias, ya que se accede atravesando el Cordel de Zafra a Burguillos.

10. ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO: Se concentrarán en el extremo occidental del sector delimitado, coincidiendo con los terrenos a los que las NNSS Municipales asignaban una especial protección paisajística dentro del ámbito del suelo no urbanizable.

SECTOR S-5.

A. Superficie mínima de actuación 2 ha. Si la actuación es para una unidad independiente, con estudio de viabilidad del resto del suelo calificado como urbanizable.



- B. Uso característico: Industrial.
- C. Accesos: sin especial limitación, pero siempre cumpliendo la normativa del organismo competente de carreteras con el visto bueno de éste.
- D. Superficie de Actuación 14,3 has.
- E. Edificabilidad máxima referida a la superficie total del Sector: 6,00 m³/m².
- F. Altura máxima: Dada la posible singularidad de algunas edificaciones industriales, y la limitación al volumen total edificable establecida en el párrafo "E" anterior, no se establece limitación a la altura.
- G. Retranqueos: Se definirán, para cada una de las manzanas resultantes de la ordenación, al redactar el Plan Parcial.
- H. Fachada mínima de 10 m.
- I. Parcela mínima de 300 m².
- J. Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 8,50 m³/m².
- K. Ocupación máxima sobre parcela neta.
 - Uso de industria:
 - 1. Parcelas de superficie < 500 m²: 100%.
 - 2. Parcelas de superficie > 500 m²: 80%.
 - Otros usos: 80%.
- L. Anchura mínima de calle:
 - Calles con tráfico de vehículos: 14,00 m.
 - Calles peatonales: 6,00 m.
- M. Limitación a la Zonificación:
 - Máxima superficie de Suelo Industrial: 70%.
- N. Reservas de Suelo para Dotaciones: Se cumplirán, como mínimo, los valores establecidos en el artículo 11 del "Anexo al Reglamento de Planeamiento (RP)".

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2006-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, consistente en la desclasificación de parte de los terrenos de la UE-6 de suelo urbano como suelo urbanizable de uso industrial. (2009060518)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alconera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2006-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en modificar los artículos 221 y 222 de la normativa urbanística que afectan a suelo no urbanizable, con objeto de permitir instalaciones generadoras de energías renovables. (2009060540)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuente del Maestre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 22 de diciembre de 2008, los artículos 221. Normas de carácter general y 222. Régimen particular de usos, quedan como sigue

Artículo 221. Normas de carácter general.

Se prohíbe toda actividad, edificación o cambio de uso, que pueda implicar la transformación del destino o naturaleza o lesione el valor que debe protegerse.

Por ello, y con carácter general se limitarán todas las actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

Se permiten la instalación de parques eólicos y proyectos energéticos orientados a la obtención de cualquier tipo de energías renovables, y la posterior actividad que estos generen, por ello se permitirá, en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística, la actividad, edificación y el uso que implique el desarrollo de dichas instalaciones, toda vez que ello no supone transformación del destino, naturaleza o lesiona el valor que deba proteger.

Artículo 222. Régimen particular de usos.

Con las condiciones y requisitos que corresponden a cada uso, de los recogidos en el Capítulo IV se consideran como:

1. Usos Autorizables:

- Agricultura: se autorizarán nuevos usos agrícolas que por sus particulares características y situación no entren en contradicción con los valores naturales.



- Forestal: Se permite la explotación forestal, tanto en zonas de bosque autóctono, como en zonas de repoblación con coníferas. Las nuevas repoblaciones deberán hacerse con especies autóctonas. Las talas no podrán implicar la transformación del uso forestal del suelo.
- Ganadería: Extensiva e intensiva. En este último caso se deberá asegurar la inserción de la edificación en el paisaje.
- Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Actividades de carácter infraestructural, que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones, será perceptiva la aportación de Estudio de Impacto Ambiental.
- La construcción e instalación de parques eólicos, y de cualquier otra instalación que tenga como fin la obtención de Energías Renovables, así como la explotación de los mismos.
- Viviendas familiares de carácter agrario, con las siguientes condiciones:

En aquellos terrenos en que exista una vivienda agrícola, sólo podrá construirse otra vivienda a una distancia no superior a 15 m de la anterior. Debiendo justificarse su vinculación con la explotación agraria. Esta vivienda se acogerá a las condiciones fijadas en estas Normas.

- Parcela mínima 10 has.
- Superficie edificable 300 m².
- Distancia mínima a otra vivienda 500 m.
- La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en el círculo de 5.000 m² de superficie. Ninguna edificación distará más de 70 m de la edificación principal.
- Industrias vinculadas al medio rural cuando aseguren la inserción de la edificación en el paisaje.
- Equipamiento dotacional, únicamente las adecuaciones Naturalísticas Recreativas y Parques rurales.

2. Usos Prohibidos:

Todos los demás, no incluidos explícitamente como permitidos.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8095. (2009060524)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127, Miajadas, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: Autorizar a Energía de Miajadas, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "120 viviendas" y apoyo núm. 2 derivación a "C.T. Pilones", respectivamente.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,7.

Emplazamiento de la línea: Avda. Mujer Trabajadora y urbanización "Sector 10" en la localidad de Miajadas.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Miajadas.

Calle o paraje: Urbanización "Sector 10".

Finalidad: Suministro eléctrico a la urbanización "Sector 10" de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-8095.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 6 de febrero de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 321 de 17 de noviembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 214/07. (2009060510)

En el procedimiento abreviado número 214 de 2007, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, a instancia de D. Miguel Maqueda García, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 2006.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 321/08 de 17 de noviembre de 2008 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado número 214/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de D. Miguel Maqueda García se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración en relación con la ejecución de la resolución del Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 2006, dictada en el expediente administrativo MJL/pj I503, a fin de que le sea pagada al recurrente la cantidad de 5.669,25 euros, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta resolución, y todo ello con la imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 187 de 15 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 227/08. (2009060511)

En el recurso número 227 de 2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, a instancia de D. Antonio Muñoz Flores, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 8 de mayo de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 187 de 15 de diciembre de 2008 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso número 227/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Muñoz Flores, en su propio nombre y derecho, con la asistencia letrada de D. Alfonso Grajera Celdrán contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento, cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161 de 4 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 289/08. (2009060512)

En el procedimiento abreviado número 289 de 2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, a instancia de D. Ramón Segura Roblas, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 4 de junio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 161/08 de 4 de diciembre de 2008 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el Procedimiento Abreviado número 289/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María Teresa Sánchez-Simón Muñoz, en nombre y representación de D. Ramón Segura Roblas, contra la resolución de fecha 4 de junio de 2008 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 2 de abril de 2007 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se impone una sanción de 2.001 euros, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159 de 4 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 291/08. (2009060513)

En el procedimiento abreviado número 291 de 2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, a instancia de D. Anselmo Romero Regajo, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 16 de junio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 159 de 4 de diciembre de 2008 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado número 291/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María Teresa Sánchez-Simón Muñoz, en nombre y representación de D. Anselmo Romero Regajo, contra la resolución de fecha 16 de junio de 2008 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 2 de abril de 2007 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se le impone una sanción de 2.001 euros, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184 de 19 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 333/08. (2009060514)

En el procedimiento abreviado número 333 de 2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, a instancia de D. Alejandro Mañero Díaz, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 4 de junio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 184/08 de 19 de diciembre de 2008 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado número 333/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Alejandro Mañero Díaz, contra la resolución de fecha 4 de junio de 2008 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 28 de marzo de 2007 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se le impone una sanción de 2.001 euros, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 183 de 19 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 326/08. (2009060515)

En el procedimiento abreviado número 326 de 2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, a instancia de D. Jesús Cubillo García, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 4 de junio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 183 de 19 de diciembre de 2008 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado número 326/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Jesús Cubillo García, contra la resolución de fecha 4 de junio de 2008 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 28 de mayo de 2007 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se le impone una sanción de 2.001 euros, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 837 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 19/07. (2009060509)

En el recurso contencioso-administrativo número 19/2007, promovido por el Procurador Sr. D. Alejo Leal López, en representación de Hermanos Díaz Hambrona Medrano, C.B., recurso que versa sobre resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha de 31 de octubre de 2006, desestimatoria del recurso de alzada de 31 de octubre de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 837/08 de 26 de septiembre de 2008, de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Hermanos Díaz Hambrona Medrano, C.B., contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora al percibo de la prima correspondiente a la ayuda solicitada, con la única penalización por bajas sin justificar de un bovino macho”.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la celebración de Acuerdo Marco mediante adopción de tipo para el suministro de máquinas de reprografía con destino a la Junta Extremadura, sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas adheridas. Expte.: H-03-2009. (2009060578)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: H-03-2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco mediante adopción de tipo para el suministro de máquinas de reprografía con destino a las Consejerías de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas adheridos.
- b) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses (prorrogables).

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se indican:
 - Oferta económica: Hasta 45 puntos.
 - Oferta técnica: Hasta 40 puntos.
 - Plazo de garantía y mantenimiento superiores al mínimo exigido: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total estimado, de acuerdo con el importe de los suministros adjudicados durante el año 2008 (excluidos consumibles y mantenimiento): 786.200 euros/año (IVA excluido).

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: Por grupos, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Asuntos Generales. Secretaría General.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 006297.
- e) Telefax: 924 006206.
- f) Fecha límite de obtención de información: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 5 de mayo de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación general: El resultado de la calificación de la Documentación General será publicada en el Perfil del Contratante <https://contratacion.juntaextremadura.net> y notificada verbalmente en el lugar, fecha, hora siguientes:
 - a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E. Planta 2.ª. Sala de Juntas.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 12 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 14,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 2.ª Planta. Sala de Juntas.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 19 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

26 de febrero de 2009.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Las Garzonas", parcelas 4 y 5 del polígono 17. Promotor: D. José Izquierdo Céspedes, en Berlanga. (2009080668)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Las Garzonas", parcela 5 del polígono 17. Promotor: D. José Izquierdo Céspedes, en Berlanga, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 107, de fecha 15 de septiembre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 15121, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Las Garzonas", parcela 5 del polígono 17. Promotor: D. José Izquierdo Céspedes, en Berlanga".

Debe decir:

"Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Las Garzonas", parcelas 4 y 5 del polígono 17. Promotor: D. José Izquierdo Céspedes, en Berlanga".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2008 sobre construcción de aserradero de granito. Situación: parcela 130 de la Dehesa Boyal. Promotor: Granitos Los Bayones, S.L., en Quintana de la Serena. (2008081727)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el



artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de aserradero de granito. Situación: parcela 130 de la Dehesa Boyal. Promotor: Granitos Los Bayones, S.L., en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2008 sobre construcción de planta de fertilizantes orgánicos. Situación: paraje "Cotorrillo", parcela 64 del polígono 48. Promotor: Extremeña de Fertilizantes Orgánicos, S.L., en Fuente del Maestre. (2008084465)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de fertilizantes orgánicos. Situación: paraje "Cotorrillo", parcela 64 del polígono 48. Promotor: Extremeña de Fertilizantes Orgánicos, S.L., en Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 21 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 19 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009080725)

Advertido error material en el Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo publicado en el DOE de número 245, de 19 de diciembre de 2008, se procede a la siguiente rectificación:



En la página 33874 en la línea 3.

Donde dice:

"MARIO SÁNCHEZ POBLADOR	2006-028995	76129226P	ALBATROS	2	LOS MONJES"
----------------------------	-------------	-----------	----------	---	-------------

Debe decir:

"M. ^a BEATRIZ VALLIONOT MATEOS	2006-028995	76125897Z	ALBATROS	2	LOS MONJES"
--	-------------	-----------	----------	---	-------------

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 73 del polígono 2. Promotor: D.^a María Fátima García Sánchez y D. Ángel Mato Durán, en Vegaviana. (2009080253)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 73 del polígono 2. Promotor: D.^a María Fátima García Sánchez y D. Ángel Mato Durán, en Vegaviana.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2008 sobre legalización y construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Las Tiesas", parcela 44 del polígono 10. Promotor: D.^a Dolores Muñoz Espinosa, en Berlanga. (2009080323)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Las Tiesas", parcela 44 del polígono 10. Promotor: D.ª Dolores Muñoz Espinosa, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 21 de enero de 2009 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Don Giles", parcela 172 del polígono 5 y parcela 220 del polígono 4. Promotor: D. Tomás Fajardo Manzano, en Jaraíz de la Vera. (2009080414)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Don Giles", parcela 172 del polígono 5 y parcela 220 del polígono 4. Promotor: D. Tomás Fajardo Manzano, en Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 21 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 150 del polígono 27. Promotor: D. José Granadero Hernández, en Monesterio. (2009080421)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 150 del polígono 27. Promotor: D. José Granadero Hernández, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 27 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000019/09. (2009080633)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D.ª Raquel Parra Aguza.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia del DNI compulsada.
- En caso de ser trabajador de cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Declaración responsable, en modelo oficial del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.



— Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ Alambra, portal 4, n.º 12 B. 06300 Zafra (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000020/09. (2009080634)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D.ª Ramona Olivera Salazar.

Documentación que se requiere:

— Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no tener deudas pendientes con este organismo.

Último domicilio conocido: C/ San Antonio, n.º 24. 06130 Valverde de Leganés (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •



ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000021/09. (2009080635)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. José María Gallardo Gil.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Declaración responsable, en modelo oficial del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ Iglesia, n.º 24. 06444 Valencia de las Torres (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.



ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000022/09. (2009080636)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D.ª Inmaculada García Sánchez.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Declaración responsable, en modelo oficial del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ Iglesia, n.º 24. 06444 Valencia de las Torres (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.



ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000023/09. (2009080637)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D.^a Soraya López Barrena.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Un original o fotocopia compulsada del contrato de alquiler.
- Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente, por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- Declaración responsable, en modelo oficial del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.



- Certificado de Vida Laboral (este documento no se exigirá en el caso de contrato de trabajo en vigor desde hace más seis meses antes de la solicitud).
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente del arrendador, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de la mensualidades pactadas.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y del arrendatario, en el que conste el número de cuenta en que se desea recibir la ayuda.

Último domicilio conocido: C/ José Manuel Carrasco, n.º 6. 06490 Puebla de la Calzada (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000024/09. (2009080638)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D.ª Isabel María Luque Caballero.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.



- Declaración responsable, en modelo oficial, del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ Fray Bartolomé de las Casas n.º 4, 06800 Mérida (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000025/09. (2009080639)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Jesús María Martín Repiso.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Declaración responsable, en modelo oficial del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.



— Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ San Juan de Dios, n.º 57, 1.º Dcha. 06003 Badajoz (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000026/09. (2009080640)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Antonio Javier Salguero Carvajal.

Documentación que se requiere:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.

— Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ Pasaje de Feria, n.º 24, 1.º. 06300 Zafra (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.



Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000027/09. (2009080641)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. José Sánchez Sánchez.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Un original o fotocopia compulsada del contrato de alquiler.
- Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente, por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.



- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- Declaración responsable, en modelo oficial del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral (este documento no se exigirá en el caso de contrato de trabajo en vigor desde hace más de seis meses antes de la solicitud).
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente del arrendador, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de la mensualidades pactadas.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y del arrendatario, en el que conste el número de cuenta en que se desea recibir la ayuda.

Último domicilio conocido: C/ Dionisio Acedo, n.º 2-6.º C. 10001 Cáceres (Cáceres).

Plazo de presentación: quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000028/09. (2009080642)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.



Interesado: D.^a Míriam Tapia Delgado.

Documentación que se requiere:

- En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.

Último domicilio conocido: C/ San Antonio Mari Claret, n.º 4. 06400 Don Benito (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000029/09. (2009080643)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. José Antonio Toronjo Jiménez.

Documentación que se requiere:

- Certificado de estar al Corriente de obligaciones tributarias a efectos de la concesión de: Ayudas o subvenciones (Hacienda).

Último domicilio conocido: Avda. del Sol, n.º 48. 06007 Badajoz (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.



Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000030/09. (2009080644)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D.ª Olalla Trinidad Aparicio.

Documentación que se requiere:

- Certificado o Nota Simple del Registro de la Propiedad competente, por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda.

Último domicilio conocido: C/ Francisco Parada, n.º 22. 06007 Badajoz (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •



ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000031/09. (2009080646)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. David Zambrano Caballero-Frutos.

Documentación que se requiere:

- Declaración responsable, en modelo oficial del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Último domicilio conocido: C/ Rey Mudafar, n.º 13, 4.º A. 06008 Badajoz (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000032/09. (2009080647)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón



de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D.ª María del Carmen Velardo Cano.

Documentación que se requiere:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no tener deudas pendientes con este organismo.

Último domicilio conocido: Avda. Constitución, n.º 41, 3.º D. 06400 Don Benito (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000033/09. (2009080648)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.



Interesado: D. Jonathan Estévez Vega.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia compulsada del contrato de trabajo, concesión de beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Declaración responsable, en modelo oficial del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ Los Naranjos, n.º 9-Bajo D. 06100 Olivenza (Badajoz).

Plazo de presentación: quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º 06000034/09. (2009080649)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D.ª Encarnación Giles Salazar.



Documentación que se requiere:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no tener deudas pendientes con este organismo.

Último domicilio conocido: Travesía Alhóndiga, n.º1. 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Plazo de presentación: quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 28 de enero de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 por el que se someten a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/01/09. (2009080670)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, n.º 21, Mérida.

- Instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 500 kW con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 3 líneas en anillo subterráneas para la interconexión entre los centros de transformación.



- Un centro de seccionamiento.
 - Un centro de transformación de servicios auxiliares dotado de un transformador de 50 kVA.
 - Un ramal aéreo de 20 kV desde la plana hasta la subestación transformadora "Malpartida".
 - Posición en subestación transformadora 20/45 kV.
 - Uno de los circuitos del ramal aéreo a 45 kV, D/C, desde la Subestación "Malpartida" hasta el entronque con la línea aérea "Cáceres-Alburquerque", propiedad de Iberdrola, en su apoyo 5130.
 - Uno de los circuitos de la línea aérea de 45 kV "Cáceres-Alburquerque", entre sus apoyos 5130 y 5060, propiedad de Iberdrola.
 - Un ramal aéreo de 45 kV, desde el apoyo 5060 de la línea aérea de 45 kV "Cáceres-Alburquerque", hasta la futura subestación transformadora "Los Arenales", en la que Iberdrola ha autorizado la evacuación de la energía producida.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 6, parcela 13, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).
- Promotor: Vipros Energética, S.A.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Reina Sofía, n.º 21, Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión derivada del permiso de investigación denominado "El Corchito", n.º 12.318-20, para recurso de la Sección C) Granito, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2009080673)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio



de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación derivada del permiso de investigación, denominado "El Corchito", n.º 12.318, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del proyecto;

Objeto: Granito ornamental.

Localización: Parajes "cerca de El Cañuelo", "Toril" y "Sierra Gorda", del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Situación del frente de explotación: Se proponen 3 posibles frentes de explotación localizados, al Huso 29, en las siguientes coordenadas;

	X	Y
SECTOR 1	702.359	4.244.229
SECTOR 2	702.602	4.244.606
SECTOR 3	702.708	4.244.457

Promotor: Granitos Manuel Giraldo, S.L.

Superficie solicitada: 8 cuadrículas mineras.

Sistema de explotación Método Finlandés, con altura máxima de los bancos de 6 m y bermas de trabajo de 8 m.

Volumen bruto de extracción anual: 6.666 m³/anuales.

Acceso: Se realizaría desde la carretera de Burguillos del Cerro hacia Jerez de los Caballeros, a la altura del p.k. 21 + 900, se toma un camino a la izquierda, que atraviesa la finca El Corchito llegando a la concesión.

Periodo de otorgamiento: 30 años, prorrogable por otros dos plazos iguales, hasta un máximo de noventa años, según la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 11 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Vega de San Pablo", n.º 00913-00, en el término municipal de Valdetorres. (2009080674)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Vega de San Pablo", n.º 00913-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Aprovechamiento de arenas y gravas.

Localización: Polígono 6, parcela 115, del término municipal de Valdetorres (Badajoz).

Promotor: Rover Alcisa, S.A.

Superficie afectada: 16.700 m².

Profundidad: 1,8 m.

Volumen de explotación: 30.000 m³.

Acceso: Se realizaría a través del camino que discurre paralelo a la vía de ferrocarril Madrid-Badajoz, desviándose a la izquierda por el camino del canal que conduce a la parcela tras recorrer una distancia aproximada de 1,4 km.



Periodo estimado de ejecución: 15 meses.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 12 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 62/0458. (2009080698)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 22 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Vicente Domínguez Villarino, con DNI n.º 080015553-W, con domicilio a efecto de notificaciones en la Bda. del Príncipe, Portal 4-2.º D, en el municipio de Zafra, de la provincia de Badajoz, con expediente número 62/0458, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Con fecha 22/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Juan Vicente Domínguez Villarino, con DNI n.º 080015553-W, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 62/0458, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

— Informe de vida laboral completo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del presente Anuncio y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 98/0853. (2009080699)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 29 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José María Valhondo Muñoz, con DNI n.º 080067397G, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza Francisco Vera, n.º 3-1.º A, en el municipio de Badajoz, de la provincia de



Badajoz, con expediente número 98/0853, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 29/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. José María Valhondo Muñoz, con DNI n.º 080067397G, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 98/0853, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

— Informe de vida laboral completo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del presente Anuncio y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 98/0865. (2009080700)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 29 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Calixto Gajardo Macías, con DNI n.º 008663990M, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avda. Reina Sofía, n.º 16, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con expediente número 98/0865, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 29/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Calixto Gajardo Macías, con DNI n.º 008663990M, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 98/0865, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Fotocopia de la Declaración del IRPF correspondiente al año 2006. Cuando la declaración sea conjunta y existan rendimientos de trabajo, deberá presentar también Certificado de Retenciones por rendimientos de trabajo, correspondiente al año 2006.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta



de Extremadura, en la dirección señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 15/0344. (2009080701)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 30 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan José Garrido Pozo, con DNI n.º 079263358E, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Eras, n.º 85, en el municipio de Castuera, de la provincia de Badajoz, con expediente número 15/0344, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 30/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Juan José Garrido Pozo, con DNI n.º 079263358E, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 15/0344, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

— Informe de vida laboral completo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para



subsana la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 62/0751. (2009080702)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 28 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Casto Acedo Gómez, con DNI n.º 008782523-L, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Ros Olano, n.º 4, en el municipio de Hornachos, de la provincia de Badajoz, con expediente número 62/0751, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 28/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a



nombre de D. Casto Acedo Gómez, con DNI n.º 008782523-L, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 62/0751, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de residencia vigente.
- Informe de vida laboral completo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 16/0029. (2009080703)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 13 de marzo de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Guerra Bacas, con DNI n.º 006959382L, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avda. Virgen de Argeme, n.º 41-5A, en el municipio de Coria, de la provincia



de Cáceres, con expediente número 16/0029, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 13/03/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Pedro Guerra Bacas, con DNI n.º 006959382L, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 16/0029, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Falta certificado de retenciones de rendimientos del trabajo de su declaración de la renta del ejercicio 2006, ya que al ser conjunta, no viene especificado quién es el titular de dichos rendimientos.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 16/0253. (2009080704)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 22 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a Petra González Ladero, con DNI n.º 006786917P, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Soledad, n.º 50, en el municipio de Villamiel, de la provincia de Cáceres, con expediente número 16/0253, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Con fecha 22/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D.^a Petra González Ladero, con DNI n.º 006786917P, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 16/0253, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de residencia vigente.
- Informe de vida laboral completo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud



de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Garciaz. (2009080661)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo" en el término municipal de Garciaz (Cáceres), tramo: "En todo su recorrido por el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Garciaz, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda de las Américas, n.º 4, Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2009 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o de Alcántara", en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2009080660)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o de Alcántara", en el término municipal de



Zarza de Granadilla, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre por el que se modifica el anterior Decreto (DOE n.º 142, de fecha 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 17 de marzo de 2009 en la Cañada Real a la altura del refugio ganadero y la plaza de toros de la localidad.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de Vías Pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida a 11 de febrero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

A N E X O

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	
Polígono	Parcela	Apellidos y Nombre	Dirección
1	209	ANTON GARCIA HORTENSIA	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	79	ARROYO GREGO ROSA MARIA	CL ARRABAL DE LA LAGUNA 44, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	230	AVILA MONFORTE LUIS FAUSTINO	CL CLODOALDO BARRIOS 53, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	74	AVILA MONFORTE LUIS FAUSTINO	CL CLODOALDO BARRIOS 53, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	193	CAMBERO CAMBERO GERVASIO	BO ZURBARAN-BARRI 23 Es:5 Pl:E, BILBAO 48007-VIZCAYA
503	89	CAMBERO CAMBERO MARCIAL	CL CONSTITUCION 150, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	208	CAMBERO GARCIA FEDERICO	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
12	110	CAMBERO GARCIA JOSE LUIS	CL JOSE RUBIO 99, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
12	111	CAMBERO GARCIA JOSE LUIS	CL JOSE RUBIO 99, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	83	CAMBERO MUÑOZ PEDRO	AV COMUNEROS 17 Pl:1 Pt:B, SALAMANCA 37003-SALAMANCA
12	105	CAMBERO RODRIGUEZ MARIA ANASTASIA	CL CLODOALDO BARRIOS 56, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
12	102	CAMBERO RODRIGUEZ MARIA ANGELES	CL ISABELES 2, SALAMANCA 37002-SALAMANCA
12	105	CAMBERO RODRIGUEZ MARIA ANGELES	CL ISABELES 2, SALAMANCA 37002-SALAMANCA
12	114	CAMBERO RODRIGUEZ MARIA ANGELES	CL ISABELES 2, SALAMANCA 37002-SALAMANCA
12	115	CAMBERO RODRIGUEZ MARIA ANGELES	CL ISABELES 2, SALAMANCA 37002-SALAMANCA
12	102	CAMBERO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	CL CALZADA IBERICA 1 Pl:BJ, BUENAVISTA 37789-SALAMANCA



12	105	CAMBERO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	CL CALZADA IBERICA 1 PI:BJ, BUENAVISTA 37789-SALAMANCA
12	114	CAMBERO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	CL CALZADA IBERICA 1 PI:BJ, BUENAVISTA 37789-SALAMANCA
12	115	CAMBERO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	CL CALZADA IBERICA 1 PI:BJ, BUENAVISTA 37789-SALAMANCA
503	69	CAMBERO VALENCIA MARIA	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	231	CAMISON BLAZQUEZ JUAN	CL CRUCES 1210, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	5013	CARRIL FONTANEZ JUAN JOSE	CL CRUCES, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	191	CASTRO BENITO MARIA CARMEN	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	5013	CERRIL HERNANDEZ MAXIMILIANO	CL CONSTITUCION 147, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
13	452	COOPARTICIPES CUADRILLA LOS BLAZQUEZ	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
13	453	COOPARTICIPES CUADRILLA LOS BLAZQUEZ	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
13	454	COOPARTICIPES CUADRILLA LOS BLAZQUEZ	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
13	455	COOPARTICIPES CUADRILLA LOS BLAZQUEZ	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
13	29	COOPARTICIPES DEL ALIJAR	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	117	CREGO GARCIA JUSTO	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	195	DIAZ GARCIA ENCARNACION	CL CONSTITUCION 104, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	195	DIAZ GARCIA JUSTA	CL CDAD JARDIN ROSARIO 28, TORREJON DE ARDOZ 28850-MADRID
1	195	DIAZ GARCIA ROSALIA	CL FERNANDO III 17, SANT FOST DE CAMPSSELLES 08105-BARCELONA
1	195	DIAZ SANCHEZ MARIA CRISTINA	CL CONSTITUCION 122, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	5022	ESTEBAN PALMERO HELIODORO AMADOR	CL QUEIPO LLANO, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	75	FONTANEZ LEJARAGA GERMAN	CL JOSE RUBIO 83, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	77	FONTANEZ OBEJA AGUSTIN	PZ LOS PINOS 6 PI:1 Pt:K, PLASENCIA 10600-CACERES
503	78	FONTANEZ OBEJA AGUSTIN	PZ LOS PINOS 6 PI:1 Pt:K, PLASENCIA 10600-CACERES
503	79	FONTANEZ OBEJA AGUSTIN	PZ LOS PINOS 6 PI:1 Pt:K, PLASENCIA 10600-CACERES
503	77	FONTANEZ OBEJA JESUS CARLOS	PZ DE LOS PINOS 6 PI:2 Pt:P, PLASENCIA 10600-CACERES
503	78	FONTANEZ OBEJA JESUS CARLOS	PZ DE LOS PINOS 6 PI:2 Pt:P, PLASENCIA 10600-CACERES
503	79	FONTANEZ OBEJA JESUS CARLOS	PZ DE LOS PINOS 6 PI:2 Pt:P, PLASENCIA 10600-CACERES
503	77	FONTANEZ OBEJA ENRIQUE	CL ANCLA 6, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	78	FONTANEZ OBEJA ENRIQUE	CL ANCLA 6, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	79	FONTANEZ OBEJA ENRIQUE	CL ANCLA 6, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	77	FONTANEZ OBEJA JOSE MANUEL	CL SOL 32, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES



503	78	FONTANEZ OVEJA JOSE MANUEL	CL SOL 32, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	79	FONTANEZ OVEJA JOSE MANUEL	CL SOL 32, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	192	GARCIA GONZALEZ ANGELES	CL PEDRO AVILA 29, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	203	GONZALEZ ANTON MIGUEL	CL CONSTITUCION 59, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	204	GONZALEZ ANTON MIGUEL	CL CONSTITUCION 59, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	5023	GONZALEZ ANTON MIGUEL	CL CONSTITUCION 59, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	80	GONZALEZ PLANCHUELO JUAN	CL PELICANO 17 Pt:6 Pt:B, VALLADOLID 47012-VALLADOLID
503	52	GONZALEZ PLANCHUELO JULIAN	CL LA CONSTITUCION 19, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	52	GONZALEZ PLANCHUELO MARIA MAGDALENA	CL PARQUE 24, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
13	456	GONZALEZ SANCHEZ MARIA	CL GENERAL PARDIÑAS 71 Pt:6, MADRID 28006-MADRID
503	90	HERNANDEZ MENDEZ ROMAN	CL EL LLANO, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	51	HERRERO GARCIA BALDONERA	CL ESPRONCEDA 34, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	93	HERRERO GARCIA DIGNO ERNESTO	CL SANJENJO 3 Pt:1, MADRID 28034-MADRID
1	196	HERRERO MARTIN BENITO	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	202	MARTIN CREGO CASTOR	CL MATIAS MONTERO 7 Pt:2 Pt:A, PLASENCIA 10600-CACERES
1	118	MARTIN IGLESIAS JULIAN	CL JOSE ANTONIO 9, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	118	MARTIN MORENO ANA MARIA	CL ESPRONCEDA, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	92	MATEO PLANCHUELO INOCENCIO	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	50	MONTESINO HERRERO MOISES	CL RAMON GONZALEZ 101, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	81	MUÑOZ GARCIA CLEMENTE	CL JOSE RUBIO 89, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	48	NIETO SANCHEZ ANTONIO	AV CERECILLA 4, HERVAS 10700-CACERES
503	82	PASTOR ALCALA MARIA DEL CARMEN	CL RONDA DE BUENAVISTA 28 Pt:3 Pt:IZ, TOLEDO 45005-TOLEDO
503	73	PASTOR CAMBERO LEONCIO	CL LA LAGUNA, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	115	PASTOR GREGO MAXIMO	CL CUARTEL 12, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	116	PASTOR GREGO MAXIMO	CL CUARTEL 12, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	114	PASTOR IGLESIAS ANTONIO	TR CUARTEL 1, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
1	194	PAZ VALENCIA FLORENTINA	CL MERCADO 2, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	5024	PUERTAS ANAYA FELIPE	CL DEFENSORES ALCA 2, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	86	PUERTAS MARTIN JESUS	RD EGIDO 32, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
13	457	RUBIO GARCIA MAXIMILIANO	CL PLAZA, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES



503	84	SANCHEZ BLAZQUEZ FERMIN	CL ARRABAL LAGUNA 14, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	87	SANCHEZ GARCIA AURELIO	CL RONDA DEL EGIDO 4, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	88	SANCHEZ GARCIA AURELIO	CL RONDA DEL EGIDO 4, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
13	43	SANCHEZ GARRIDO FILOMENA	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
13	48	SANCHEZ GARRIDO FILOMENA	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	5025	SUAREZ GIL MANUEL VICENTE	CL SANTA MARIA DE LA CABEZA 66 Pt:14 Pt:A, MADRID 28045-MADRID
503	76	VALENCIA GARCIA VALENTIN	VP ZARZA GRANAD, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	91	VALENCIA HERRERO JUANA	CL PEDRO DE AVILA 99, ZARZA DE GRANADILLA 10710-CACERES
503	5020	VALENCIA RUBIO ANTONIO	CL RICARDO GIL 43, MURCIA 30002-MURCIA
503	5020	VALENCIA RUBIO MOISES	PD ALGEZARES-URB LA FUENSANT 12, MURCIA 30157-MURCIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 28 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público "Plazas de atención sociosanitaria T3". Expte.: GE.08-028. (2009080719)

Advertido error material en el Anuncio de 28 de noviembre de 2008 (DOE n.º 242, de 16 de diciembre de 2008), por el que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público "Plazas de atención sociosanitaria T3" GE.08-028, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 33369, en el apartado 5.- ADJUDICACIÓN:

Donde dice:

"b) Contratistas:

Cye Badajoz.

Novoger Miajadas.

Adomi Sacor.

Geriátricos Extremeños (GERIEXSA).

Residencial, Rb.

Residen. Virgen de la Soledad.

R. Nra. Sra. Victoria.



Res. Divino Morales.
 Inversiones Jupema.
 Inverblois (Residencia Rosalba).
 Gestión Integral de Asistencia (GIAMEX).
 Fundac. Hospital Casa Misericordia.
 Mapfre Quavitae.
 R. Geria. Los Olivos.
 Real de Navalmoral.
 Serv. Asist. La Zarzuela.
 Centro May. Care Extremad. Dos 2002.
 Care Extremadura, S.L.U.
 Centro de Mayores Europea 1.
 Res. Ger. Ntra. Sra. de la Luz.
 Centro Ntra. Sra. Virgen Guadalupe.
 Servic. Geriatr. Cacereños.
 Cia Invers. y Servicios (COMSER).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

EMPRESA	LOTE	Plazas Propuestas por lote	IMPORTE TOTAL CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
CYE BADAJOZ	6	40	1.372.400.-€	1.282.616,82.-€
	7	20	686.200.-€	641.308,41.-€
	8	20	686.200.-€	641.308,41.-€
NOVOGER MIAJADAS	3	10	343.100.-€	320.654,21.-€
ADOMI SACOR	9	20	686.200.-€	641.308,41.-€
GERIÁTRICOS EXTREMEÑOS (GERIEXSA)	1	30	1.029.300.-€	961.962,62.-€
	2	10	343.100.-€	320.654,21.-€
	6	18	617.580.-€	577.177,57.-€
RESIDENCIAL, RB.	5	20	686.200.-€	641.308,41.-€
RES.VIRGEN DE LA SOLEDAD	6	10	343.100.-€	320.654,21.-€
RES.DIVINO MORALES	4	20	686.200.-€	641.308,41.-€
	9	10	343.100.-€	320.654,21.-€
	5	10	343.100.-€	320.654,21.-€
INVERSIONES JUPEMA	10	50	1.715.500.-€	1.603.271,03.-€
INVERBLOIS (RESIDENCIA ROSALBA)	2	10	343.100.-€	320.654,21.-€
	3	40	1.372.400.-€	1.282.616,82.-€
GESTIÓN INTEGRAL DE ASISTENCIA (GIAMEX)	7	30	1.029.300.-€	961.962,62.-€
MAPFRE QUAVITAE	1	20	682.842.-€	638.170,09.-€
	6	20	682.842.-€	638.170,09.-€
R.GERIA. LOS OLIVOS	2	30	1.018.350.-€	951.728,97.-€
REAL DE NAVALMORAL	5	10	328.500.-€	307.009,35.-€
	10	50	1.642.500.-€	1.535.046,73.-€



SERV. ASIST. LA ZARZUELA	6	20	686.200.-€	641.308,41.-€
	8	10	343.100.-€	320.654,21.-€
	9	10	343.100.-€	320.654,21.-€
CENTRO MAY. CARE EXTREMAD. DOS 2002	9	20	671.600.-€	627.663,55.-€
CARE EXTREMADURA, S.L.U.	2	20	642.400.-€	600.373,83.-€
	7	60	1.927.200.-€	1.801.121,50.-€
CENTRO DE MAYORES EUROPEA 1	4	20	671.600.-€	627.663,55.-€
	9	20	671.600.-€	627.663,55.-€

Debe decir:

"b) Contratistas:

Cye Badajoz.

Novoger Miajadas.

Adomi Sacor.

Geriátricos Extremeños (GERIEXSA).

Residencial, Rb.

Residen. Virgen de la Soledad.

Res. Divino Morales.

Inversiones Jupema.

Inverblois (Residencia Rosalba).

Gestión Integral de Asistencia (GIAMEX).

Mapfre Quavitae.

R.Geria. Los Olivos.

Real de Navalmoral.

Serv. Asist. La Zarzuela.

Centro May. Care Extremad. Dos 2002.

Care Extremadura, S.L.U.

Centro de Mayores Europea 1.

Res. Ger. Ntra. Sra. de la Luz.

Centro Ntra. Sra. Virgen Guadalupe.

Servic. Geriatr. Cacereños.

Cia Invers. y Servicios (COMSER).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

EMPRESA	LOTE	Plazas Propuestas por lote	IMPORTE TOTAL CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
CYE BADAJOZ	6	40	1.372.400.-€	1.282.616,82.-€
	7	20	686.200.-€	641.308,41.-€
	8	20	686.200.-€	641.308,41.-€
NOVOGER MIAJADAS	3	10	343.100.-€	320.654,21.-€



ADOMI SACOR	9	20	686.200-€	641.308,41.-€
GERIÁTRICOS EXTREMEÑOS (GERIEXSA)	1	30	1.029.300-€	961.962,62.-€
	2	10	343.100-€	320.654,21.-€
	6	18	617.580.-€	577.177,57.-€
RESIDENCIAL, RB.	5	20	686.200-€	641.308,41.-€
RES.VIRGEN DE LA SOLEDAD	6	10	343.100-€	320.654,21.-€
RES.DIVINO MORALES	4	20	686.200-€	641.308,41.-€
	9	10	343.100-€	320.654,21.-€
	5	10	343.100-€	320.654,21.-€
INVERSIONES JUPEMA	10	50	1.715.500-€	1.603.271,03.-€
INVERBLOIS (RESIDENCIA ROSALBA)	2	10	343.100-€	320.654,21.-€
	3	40	1.372.400-€	1.282.616,82.-€
GESTIÓN INTEGRAL DE ASISTENCIA (GIAMEX)	7	30	1.029.300-€	961.962,62.-€
MAPFRE QUAVITAE	1	20	682.842-€	638.170,09-€
	6	20	682.842-€	638.170,09-€
R.GERIA. LOS OLIVOS	2	30	1.018.350-€	951.728,97-€
REAL DE NAVALMORAL	5	10	328.500-€	307.009,35 -€
	10	50	1.642.500-€	1.535.046,73-€
SERV. ASIST. LA ZARZUELA	6	20	686.200.-€	641.308,41.-€
	8	10	343.100.-€	320.654,21.-€
	9	10	343.100.-€	320.654,21.-€
CENTRO MAY. CARE EXTREMAD. DOS 2002	9	20	671.600-€	627.663,55-€
CARE EXTREMADURA, S.L.U.	2	20	642.400-€	600.373,83-€
	7	60	1.927.200-€	1.801.121,50-€
CENTRO DE MAYORES EUROPEA 1	4	20	671.600-€	627.663,55-€
	9	20	671.600-€	627.663,55-€
RES. GER. NTRA. SRA. DE LA LUZ B-10178002	5	20	686.200.-€	641.308,41.-€
	6	10	343.100.-€	320.654,21.-€
	9	10	343.100.-€	320.654,21.-€
CENTRO NTRA. SRA. VIRGEN GUADALUPE B-81968257	3	10	335.800-€	313.831,78-€
SERVIC. GERIATR. CACEREÑOS. B-10308047	4	10	343.100.-€	320.654,21.-€
	9	10	343.100.-€	320.654,21.-€
CIA INVERS. Y SERVICIOS (COMSER) B-06468243	2	10	343.100.-€	320.654,21.-€
	8	20	686.200.-€	641.308,41.-€



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Agujas, trócares y cánulas de laparoscopia y toracoscopia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109005962/09/PA. (2009060530)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109005962/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de agujas, trócares y cánulas de laparoscopia y toracoscopia con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 216.849,21 euros.

Importe de IVA: (7%) 15.179,42 euros.

Importe total: 232.028,63 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga, en caso de que proceda: 464.057,26 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 21 81 60.



e) Fax: 924 24 82 84.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 6 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es Precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 13 de febrero de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 6 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 195/2008, en materia de salud pública. (2009080587)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valdivia para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Lácteos La Sirena, S.L.U. (D.ª Concepción Tejada Gutiérrez).

Último domicilio conocido: Ronda Este, n.º 19 - Valdivia (Badajoz).

Expediente n.º: 195/2008.

Tipificación de la infracción:

- Una infracción leve prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). (“Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves”) y en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Una infracción grave prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 b). 5 (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”) y en concordancia con el art. 35 B) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (BOE n.º 290, de 4 de diciembre), por el que se regula el Registro General Sanitario.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por la que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.



- Real Decreto 1113/2006, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las Normas de Calidad para quesos y quesos fundidos.

Sanción: 3.601 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 6 de febrero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 247/2008, en materia de salud pública. (2009080588)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Aumbra Don Benito, S.L. (Gambrinus).

Último domicilio conocido: Goizard, n.º 9, 2.º dcha. (Don Benito).

Expediente n.º: 247/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta se preceptiva") en concordancia con el art. 35 B) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 6.3.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.

Sanción: 3.001 euros.



Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 6 de febrero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en el expediente sancionador n.º 19/2009, en materia de salud pública. (2009080586)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos recaído en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torrequemada (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Antonio Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Portillo, s/n. de Torrequemada (Cáceres).

Expediente n.º: 19/2009.

Tipificación de la infracción:

- Los hechos señalados anteriormente pudieran constituir una falta leve prevista en Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública"), en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119, de 15 de octubre de 2002), modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5. 1 b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 50 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.



Órgano competente para resolver: El Gerente del Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud.

Órgano instructor: D.^a M.^a Soledad Belén Giralt Martínez.

Mérida, a 6 de febrero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Lavado e higienización de ropa para los Centros de Atención Primaria y el Hospital Siberia-Serena de Talarrubias, dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1109004126/09/PA. (2009080715)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/03/1109004126/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Servicio de Lavado e Higienización de ropa para los Centros de Atención Primaria y el Hospital Siberia-Serena de Talarrubias pertenecientes al Área de Salud Don Benito-Villanueva".
- b) División por números y lotes: Sí.
- c) Plazo de vigencia: Un año.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Más de un criterio de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

- a) Importe total: Lote 1: 35.500,00 euros. (IVA inc). Lote 2: 87.000,00 € (IVA inc.).
- b) Importe total incluida posible prórroga: Lote 1: 71.000,00 € (IVA inc.) Lote 2: 174.000,00 € (IVA inc.)

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

**6.- INFORMACION Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

a) Información:

- Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
- Domicilio: Alonso Martín, 8-3.ª planta.
- Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- Teléfono: 924-382818. Fax: 924-382863.

b) Obtención de documentación: Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

c) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha de envío al DOUE: 10 de febrero de 2009.

b) Fecha límite de presentación: 27 de marzo de 2009.

c) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- Domicilio: Alonso Martín, n.º 8-3.ª planta.
- Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 12 de febrero de 2009. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.



ANUNCIO de 17 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Vestuario para el personal del 112, Servicio de Urgencias y Emergencias en Extremadura". Expte.: CS/99/1109004199/09/PA. (2009080718)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1109004199/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro del vestuario para el personal del 112, Servicio de Urgencias y Emergencias en Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las que se especifican en los Pliegos.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Ver Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Ver Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 137.818,30 €.

IVA (16%): 22.050,94 €.

Importe total: 159.869,24 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 60.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.



7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: 23 de marzo de 2009.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de febrero de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores. Expte.: EE-2134-05. (2009080690)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de resolución de revocación y Reintegro, recaída en el expediente EE-2134-05, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 5 de octubre de 2005, concediendo a la empresa Agustín Blanco Gómez, una subvención de 6.000,00 € (seis mil euros), por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de primer asalariado de autónomo, al haberse incumplido las condiciones de la concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 2.983,34 € (dos mil novecientos ochenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos), que resultan de aplicar la modulación en el reintegro, más los intereses que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; dese traslado de la misma a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. Expte.: TR-2515-06. (2009080687)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Resolución de concesión, recaída en el expediente TR-2515-06, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de octubre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa Adelaida Guadalupe Bonilla Marcos, con NIF 9151526X, una subvención por importe de 2.723 €, por la transformación en indefinido del contrato temporal del trabajador D. Francisco Rollizo Castela.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y desempeñados por los trabajadores por los cuales se concedió la subvención.

Si con anterioridad al vencimiento de este plazo se produjera el cese del trabajador objeto de subvención, la entidad deberá cubrir la vacante en el plazo de dos meses, mediante otra contratación indefinida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto regulador.

2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya pronunciado o debiera haberse pronunciado la resolución.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.
4. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados, remitiendo a la Dirección General de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación.
5. Informar a la Dirección General de Empleo, u órgano encargado de la instrucción, las incidencias que se produzcan durante el periodo de mantenimiento del puesto de trabajo, en un plazo de tres meses desde que acontecieran las mismas.
6. Comunicar en cualquier momento de la vigencia del expediente administrativo de concesión, cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



7. Siendo ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE), número 1159/2000, de la Comisión de 30 de mayo de 2000, (LCEur 2000, 1225), sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
8. Los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las establecidas con carácter general en el Decreto 116/2006, de 27 de junio, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de octubre de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-2699-07. (2009080686)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo, de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-2699-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de octubre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa “Santiago Tovar Esquinas”, con NIF 08042926X, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-2699-07.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 20 de octubre de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-3624-07. (2009080684)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo, de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-3624-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de octubre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa “Hielos y Maquinaria del Suroeste, S.L.”, con CIF/NIF B06413934, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-3624-07.



Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 20 de octubre de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-0280-08. (2009080679)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo, de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-0280-08, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de octubre de 2008:

"RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa "Artemio Guijano Arenas, S.L.", con CIF/NIF B06419809, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-0280-08.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 20 de octubre de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-0756-08. (2009080681)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-0756-08, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de octubre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa Hermanos García Tardío, C.B., con CIF/NIF E06514483, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-0756-08.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 20 de octubre de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-0935-08. (2009080683)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo, de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-0935-08, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de octubre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa Asociación Extremeña de Empresas Forestales, con CIF/NIF G06408777, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-0935-08.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 20 de octubre de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "50 pizarras digitales y 50 videoproyectores". Expte.: S.030/08. (2009080528)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.030/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Suministro de "50 pizarras digitales y 50 videoproyectores".

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 130.000,00 €.
- Importe del IVA (16%): 20.800,00 €.
- Importe total: 150.800,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de noviembre de 2008.
- b) Adjudicatario: Nitaca Comunicación Audiovisual, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 114.939,00 € + 18.390,24 € (16% IVA) = 133.329,24 €.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2008. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1180/2008. (2009ED0143)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1180/2008.

Denunciado: D. Jhonatan Alonso Tendero.

Domicilio: C/ Ramón Pérez Ayala, 82 - 5 A. 28038 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1251/2008. (2009ED0144)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1251/2008.

Denunciado: D. José Luis Benito Madrigal.

Domicilio: C/ Bolivia, 4 - 2 B. 10800 Coria (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Coria.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1290/2008. (2009ED0145)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1290/2008.

Denunciado: D. Jon Izquierdo Mora.

Domicilio: C/ Billabaso Camilo, 8 - 6 E. 48002 Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jerte.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1291/2008. (2009ED0146)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1291/2008.

Denunciado: D. Julio García Martín.

Domicilio: C/ Severo Ochoa, 17. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1307/2008. (2009ED0147)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1307/2008.

Denunciado: D. Jorge Díaz Fernández.

Domicilio: C/ Juan de Austria, 1. 10210 Madroñera (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrecilla de la Tiesa.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1311/2008. (2009ED0148)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1311/2008.

Denunciado: D. Francisco J. Estévez Prieto.



Domicilio: C/ María Alba, 12. 10850 Hoyos (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1342/2008. (2009ED0149)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1342/2008.

Denunciado: D. Pablo Bernáldez Mastro.

Domicilio: Avda. Sinforiano Madroñero, 19 - 7 B. 06011 Badajoz (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.S.E.C.I.C. Comandancia de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1352/2008. (2009ED0150)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1352/2008.

Denunciado: D. José Manuel Casado Rebollo.

Domicilio: Avda. Reina Cristina, 40. 10200 Trujillo (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Ochocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1363/2008. (2009ED0151)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1363/2008.

Denunciado: D. Santos Javier García Domínguez.

Domicilio: C/ Roso de Luna, 16. 10680 Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Setecientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1365/2008. (2009ED0152)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1365/2008.

Denunciado: D. Agustín Herrero Martín.

Domicilio: C/ Hermanos López Hidalgo, 1 - 1 B.10800 Coria (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1429/2008. (2009ED0153)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1429/2008.

Denunciado: D.ª Herminia Rogel Gómez.



Domicilio: C/ Chile, 29 - 1 A.28820 Coslada (Madrid).

Infracción: Art. 26.h de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Coria.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1437/2008. (2009ED0154)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1437/2008.

Denunciado: D/D.ª Brahim Khaddoumi.

Domicilio: C/ Paseo Los Mártires, 4. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1497/2008. (2009ED0155)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1497/2008.

Denunciado: D. Mario Caro Rebollo.

Domicilio: C/ Camino Llano, 46 - 2 B. 10002 Cáceres (Cáceres)

Infracción: Art. 26.h de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaria de Policía de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1523/2008. (2009ED0156)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1523/2008.

Denunciado: D. Juan Carlos Mateos Cortijo.

Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 13 - 3 B.10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de febrero de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2009 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2009. (2009080676)

Provincia: Badajoz

Corporación: Olivenza.

Número de código territorial: 06095.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2009, aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 27 de enero de 2009.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo según art. 76 Ley 7/2007: C-1. Clasificación Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. N.º de vacantes: 3. Denominación: Guardia.
- Grupo según art. 76 Ley 7/2007: C-1. Clasificación Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. N.º de vacantes: 1. Denominación: Guardia. Turno Movilidad.

Olivenza, a 17 de febrero de 2009. El Alcalde-Presidente, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

EDICTO de 4 de febrero de 2009 sobre programación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 5 A de las Normas Subsidiarias. (2009ED0128)

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Marta, Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008 en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Actuación número 5 A de las NNSS en vigor en este municipio formulada por la "Agrupación de



Interés Urbanístico "UA 5-A de Santa Marta" acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, de acuerdo con los criterios orientativos fijados en las NNSS en vigor para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del programa de ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o diario regional "Hoy" el cómputo de dos meses durante el cual deberá presentarse el programa de ejecución.

Santa Marta, a 4 de febrero de 2009. El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LA SERENA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2009080716)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009 y por la unanimidad de sus miembros presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar inicialmente el expediente técnico de modificación puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena (NNSS, en menciones posteriores).

Dicha modificación consiste en dar una nueva redacción del artículo 10.9, apartados 10.9.4 y 10.9.5 del texto de las NNSS, introduciendo un párrafo mediante el que se permite autorizar, condicionalmente, la instalación de aerogeneradores en las zonas topográficamente elevadas de los terrenos clasificados como suelo no urbanizable especialmente protegido de interés ecológico y paisajístico, y cauce de río (Tipo I).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para examen del expediente y formulación, en su caso, de alegaciones y reclamaciones al mismo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Valle de la Serena (Plaza de España, n.º 1), donde podrá consultarse en horario de oficina (de ocho a quince horas, de lunes a viernes, ambos inclusive).

Valle de la Serena, a 16 de febrero de 2009. El Alcalde-Presidente, MARTÍN CABALLERO HORRILLO.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

EDICTO de 17 de noviembre de 2008 sobre información pública relativa a la solicitud de licencias de obras, de apertura y autorización sanitaria de Salas de Velatorio sitas en la Avenida de Eljas, n.º 47. (2008ED0873)

Por D. Juan José López Vivas y D. Femiliano Díez García; representantes de la mercantil Alcaesar Tanagest, S.L., con CIF B-10344851 y domicilio social y a efectos de notificaciones en la Calle Viena, n.º 2-1.º A de Cáceres; se ha solicitado las correspondientes licencias de obras, de apertura y autorización sanitaria de Salas de Velatorio, con emplazamiento en la Avenida de Eljas, 47.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado conforme al Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, de Policía Sanitaria Mortuoria de la Junta de Extremadura y Orden de 23 de marzo de 2006 por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria y en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

Valverde del Fresno, a 17 de noviembre de 2008. La Alcaldesa, ANA ISABEL PÉREZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 13 de febrero de 2009 por el que se aprueba definitivamente el proyecto de acceso al Sector S-5, 2.ª Etapa. (2009ED0160)

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 9 de febrero de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el "Proyecto de acceso a Sector S-5, 2.ª Etapa de Villafranca de los Barros (Badajoz). Ctra. EX-360 (N-630 a Fuente del Maestro) p.k. 0+942", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Federico Moreno Cascón, en calidad de consultor adjudicatario y mandante de la empresa pública Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), como obra pública ordinaria.

Villafranca de los Barros, a 13 de febrero de 2009. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net